



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 3.19.05

HOSPITAL SANTA LUCÍA

Auditoría de Gestión

Período 2018

Buenos Aires, Marzo 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma De Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.19.05

NOMBRE DEL PROYECTO: "Hospital Santa Lucía"

TIPO DE AUDITORIA: Gestión

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

EQUIPO DESIGNADO:

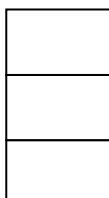
Supervisor: Cdor. Raúl Marcelo Cao

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en los términos de economía, eficiencia y eficacia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 18 DE MARZO DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 109/20



INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo 2020
Código del Proyecto	3.19.05
Denominación del Proyecto	Hospital Santa Lucía
Período examinado	Año 2018
Tipo de Auditoría	Gestión
Objeto	Hospital Santa Lucía.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en los términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con el siguiente marco normativo: • Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6º del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA. • Marco Normativo detallado en Anexo I. Las tareas de campo se desarrollaron entre el 9 de abril de 2019 y el 7 de noviembre de 2019, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS.
Limitaciones al alcance	No existen
Aclaraciones previas	El Hospital Oftalmológico Santa Lucía es un establecimiento especializado en Oftalmología (traspasado del ámbito nacional a la Ciudad de Buenos Aires en el año 1992), que depende administrativamente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad. El perfil de la población atendida en el ámbito del establecimiento corresponde a personas con patologías requirentes tanto de resoluciones de alta complejidad, como de prestaciones correspondientes al resto de los niveles de atención.

	El Efector no posee área programática definida ya que es un Hospital monovalente, no contando con Centro de Salud ni de Acción Comunitaria, Centro Médico barrial, ni médicos de cabecera vinculados al establecimiento. El Establecimiento ofrece los siguientes servicios asistenciales: Cirugía Plástica y Reparadora, Córnea y cirugía refractiva, Clínica Médica, Guardia, Segmento Anterior, Consultorios Externos, Oftalmopediatría, Estrabismo, Clínica Pediátrica, Laboratorio, Vías Lagrimales, Uveítis, Infectología, Odontología, Retina, Rayos, Neurocirugía, Glaucoma, Orbita y Neurooftamología, Cirugía Anestesiología, Quirófanos (planta quirúrgica con 11 quirófanos operativos), Psicopatología, Banco de Ojos, Baja Visión (rehabilitación). Específicamente, y por sus características, se destacan los siguientes servicios: - RETINA-(Vitrecomía)-Estudio complementarios de última generación (OCT, RFG, Ecografías). Resolución de patología retiniana de alta complejidad clínico-quirúrgica. - GLAUCOMA: Atención de patología glaucomatosa compleja. - CIRUGIA: Retina, vítreo, cataratas, glaucoma, plástica, vías lagrimales, estrabismo, orbita. - SERVICIO DE EMERGENCIAS 24hs. los 365 días del año. Resolución de traumatología y accidentológica oftalmológica compleja. - CORNEA: injertos de Córneas. - BANCO DE OJOS: Ablación, procesamiento de tejidos y su distribución a efectores Públicos y Privados de todo el país. Único en el ámbito de CABA. - Orbita y Neurooftamología. Resolución clínico -quirúrgica neurooftalmológico orbitaria de alta complejidad. - BAJA VISION: Rehabilitación Visual, para mayores de 14 años, único servicio de estas características dentro del Sistema de Salud. Actividades multidisciplinarias con focalización en el paciente y su adaptación para la realización de las actividades de la vida diaria en su condición de disminuido visual. Los servicios del Hospital brindan las siguientes prestaciones para adultos y pediátricas:
--	---

	Especialidades médicas adultos • Oftalmología • Guardia • Estrabismo • Segmento Anterior • Banco de Ojos • Vías Lagrimales • Uveítis e Infecciones • Retina • Glaucoma • Orbita • Consultorio Cirugía • Cirugía Refractiva • Consultorios Externos • Plástica El Grupo de Trabajo Banco de Ojos del Hospital Oftalmológico Santa Lucía fue creado por Disposición 15/HSL/84 dictada por el entonces Director del hospital. Dicha Disposición estableció que el Grupo de Trabajo Banco de Ojos tiene dependencia – juntamente con los Grupos de Trabajo de Clínica y Cirugía de la Córnea, de Uveítis, de Plástica Ocular, de Vías Lagrimales, y de Neurooftalmología y Órbita - con el Director Asistente de Atención Médica. Durante el año auditado, mediante Resoluciones 25/2018 y 26/2018 dictadas por el INCUCAI con fecha 22 de enero de 2018 se rehabilitó para la realización de ablación, procesamiento, almacenamiento y conservación del globo ocular al Hospital Santa Lucía y se reacreditó para la realización de dichas tareas al personal que se desempeña bajo la dependencia del auditado. Especialidades médicas pediátricas • Oftalmología • Oftalmopediatría • Estrabismo
--	---

Internación, cirugía y consultorios

El Nosocomio cuenta con:

- 8 camas de Neurocirugía y 3 camas UTI para recuperación neuroquirúrgica.
- 32 camas Oftalmología (16 hombres - 16 mujeres).

Asimismo, cabe destacar que el Hospital dispone de:

- 11 Quirófanos Oftalmológicos.
- 1 Quirófano de Neurocirugía.
- 20 boxes de consulta programada (Consultorios Externos).
- 25 Consultorios de Especialidades.

EL Hospital coordina y ejecuta el programa conjunto con el Ministerio de Educación, de Salud Visual "A ver que Ves", contando con la colaboración, en su ejecución, del Hospital Lagleyze.

Por último, es preciso señalar que, en el establecimiento, se prestan por terceros los siguientes servicios: Limpieza, Recolección de residuos patogénicos, Lavado de Ropa Hospitalaria y Ropa de Cama con provisión, Elaboración y Distribución de Comidas como así también otras tales como Servicio de Vigilancia y mantenimiento integral de la Institución.

Distribución del Crédito-Hospital Santa Lucía

PRESUPUESTO FINANCIERO			
Inc.		Importe	%
1.	Gastos en personal	259.787.730	81,01
2.	Bienes de consumo	17.557.675	5,47
3.	Servicios no personales	28.465.275	8,88
4.	Bienes de uso	14.885.990	4,64
	TOTAL	320.696.670	100,00

Fuente: Ley 5915/17.

Observaciones principales	1. Funcionamiento de los servicios. a. Guardia a.1. No hay registros fehacientes, en los que se pueda verificar la cantidad de pacientes atendidos con sus respectivos datos personales, su diagnóstico y el profesional interviniente. a.2. Las cifras estadísticas que nos suministraron no coinciden con las observadas en los registros existentes. La cantidad de pacientes registrados como atendidos, representan alrededor de un 30% de los que informa el Hospital. a.3. De acuerdo a lo relevado la diferencia entre los números otorgados y los pacientes atendidos es significativa. b. Cirugía Inadecuado aprovechamiento de los recursos. Demoras en cirugías por falta de anestesistas y simultáneamente anestesistas cuyo horario laboral excede del horario de funcionamiento de quirófano. Adicionalmente, en horarios donde coincide el funcionamiento del quirófano y la presencia de anestesista no se realizan la cantidad de cirugías posibles (Oftalmopediatría y Estrabismo). c. Neurocirugía 1. Se observa la existencia de un neurocirujano diario para la guardia a pesar de no realizarse neurocirugías de urgencia. 2. Falta de uniformidad en la exposición de las consultas de Endocrinología.

	d. Consultorios externos 1. Ausencia de uniformidad y diferencias entre la información brindada por el Jefe del Servicio y la suministrada por la Dirección del Hospital. 2. Horario cumplido por algunos profesionales que excede el del funcionamiento del consultorio sin exposición de motivos, donde adicionalmente, en algunos de los servicios, hay demora en la atención de los pacientes superior a 15 días y hasta 90 días. Adicionalmente, para el caso de Grupo de Trabajo Baja Visión y Rehabilitación Visual, existen días y horarios de atención en consultorio por los que no fue informado la asistencia de un profesional. 3. Horario de funcionamiento del consultorio que excede el de prestación de servicios de los profesionales, donde adicionalmente el tiempo de demora para obtención de turnos es de 45 días aproximadamente. e. Banco de ojos 1. Si bien funciona en instalaciones del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, no se encuentra establecida de manera formal la dependencia funcional y económica del Banco de Ojos. 2. La información suministrada por el auditado no coincide con la que se encuentra en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. 3. No se dictó acto administrativo alguno que establezca que a partir del 1 de noviembre de 2018 las Suplencias de Guardia realizadas por los médicos ablacionistas son pagadas por el Ente Autárquico Instituto del Trasplante de la CABA. 2. Infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento. 2.1. El aire de los quirófanos no es aire filtrado por filtros
--	---

	absolutos. 2.2. Los quirófanos no disponen de dispositivos para ventilar las mesas de anestesia. 2.3. Los cielorrasos de los quirófanos N° 2, 3, 4, 5 y 8; como así también en sala de recuperación y vestuarios de mujeres; evidencian filtraciones de agua de lluvia. 2.4. Los aire acondicionado de los diferentes locales, que dan al pasillo de circulación no poseen una ventilación correcta. 2.5. Instalación eléctrica sub dimensionada desde el 2° piso para abajo. 2.6. El edificio del Hospital no se encuentra formalmente habilitado por el GCBA. 2.7. Falta de sanitario en guardia. 2.8. El Hospital no posee una escalera de evacuación de incendios externa y el único medio de evacuación no se encuentra de acuerdo a norma. 2.9. Los caños de agua caliente se encuentran recubiertos por asbestos. 2.10. El Hospital solicita a la empresa Metro gas el retiro de medidor y cierre de suministro de gas debido a que cuentan con una primera entrada activa; la empresa retira el medidor, pero deja suministro sin colocación de tapón obturador. 2.11. Falta Rampa de acceso en la entrada del Hospital, en el presente caso complementada con medios alternativos de elevación por superar 1,40 metros de altura, para personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes. 2.12. Cuentan con tres mesas de anestesia, dos de ellas adquiridas dentro de una licitación pública nacional e internacional, que no pueden ser utilizadas por falta de
--	---

	reparación y la restante, adicionalmente, por no cumplir con las normas de seguridad requeridas en la actualidad. 2.13. La heladera del laboratorio carece de registro de automatización de temperatura. 2.14. Las pantallas digitales de solicitud de turnos, instaladas en el sector del salón principal de atención y mesón, si bien funcionan, se encontraban apagadas en las reiteradas visitas que se hicieron al Hospital. 2.15. Residuos líquidos peligrosos: se observó en el depósito de acopio final que la bandeja antiderrame no cumple con la normativa. 3. Aspectos administrativos, legales y presupuestarios. 3.1. Compras y contrataciones La adquisición de “Cuchilletos Lanceolados 20G” se realizó por Contratación Directa invocando la excepción establecida en el artículo 28 inciso 3 de la ley 2095 sin que se encuentre acreditado, en dicho expediente, que haya existido con anterioridad una licitación con el mismo objeto que haya resultado desierta o fracasada. 3.2. Recursos humanos a. Prestan servicios en el Hospital sólo dos (2) personas con discapacidad. b. En la totalidad de los legajos compulsados no consta la declaración y formulario de alta a la aseguradora de Riesgos de Trabajo del agente. 3.3. Historias clínicas En la compulsa de doscientas cuatro (204) Historias Clínicas, se detectaron las siguientes situaciones: 1. La totalidad de las Historias Clínicas examinadas se encuentran sin foliar (196) o foliadas de manera
--	---

	incompleta (8). - En ciento noventa y ocho (198) Historias Clínicas compulsadas no constan la totalidad de los datos del paciente exigidos por la normativa vigente. - En doce (12) Historias Clínicas examinadas se verificó la existencia de tachaduras en la carátula o su contenido, y en dos (2) casos, documentos que la integran tienen letra ilegible. - En tres (3) casos se verificó la existencia de dos claves numéricas y en dos (2) casos existen dos carpetas que corresponden al mismo paciente. - En veintiséis (26) Historias Clínicas analizadas no se encuentra asentada su fecha de inicio o no puede determinarse la misma. - En lo referente a las Historias Clínicas que requieren consentimiento informado escrito, se detectaron las siguientes observaciones: - En once (11) documentos compulsados se encuentra agregado el consentimiento informado, pero no se especifica si el paciente presta su consentimiento para la ejecución o no del procedimiento. - En doce (12) casos no consta en el consentimiento informado la fecha de su confección. - En tres (3) casos no consta en la Historia Clínica el consentimiento informado escrito del paciente, pese a tratarse de una intervención quirúrgica. - En veintidós (22) documentos compulsados no constan datos identificatorios de los profesionales intervinientes y su especialidad. - En doce (12) de los documentos compulsados se verificó la existencia de hojas sueltas, y en diecinueve (19) casos se verificaron Historias Clínicas cuyo contenido no se encuentra ordenado cronológicamente.
--	---

	9. En dos (2) se verificó la existencia de Historias Clínicas vacías en los que sólo se encuentra la carpeta con su número respectivo, sin el nombre del paciente y sin hojas en su interior; mientras que en cinco (5) casos, el documento consta de una hoja en dónde sólo figura el nombre del paciente, sin que se especifique en la misma los actos profesionales, los datos del profesional, su especialidad y la dolencia que se trató. 10. Insuficiencia o ausencia de controles internos en la asignación de número de historia clínica. 3.4. Presupuesto Falta de conciliación, con el presupuesto devengado, de la información remitida. 3.5. Organigrama y Manuales de Normas y Procedimientos a) Organigrama 1) El Hospital no dispone de una estructura formalmente aprobada en lo referente a la administración, el mantenimiento y servicios generales. 2) La estructura formal de los Servicios no guarda correspondencia con la real. b) Manuales de Normas y Procedimientos. El Hospital no cuenta con Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados.
Conclusiones	El Hospital Oftalmológico Santa Lucía es un establecimiento especializado en Oftalmología y referente en esa especialidad tanto a nivel nacional como para la Ciudad de Buenos Aires. El mismo fue traspasado del ámbito nacional a la Ciudad de Buenos Aires en el año 1992 y depende administrativamente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad. En el edificio del Hospital funciona el único Banco de Ojos de la Ciudad, que fuera creado como Grupo de Trabajo en el año

	1984 y que cuenta con la habilitación, requerida por ley, del INCUCAI. De la tarea realizada surgieron los comentarios incluidos en el Capítulo VII) Observaciones y que se refieren fundamentalmente a la necesidad de realizar un análisis de los recursos disponibles y su relación, a fin de planificar un mejor aprovechamiento de los mismos, la implementación de registros fehacientes, falta de uniformidad de la información expuesta por las distintas áreas, ausencia o insuficiencia de controles internos, deficiencias en la infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento, que si bien han sido objeto de acciones por parte del Hospital aún no han sido solucionadas, falencias formales y de cumplimiento normativo en la confección de las historias clínicas, la ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados y que el Hospital no dispone de una estructura formalmente aprobada en lo referente a la administración, el mantenimiento y servicios generales y que la estructura formal de los Servicios no guarda correspondencia con la real.
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“HOSPITAL SANTA LUCÍA”
PROYECTO N° 3.19.05**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto detallado en el apartado siguiente.

I) OBJETO

Hospital Santa Lucía.

II) OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en los términos de economía, eficiencia y eficacia.

III) ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por el artículo 6º del Anexo I de la Ley 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Resolución N° 161/00-AGCBA.
- Marco Normativo detallado en Anexo I.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 9 de abril de 2019 y el 7 de noviembre de 2019, aplicándose los Procedimientos de Auditoría detallados en VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

No existen

V) ACLARACIONES PREVIAS

El Hospital Oftalmológico Santa Lucía es un establecimiento especializado en Oftalmología (traspasado del ámbito nacional a la Ciudad de Buenos Aires en el año 1992), que depende administrativamente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad.

El perfil de la población atendida en el ámbito del establecimiento corresponde a personas con patologías requirentes tanto de resoluciones de alta complejidad, como de prestaciones correspondientes al resto de los niveles de atención.

El Efecto no posee área programática definida ya que es un Hospital monovalente, no contando con Centro de Salud ni de Acción Comunitaria, Centro Médico barrial, ni médicos de cabecera vinculados al establecimiento.

El Establecimiento ofrece los siguientes servicios asistenciales: Cirugía Plástica y Reparadora, Córnea y cirugía refractiva, Clínica Médica, Guardia, Segmento Anterior, Consultorios Externos, Oftalmopediatría, Estrabismo, Clínica Pediátrica, Laboratorio, Vías Lagrimales, Uveítis, Infectología, Odontología, Retina, Rayos, Neurocirugía, Glaucoma, Orbita y Neurooftalmología, Cirugía Anestesiología, Quirófanos (planta quirúrgica con 11 quirófanos operativos), Psicopatología, Banco de Ojos, Baja Visión (rehabilitación).

Específicamente, y por sus características, se destacan los siguientes servicios:

- RETINA-(Vitrectomía)-Estudio complementarios de última generación (OCT, RFG, Ecografías). Resolución de patología retiniana de alta complejidad clínico-quirúrgica.
- GLAUCOMA: Atención de patología glaucomatosa compleja.
- CIRUGIA: Retina, vítreo, cataratas, glaucoma, plástica, vías lagrimales, estrabismo, orbita.
- SERVICIO DE EMERGENCIAS 24hs. los 365 días del año. Resolución de traumatología y accidentalógica oftalmológica compleja.
- CORNEA: injertos de Córneas.

- BANCO DE OJOS: Ablación, procesamiento de tejidos y su distribución aefectores Públicos y Privados de todo el país. Único en el ámbito de CABA.
- Orbita y Neurooftamología. Resolución clínico -quirúrgica neurooftalmológicoorbitaria de alta complejidad.
- BAJA VISION: RehabilitaciónVisual, para mayores de 14 años, único servicio deestas características dentro del Sistema de Salud. Actividades multidisciplinarias confocalización en el paciente y su adaptación para la realización de las actividades de lavida diaria en su condición de disminuido visual.

Los servicios del Hospital brindan las siguientes prestaciones para adultos y pediátricas:

Especialidades médicas adultos

- Oftalmología
- Guardia
- Estrabismo
- Segmento Anterior
- Banco de Ojos
- Vías Lagrimales
- Uveítis e Infecciones
- Retina
- Glaucoma
- Orbita
- Consultorio Cirugía
- Cirugía Refractiva
- Consultorios Externos
- Plástica

El Grupo de Trabajo Banco de Ojos del Hospital Oftalmológico Santa Lucía fue creado por Disposición 15/HSL/84 dictada por el entonces Director del hospital.

Dicha Disposición estableció que el Grupo de Trabajo Banco de Ojos tiene dependencia – juntamente con los Grupos de Trabajo de Clínica y Cirugía de la Córnea, de Uveítis, de Plástica Ocular, de Vías Lagrimales, y de Neurooftalmología y Órbita - con el Director Asistente de Atención Médica.

Es dable destacar que, en el año 2000, mediante Resolución 181/2000 emitida por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante se designó a la Jefa de Banco, a la Subjefa, y a las médicas ablacionistas. Desde esa fecha y hasta la actualidad, cada dos años, se realizó la rehabilitación del Banco de Ojos para la práctica de ablación, procesamiento, almacenamiento y conservación del globo ocular.

Durante el año auditado, mediante Resoluciones 25/2018 y 26/2018 dictadas por el INCUCAI con fecha 22 de enero de 2018 se rehabilitó para la realización de ablación, procesamiento, almacenamiento y conservación del globo ocular al Hospital Santa Lucía y se recreditó para la realización de dichas tareas al personal que se desempeña bajo la dependencia del auditado.

En este punto cabe señalar que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 44 de la ley 24.193 son funciones del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) el dictado de las normas para la habilitación de establecimientos en que se practiquen actos médicos comprendidos en la temática, la autorización de profesionales que realicen dichos actos, habilitación de bancos de órganos y de materiales anatómicos; y la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la norma y su reglamentación y demás normas complementarias.

Neurocirugía

Antecedentes de la Unidad

Existe actividad neuroquirúrgica documentada desde 1924. En 1931 se habilitó una sala de internación para la especialidad y en 1937 culminó la construcción de un quirófano dedicado a la cirugía neurológica. Desde finales de los años `70 se comenzó a evaluar los pacientes con tumores hipofisarios.

Los continuos adelantos de la medicina hicieron que sea indispensable contar con una unidad de cuidados críticos en el Hospital, pero no estaba contemplada en la estructura.

Mediante el Expediente 47.469/2001, se creó el “Grupo de Trabajo de Neurointensivismo” dependiente del Jefe de Neurocirugía. Este grupo lo integran médicos terapistas pertenecientes al sistema hospitalario de la Ciudad, pero con fichas en otros hospitales. Cumplen una guardia como médico reemplazo de guardia y se carga a través del sistema SIGEHOS.

Unidad Neurocirugía en la actualidad

El Servicio de Neurocirugía depende la Subdirección de Atención Médica, utiliza el sistema SIGEHOS para asignar turnos y éstos pueden tomarse en forma presencial ante la secretaria de la Unidad, por correo electrónico (pacientesneuro@gmail.com) o de manera telefónica (11 4127-3132).

Dentro de las funciones diarias de la Unidad, se encuentra la de evaluar los pacientes con tumores de hipófisis y realizar el control estricto de aquellos que son diabéticos (por comorbilidad de la enfermedad hipofisaria o diabetes tipo I y II).

Tiene un quirófano propio disponible todos los días de la semana. Cuentan con dos instrumentadoras quirúrgicas con 30 hs semanales cada una, distribuidas de martes a jueves de 7 a 15 y lunes y viernes de 7 a 13.

Especialidades médicas pediátricas

- Oftalmología
- Oftalmopediatría
- Estrabismo

Internación, cirugía y consultorios

El Nosocomio cuenta con:

- 8 camas de Neurocirugía y 3 camas UTI para recuperación neuroquirúrgica.
- 32 camas Oftalmología (16 hombres - 16 mujeres).

Asimismo, cabe destacar que el Hospital dispone de:

- 11 Quirófanos Oftalmológicos.
- 1 Quirófano de Neurocirugía.
- 20 boxes de consulta programada (Consultorios Externos).
- 25 Consultorios de Especialidades.

EL Hospital coordina y ejecuta el programa conjunto con el Ministerio de Educación, de Salud Visual "A ver que Ves", contando con la colaboración, en su ejecución, del Hospital Lagleyze.

Por último, es preciso señalar que, en el establecimiento, se prestan por terceros los siguientes servicios: Limpieza, Recolección de residuos patogénicos, Lavado de Ropa Hospitalaria y Ropa de Cama con provisión, Elaboración y Distribución de Comidas como así también otras tales como Servicio de Vigilancia y mantenimiento integral de la Institución.

Marco normativo

De conformidad con la manda establecida por el artículo 21 de la Constitución de la Ciudad, en el año 1999 la Legislatura Porteña sancionó la ley 153, conocida como Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es garantizar el derecho a

la salud integral de todas las personas sin excepción, sean o no residentes de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin.

En lo que respecta a su composición, el artículo 10 de la Ley Básica de Salud prescribe que el Sistema de Salud está integrado por tres subsectores: el estatal, el de la seguridad social y el privado, cuando los mismos se desempeñan en el territorio de la Ciudad.

El artículo 13 establece que el subsector estatal de la Ciudad está compuesto por todos los recursos de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por medio de los cuales se planifican, ejecutan, coordinan, fiscalizan y controlan planes, programas y acciones destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población.

Posteriormente, en el año 2009, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 26.529 que rige los derechos del paciente, en lo que respecta a la autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica. Tal como establece su artículo 23, la ley 26.529 es de orden público, por lo que su aplicación es obligatoria en todo el territorio de la Nación.

En lo referente a la definición de orden público, tal como ha señalado la doctrina, los derechos personalísimos – entre los que se encuentra el derecho a la salud integral - se hallan impregnados de orden público, no sólo porque participan del género de los derechos humanos, sino porque tienen el carácter de ser irrenunciables e imprescriptibles¹. En el caso que nos ocupa, la ley 26.529, al regular los derechos esenciales en la relación entre el paciente y los profesionales de la salud, es de alcance nacional y debe aplicada en el ámbito de nuestra ciudad.

El Capítulo IV de la Ley 26.529, que lleva por título “Historia Clínica”, define a la misma como el documento obligatorio, cronológico, foliado y completo en el que constan la totalidad de las actuaciones realizadas al paciente por profesionales y auxiliares de la salud.

El artículo 14 de la norma en cuestión establece que el paciente es el titular de la historia clínica y que a su simple requerimiento debe serle entregada copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. En este sentido, se establece que la entrega debe realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo casos de emergencia.

El artículo 15, por su parte, determina que en la historia clínica debe asentarse la siguiente información: la fecha de inicio de su confección; los datos identificatorios del paciente y su núcleo familiar; los datos del profesional interviniente y su especialidad; los registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes; los antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos del paciente, si los hubiere; en el caso de las historias clínicas odontológicas, éstas deben contener registros odontológicos que permitan la identificación del paciente; y todo acto médico

¹ “El Orden Público en el Sistema Jurídico” de Salerno, Marcelo U.. Revista Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. 15-07-1998 Cita: IJ-XXXVI-947

realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y en su caso de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, en especial ingresos y altas médicas.

También se prescribe que deben formar parte de la historia clínica, los consentimientos informados, las hojas de indicaciones médicas, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones dietarias, los estudios y prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas, y que se deben acompañar, en cada caso, un breve sumario del acto de agregación y desglose autorizado con constancia de fecha, firma y sello del profesional actuante.

Asimismo, el artículo 17 de la Ley 26.529 determina que la historia clínica tiene carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado, y debe identificar al paciente por medio de una "clave uniforme", la que deberá ser comunicada al mismo.

De acuerdo a lo reseñado en el artículo 18 de la ley 26.529 la historia clínica es inviolable. Por ello, los establecimientos asistenciales públicos o privados y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados, tienen a su cargo su guarda y custodia, asumiendo el carácter de depositarios de aquélla, y debiendo instrumentar los medios y recursos necesarios a fin de evitar el acceso a la información contenida en ella por personas no autorizadas. Dicha obligación rige durante el plazo mínimo de diez (10) años, y el mismo se computa desde la última actuación registrada en la historia clínica.

En lo que respecta a Historias Clínicas, en el año 2016 la Legislatura de la CABA sancionó la ley 5.669 que establece la creación de la Historia Clínica Electrónica, la que es definida por la norma como el documento digital, obligatorio, con marca temporal, individualizado y completo, en el que constan todas las actuaciones de asistencia a la salud efectuadas por profesionales y auxiliares de la salud a cada paciente, refrendadas con la firma electrónica o digital del responsable.

Cabe señalar que el artículo 30 de la ley 5.669 establece que es función del Ministerio de Salud de la CABA, en su carácter de autoridad de aplicación de la norma, el dictado la reglamentación y la normativa necesaria a efectos de posibilitar la implementación de la misma. En este sentido, el Poder Ejecutivo recién implementó la Historia Clínica Electrónica en todos los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSaC) en virtud de lo establecido en la Resolución 130/SSPLSAN/2017, por lo que en el año auditado la ley 5.669 no se había implementado en el Hospital Oftalmológico Santa Lucía.

En lo que respecta a las compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Constitución – que prescribe que los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad deben ser fijados por ley y que son únicos y uniformes para todos los poderes del Estado -, en el año 2006, la Legislatura Porteña sancionó la ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece las normas básicas que debe observar el Sector Público de la Ciudad en los

procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, además de regular las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

Asimismo, el artículo 3 de la ley 2095 determina que se rigen por sus disposiciones los contratos de compraventa, de suministro, de servicios, las permutas, locaciones, alquileres con opción a compra, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad, que celebren las entidades estatales comprendidas en su ámbito de aplicación, y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.

En cuanto a los fundamentos de la normativa, el artículo 7 de la ley 2095 enumera los principios generales que deben observarse en las contrataciones públicas, teniendo en cuenta las particularidades que caracterizan a cada una de ellas.

Entre los citados principios pueden resaltarse el de Libre Competencia, que implica que en los procedimientos de compras y contrataciones tienen que incluirse regulaciones que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de potenciales oferentes; el de Concurrencia e Igualdad, que determina que todo oferente de bienes y / o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, y que prohíbe los privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones establecidas en la ley; el de Eficiencia y Eficacia, a través del cual los bienes y servicios que adquiera o contraten con el Estado deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final; y el de Transparencia, por el cual la contratación pública debe desarrollarse en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se base en la publicidad y difusión de las actuaciones, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de contrataciones y en la participación real y efectiva de la comunidad.

En lo que respecta a la selección del contratista para la ejecución de los contratos del sector público, el artículo 25 de la ley 2095 establece que la misma debe realizarse, por regla general, mediante licitación pública o concurso público, y que en todos los casos deben observarse los principios establecidos en el artículo 7, bajo pena de nulidad de la contratación.

El artículo 28 de la ley 2095 también establece la posibilidad de elegir el cocontratante del Sector Público mediante el procedimiento de Contratación Directa, a la vez que le otorga a este régimen un carácter excepcional, ya que su utilización debe encontrarse debidamente fundada, y procede sólo en determinadas ocasiones, que se encuentran enumeradas de manera taxativa por la norma

En el mismo sentido, el artículo 38 de la ley 2095 regula la contratación menor que es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto de la compra no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra. La ley 2095 determina que las compras por contratación menor no pueden apartarse de los principios establecidos en el artículo 7° de la presente Ley.

En lo referente al régimen jurídico aplicable a los trabajadores del Estado, la Constitución de la Ciudad en su artículo 43 garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y la capacitación de sus agentes y que se basa en la idoneidad funcional. La Carta Magna también reconoce y organiza carreras por especialidad a las que se ingresa por la modalidad de concurso público.

En lo concerniente a los derechos de los trabajadores con necesidades especiales, la Norma Fundamental asegura un cupo no inferior al cinco por ciento (5 %) a aquellas personas que ostenten dicha condición, coyuntura que generó la sanción de la ley 1502 que establece la obligatoriedad de incorporar al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como trabajadores de Planta Permanente, personas con necesidades especiales (ver obs. 3.2.).

En consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, el 5 de agosto de 2000, la Legislatura Porteña sancionó la ley 471 que instituye el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, y sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas. La misma norma instituye que el ingreso de los trabajadores que presten servicios se formaliza mediante concurso público.

En lo que respecta al régimen de estabilidad, la ley 471 prescribe como principio general que los trabajadores de planta permanente de la CABA tienen derecho a la estabilidad y que la misma es entendida como el derecho de los mismos a conservar el empleo hasta que se encuentren en condiciones de jubilarse.

Cabe destacar, además que a finales del período auditado, el 1 de noviembre de 2018 la Legislatura de la Ciudad sancionó la ley 6035 que constituye el régimen aplicable a los profesionales de la salud que desarrollen servicios con carácter permanente, de planificación, ejecución, coordinación, fiscalización, docencia, y control y gestión de planes, programas y acciones destinados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran incluidas en la ley 6035 los Médicos, Odontólogos, Licenciados en Obstetricia y Obstétricas, Bioquímicos, Licenciados en Bioquímica, Farmacéuticos, Licenciados en Física Médica, Licenciados en Psicología, Licenciados en Psicopedagogía, Licenciados en Musicoterapia y Musicoterapeutas, Licenciados en Terapia Ocupacional, Licenciados en Fonoaudiología, Licenciados en Kinesiología, Fisioterapeutas, Licenciados en Nutrición, Licenciados en Trabajo Social y Licenciados en Servicio Social, Veterinarios, Licenciados en Ciencias Antropológicas y/o Antropólogos, Licenciados en Sociología, Licenciados en Biología, Licenciados en Ciencias de la Educación, Licenciados en Sistemas de Información para la Salud, Licenciados en Estadísticas para la Salud, y Licenciados en Comunicación Social y/o en Ciencias de la Comunicación.

Cabe señalar que, al igual que se establece en la ley 471, la ley 6035 determina que el ingreso al Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene que

formalizarse a través de acto administrativo emanado de autoridad competente, previa realización de concurso público abierto.

Asimismo, la Ordenanza 40.997 regula el funcionamiento del Sistema Residencias de Equipo de Salud. A través de la misma se define a las Residencias del Equipo de Salud como un sistema remunerado de capacitación de postgrado a tiempo completo, con actividad asistencial programada y supervisada, tendiente a incorporar a todos los profesionales del área de la salud con el objetivo a formar en el ámbito intra y extra - hospitalario, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad.

En cuanto a la extensión, el artículo 1 punto 1 determina que la duración de las Residencias en Oftalmología es de 4 (cuatro) años, y de las Concurrencias en la misma especialidad es de 5 (cinco) años.

Por su parte, la Resolución 2036/2014 del Ministerio de Salud establece el Reglamento del Sistema de Concurrencias, al definir a las mismas como un sistema honorario de capacitación profesional de postgrado en servicio, a tiempo parcial, con actividad asistencial, docente y de investigación, tendiente a incorporar a todos los profesionales en el Subsector Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un recurso humano capacitado en beneficio de la comunidad.

En lo que respecta a la extensión se prescribe que la duración de las concurrencias es de 5 (cinco) años para aquellas prácticas en que la residencia de la misma especialidad o disciplina tenga una duración de 4 (cuatro) años, y de 4 (cuatro) años para el caso en que la residencia tenga una duración de 3 (tres) años.

En lo concerniente a la carga horaria, se establece que los profesionales concurrentes deberán asistir al menos 4 (cuatro) veces por semana, cumpliendo con un mínimo de 20 horas semanales y completando un mínimo de 180 firmas por año.

Presupuesto

Mediante la Ley Nº 5.915, promulgada por el Decreto Nº 473/17, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2018.

Del mismo surgió que el Presupuesto correspondiente al Hospital Santa Lucia fue de \$ 320.696.670.- siendo la distribución de créditos, como se expone a continuación, entre los siguientes Incisos:

Distribución del Crédito-Hospital Santa Lucía

PRESUPUESTO FINANCIERO			
Inc.		Importe	%
1.	Gastos en personal	259.787.730	81,01
2.	Bienes de consumo	17.557.675	5,47
3.	Servicios no personales	28.465.275	8,88
4.	Bienes de uso	14.885.990	4,64
	TOTAL	320.696.670	100,00

Fuente: Ley 5915/17.

VI) TAREAS Y PROCEDIMIENTOS

VI.1 ENVÍO DE NOTAS:

Se enviaron Notas a:

- Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Informó la existencia de doce (12) juicios.

Por ello, se realizó una consulta al auditado respecto al objeto de los juicios referidos por la Procuración, lo que fue informado mediante Acta Remito de fecha 16 de octubre de 2019.

Listado de juicios:

Expediente N° C1.206-2018-0.
Expediente N° 722/2018
Expediente N° 14.053.
Expediente N° 14.053.
Expediente N° 1207.
Expediente N° C 5749/2017-0.
Expediente N° 4866/2017/0
Expediente N° C 4236/2017
Expediente N° C 61.442/2017/0
Expediente N° C 4.865/2017/0
Expediente N° 406/2018
Expediente N° 39.195

De acuerdo a lo informado por el auditado, los expedientes citados fueron iniciados por trabajadores del Hospital con el objeto que se les paguen las diferencias salariales de conformidad con lo prescripto en los artículos 1 inciso h) y 2 de la Ordenanza 45.241 – Boletín Municipal N° 19.168 del 26 de noviembre de 1991). A este respecto, es preciso señalar que la norma citada determina que el cuarenta por ciento (40 %) de los fondos recaudados por las unidades asistenciales del área de la Subsecretaría de Salud en concepto de prestaciones de Servicios Asistenciales a los afiliados de la las Obras Sociales y/o Mutuales y otros entes aseguradores o terceros responsables de la atención deben ser distribuidos en partes iguales entre el personal de cada establecimiento conforme a la contracción al trabajo manifestada y valorada según la dedicación horaria establecida.

- Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, la que informa(con fecha 17/05/19) que se han gestionado los siguientes Trámites vinculados a la temática del Proyecto:
 - Trámite 1374/18: denuncia por inaccesibilidad en la obtención de turnos para consultas tanto en forma presencial como por la línea 147 (trámite concluido).
 - Trámites 21218/18 y 22158/18: denuncia por inaccesibilidad de turnos en forma presencial (trámites activos).

Indica adicionalmente que, en los trámites mencionados, se realizaron gestiones telefónicas ante la dirección del hospital haciendo los traslados de los reclamos correspondientes, habiéndose obtenido un turno en el caso del primer trámite y se está a la espera de la obtención de los turnos para los trámites siguientes.

- Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, indica que no se han emitido Informes de Auditoría en relación al Proyecto, durante el año 2018.
- Dirección del Hospital Santa Lucía.

VI.2 ENTREVISTAS:

Se realizaron entrevistas con las siguientes autoridades y con el objeto de:

Directora y Sub Director, Jefes de Servicios, Gerente Operativa, Fiscal (perteneciente a la D.G.R.F. yS.S.) y Bio Ingeniero a fin de relevar y obtener información de los distintos aspectos bajo análisis.

VI.3 RELEVAMIENTO, ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y OBTENCION DE EVIDENCIAS

A través de los procedimientos implementados se obtuvieron evidencias: documentales, testimoniales y analíticas del funcionamiento de los servicios; cumplimiento de aspectos legales y presupuestarios; y estado de la infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento.

1. Funcionamiento de los servicios.

a. Guardia

Recursos Humanos

Cuadro 1 – Recursos humanos

<i>Ficha</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Sector</i>	<i>Carga horaria</i>	<i>Día de Guardia</i>
297400	Bioquímica	Laboratorio/Guardia	40	Lunes
356195	Oftalmología	Guardia	30	Domingo
353082	Oftalmología	Oftalmopediatría/Guardia	40	Domingo
343332	Oftalmología	Segmento Anterior/Guardia	40	Martes
343231	Oftalmología	Córnea/Guardia	40	Jueves
418792	Oftalmología	Guardia	30	Miércoles
387997	Oftalmología	Guardia	30	Viernes
354275	Oftalmología	Guardia/Córnea	40	Domingo
343159	Oftalmología	Guardia/Sala de internación	40	Martes
385392	Anestesiología	Guardia	30	Lunes
438326	Oftalmología	Guardia	30	Martes
390645	Oftalmología	Retina/Guardia	40	Lunes
286657	Bioquímica	Laboratorio/Guardia	40	Jueves
353294	Oftalmología	Banco de ojos/Guardia	40	Viernes
467146	Neurocirugía	Guardia	30	Martes
353092	Neurocirugía	Guardia	30	Sábado
353331	Oftalmología	Guardia	30	Sábado
391420	Oftalmología	Guardia	30	Miércoles
457970	Oftalmología	Guardia	30	Lunes
353384	Oftalmología	Retina/Guardia	40	Viernes
380228	Anestesiología	Guardia	30	Domingo
353338	Oftalmología	Guardia	30	Miércoles
463832	Neurocirugía	Guardia	30	Miércoles
405165	Oftalmología	Glaucoma/Guardia	40	Domingo

<i>Ficha</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Sector</i>	<i>Carga horaria</i>	<i>Día de Guardia</i>
343199	Oftalmología	Oftalmopediatría/Guardia	40	Miércoles
343178	Oftalmología	Oftalmopediatría/Guardia	40	Miércoles
343359	Oftalmología	Segmento Anterior/Guardia	40	Jueves
396082	Oftalmología	Guardia	30	Jueves
422144	Oftalmología	Guardia	30	Martes
389272	Bioquímica	Guardia	30	Domingo
468284	Neurocirugía	Guardia	30	Viernes
343247	Bioquímica	Laboratorio/Guardia	40	Sábado
348603	Neurocirugía	Neurocirugía/Guardia	40	Jueves
467143	Neurocirugía	Guardia	30	Lunes
405577	Clínica Médica	Guardia	30	Martes
343348	Oftalmología	Glaucoma/Guardia	36	Lunes
356967	Clínica Médica	Guardia/Clínica Médica	36	Miércoles
303977	Anestesiología	Quirófano/Guardia	40	Jueves
402228	Oftalmología	Guardia	30	Sábado
374251	Anestesiología	Guardia	30	Miércoles
341474	Oftalmología	Guardia	30	Domingo
475070	Clínica Médica	Guardia	30	Domingo
387893	Oftalmología	Guardia	30	Sábado
343330	Oftalmología	Glaucoma/Guardia	40	Viernes
354149	Oftalmología	Guardia	30	Jueves
364150	Oftalmología	Guardia	24	Martes
354104	Oftalmología	Guardia	30	Viernes
323319	Bioquímica	Laboratorio/Guardia	40	Martes
348696	Neurocirugía	Neurocirugía/Guardia	40	Domingo
343358	Oftalmología	Consultorios Externos/Guardia	40	Martes
380072	Clínica Médica	Guardia	30	Viernes
407140	Oftalmología	Guardia	30	Lunes
353267	Oftalmología	Banco de ojos/Guardia	40	Miércoles
336370	Anestesiología	Guardia	30	Viernes
405480	Clínica Médica	Guardia	30	Jueves
354092	Oftalmología	Guardia	30	Jueves
343349	Oftalmología	Consultorios Externos/Guardia	40	Sábado
435467	Oftalmología	Guardia	30	Jueves

Cuadro 2 – Recursos humanos de guardia que atienden consultorio externo a continuación

El siguiente cuadro muestra los profesionales de guardia que a continuación de terminada la guardia, con un lapso no superior a la hora, efectúan atención en consultorios externos. Figuran resaltados los que en lugar de consultorio externo cumplen las horas de capacitación.

Ficha	Sector	Carga horaria	Horario
353082	Oftalmopediatría/Guardia	40	Domingo guardia - Lunes de 8 a 18
343332	Segmento Anterior/Guardia	40	Martes guardia - Miércoles 7 a 12 y 12 a 15(Capacitación)
343231	Córnea/Guardia	40	Jueves guardia - Viernes 8 a 14 (Capacitación)
354275	Guardia/Córnea	40	Domingo guardia - Lunes de 9 a 12
343159	Guardia/Sala de internación	40	Martes guardia - Miércoles 8 a 14
390645	Retina/Guardia	40	Lunes guardia - Martes 8 a 16
405165	Glaucoma/Guardia	40	Domingo guardia - Lunes 8 a 16
343178	Oftalmopediatría/Guardia	40	Miércoles guardia - Jueves 7 a 15
343359	Segmento Anterior/Guardia	40	Jueves guardia - Viernes 8 a 14 (Capacitación)
343348	Glaucoma/Guardia	36	Lunes guardia - Martes 7 a 13
343358	Consultorios Externos/Guardia	40	Martes guardia - Miércoles 8 a 16
407140	Guardia	30	Lunes guardia - Martes 8 a 14 (Capacitación)
353267	Banco de ojos/Guardia	40	Miércoles guardia - Jueves 8 a 13

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Los datos que se muestran a continuación fueron suministrados por la Dirección del Hospital. También se utilizó la Resolución N°428/2001 del Ministerio de Salud de la Nación como marco normativo para el cumplimiento de registro de consultas de guardia.

Cuadro 3 – Estadísticas de Guardia 2018

Estadísticas de Guardia 2018					
Meses	Cirugías	Cirugías extramuro	Consultas Promedio/día	Consultas Promedio/hs	Consultas Total/mes
Enero	54	2	1242	52	38515
Febrero	44	2	1358	57	38023
Marzo	50	1	1265	53	39220
Abril	45	1	1321	55	39640
Mayo	46	1	1296	54	40170
Junio	52	2	1374	57	41230
Julio	62	4	1339	56	41507
Agosto	65	1	1374	57	42603
Septiembre	59	8	1397	58	41914
Octubre	48	2	1358	57	42110
Noviembre	46	6	1411	59	42315
Diciembre	55	4	1370	57	42457
Total/año	626	34	40809		489704

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Utilizando la información detallada en el ítem anterior, concluimos que el promedio de pacientes diarios sería 1360.

$40809/30$ (promedio día)= 1360 pacientes diarios

Si dividiéramos la cantidad de pacientes diarios por la cantidad de boxes existentes, se atenderían 340 pacientes por box.

$1360/4$ boxes= 340 pacientes por box por profesional

Lo que representaría 14 pacientes por hora por box o sea un paciente cada 4 minutos durante las 24 hs.

$340/24$ = 14 pacientes por hora por box por profesional

$14/60$ = 0,24 (1 paciente cada 4 minutos)

1- Se realizó un procedimiento complementario que consistió en el visado de los registros de la Guardia (libro de guardia, planilla diaria, libro de novedades y libro pediátrico) de seis días seleccionados al azar por el equipo de auditoría, verificando modo de registro y cantidad de pacientes atendidos por día.

Cuadro 4 – Registro de pacientes ingresados por guardia

Registro de pacientes ingresados por guardia

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Fecha	Libro de Guardia	² Planilla de Guardia	³ Libro de novedades de guardia	Libro pacientes pediátricos
6/1/2018	462	-	4	2
17/1/2018	529	474	2	-
29/1/2018	714	617	6	1
3/11/2018	360	-	4	-
14/11/2018	568	163	6	7
26/11/2018	359	618	1	-

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos en registros de guardia

De acuerdo a la Resolución N°428/2001 del Ministerio de Salud de la Nación, donde consta la obligatoriedad del registro de pacientes atendidos por guardia, se esperaría la coincidencia entre el número de pacientes registrados en dicho libro y la planilla.

7 médicos x 24 hs. = 168 hs.

168 hs= 10080 minutos

Según los registros, el promedio de los pacientes atendidos en los seis días de la muestra es de 498 pacientes por día, que equivalen a 1 paciente cada 20 minutos.

2- Otro de los procedimientos realizados consistió en concurrir a la guardia del hospital a las 10:30 del día 04/07 para verificar la cantidad de números entregados desde el comienzo de la guardia (7 AM). El personal encargado de la recepción de los pacientes, nos informó que en el lapso de tiempo mencionado se habían entregado aproximadamente 300 números; sin embargo, en el SIGEHOS (Sistema de gestión hospitalaria) figuraban 90 pacientes atendidos. Teniendo en cuenta la disponibilidad de boxes para la atención (4) y el tiempo transcurrido concluimos que se atendió un paciente cada 9 ½ minutos

210 minutos x4 boxes= 840 minutos

840 minutos/90 pacientes= 1 paciente cada 9,33 minutos

En virtud que, al momento de realizar el mencionado procedimiento, no se encontró en la sala de espera una cantidad razonable de pacientes al aguardo de su atención, se podría inferir que gran cantidad de los mismos se retiran del establecimiento sin ser atendidos. Dicha situación se produciría por la ausencia de un sistema de información (por parte del personal de la recepción de guardia o

²Los datos que no fueron completados, corresponden a días de fines de semana que no se utiliza dicha planilla.

³ En este libro se deja constancia de los pacientes que quedan en observación, internados y/o los que fueron sometidos a cirugía intra o extra muro.

mediante cartel indicador) del tiempo de espera o número de pacientes en espera al momento de la entrega de números. Esta situación deriva en una mayor utilización de recursos, al mismo tiempo que distorsiona la información estadística suministrada por el hospital conforme al cuadro 3 en comparativa con el cuadro 4 de pacientes atendidos efectivamente según los registros de guardia.

b. Cirugía

Conforme lo descripto con anterioridad, el Hospital cuenta con 11 quirófanos, que trabajan de lunes a viernes de 7 a 13 hs cada uno destinado a la cirugía correspondiente para cada subespecialidad.

Quirófano 1: Perigion, Chalazion, OftalmoPediatria, Biopsia.

Quirófano 2: Vías lagrimales, Biopsias.

Quirófano 3: Guardia.

Quirófano 4: Estrabismo, Orbita.

Quirófano 5: Plástica, Inyecciones intravítreas.

Quirófano 6: Vitrectomía, Endoftalmitis, Cuerpo extraño endocular.

Quirófano 7: Retina (desprendimiento y otros), Glaucoma.

Quirófano 8: Segmento anterior.

Quirófano 9: Cataratas de consultorio externo.

Quirófano 10: Cataratas, Consultorio 3° piso.

Quirófano 11: Córnea.

En todos los quirófanos, salvo el de guardia, y según disponibilidad de circulante y/o instrumentadora, se pueden agregar otros días que no sean los estipulados para biopsias, inyecciones intra vítreas, recubrimientos conjuntivales, luxación de lentes intra oculares, dehiscencia de sutura, extracción de puntos y otras.

En el siguiente cuadro se muestra la asignación diaria de quirófanos por especialidad:

Asignación de quirófanos por servicio							
Quirófano	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo

Asignación de quirófanos por servicio							
Quirófano	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	Pterigion	Pterigion y Chalazion	Pterigion y Chalazion	Oftalmopediatría	Oftalmopediatría o Chalazion		
2	-----	Vías lagrimales	Vías lagrimales	Infecto	-----		
3	Guardia	Guardia	Guardia	Guardia	Guardia	Guardia	Guardia
4	Órbita	Órbita	Estrabismo	Órbita	Estrabismo		
5	-----	Plástica	Intraviteas	Plástica	-----		
6	Vitrectomía	Vitrectomía	Vitrectomía	Vitrectomía	Vitrectomía		
7	Glaucoma	Retina	Glaucoma	-----	-----		
8	Catarata	Catarata	Catarata	Catarata	Catarata		
9	Catarata	Catarata	Catarata	Catarata	Catarata		
10	Catarata	Catarata	Catarata	Catarata	Catarata		
11	Córnea	-----	Córnea	Córnea	-----		

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital.

Promedio de duración de las cirugías según especialidad

Pterigion: 1 hora

Chalazion: 1 hora

Plástica: de 40 minutos hasta 1.30 horas (promedio 1 hora)

Órbita: de 1 a 3 horas. (promedio 2 horas)

Vías Lagrimales: de 1 a 2 horas (promedio 1.30 horas)

Estrabismo: de 1 a 2 horas (promedio 1.30 horas)

Retina: de 1 a 2 horas (promedio 1.30 horas)

Glaucoma: de 1 a 2 horas (promedio 1.30 horas)

Catarata: 40 minutos

Catarata de oftalmo pediatria: de 40 minutos a 1.30 horas (promedio 1 hora)

Córnea: 1 hora

Recursos Humanos

Cuadro 1

Médicos con carga horaria en quirófano

Ficha	Especialidad	Sector	Horario Quirúrgico	Carga horaria para cirugía
382930	Oftalmología	Segmento Anterior	Ju 8 a 18	10
394145	Cardiología	Quirófano	L a V 7:30 A 13:30	30
424160	Oftalmología	Vías Lagrimales	Ma y Mi 8 a 13	10
354105	Oftalmología	Plástica	Ma y Ju 7 a 15	16
438935	Oftalmología	Oftalmopediatría	Ju 8 a 12	4
353082	Oftalmología	Oftalmopediatría	Ju 8 a 14	6
343332	Oftalmología	Segmento Anterior	Jefe de Sector - QX según necesidad	
390465	Oftalmología	Segmento Anterior	Ma 8 a 13	5
289798	Cardiología	Quirófano	Ma, Ju y V 8 a 18	30
351361	Oftalmología	Cirugía	Ma, Mi y Ju 8 a 18 - Jefe de sector/sección según necesidad	30
390645	Oftalmología	Retina	Ma y Mi 8 a 13	10
359972	Oftalmología	Quirófano	L a V 8 a 16 Jefe de sección quirófano	40
393121	Oftalmología	Órbita	Lu y Ju 8 a 13	10
343156	Oftalmología	Órbita	Jefe de Sector - QX según necesidad	
374147	Oftalmología	Glaucoma	Jefe de Sector - QX según necesidad	
405165	Oftalmología	Glaucoma	Lu y Mi 8 a 13	10
348066	Oftalmología	Córnea	Jefe de Sector - QX según necesidad	
343120	Oftalmología	Quirófano	Lu a Vi 8 a 16 - Jefe de Unidad Cirugía	40
353208	Oftalmología	Córnea	Lu, Mi, Ju y Vi 8 a 15:30 Según demanda/equipo de trasplante	30

Ficha	Especialidad	Sector	Horario Quirúrgico	Carga horaria para cirugía
343359	Oftalmología	Segmento Anterior	Vi 8 a 13	5
428451	Oftalmología	Estrabismo	Mi 8 a 13	5
463486	Oftalmología	Estrabismo	Vi 8 a 13	5
302684	Oftalmología	Retina	Lu a Ju 7 a 10	12
344777	Oftalmología	Oftalmopediatría	Lu a Vi 8 a 16 - Jefe de Unidad/según necesidad	
343348	Oftalmología	Glaucoma	Ma 7 a 13	6
344775	Oftalmología	Estrabismo	Vi 8 a 13 Jefe de sección	5
343125	Oftalmología	Retina	Lu a Vi 7 a 15 - Jefe de sección/según necesidad	
436810	Oftalmología		Ju 8 a 13	5

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital.

Cuadro 2

Disponibilidad de horas de Anestesiastas

Ficha	Sector	Carga horaria	Horario
385392	Guardia	30	Lunes
380228	Guardia	30	Domingo
423403	Quirófano	30	Lu, Mi, Ju 08 a 18 hs
805055	Quirófano	30	Mi, Ju, Vi 8 a 18 hs
868566	Quirófano	30	Mi y Jue 8 a 20/Lu 8 a 14 hs
440294	Quirófano	30	Ma, Mi, Ju 8 a 18 hs/Lu 8 a 14 hs
303977	Quirófano/Guardia	40	Mi y Vi 8 a 16 hs/Jue Guardia
374251	Guardia	30	Miércoles
336370	Guardia	40	Viernes

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

De la información suministrada por el ente auditado, expuesta en el cuadro anterior, surge que cuentan con Anestesiólogos cuyo horario de trabajo excede el horario de funcionamiento del quirófano (ver obs. 1.b.).

Uso de anestesiastas

Requieren anestesia general las cirugías de las siguientes especialidades: órbita, estrabismo, vías lagrimales, córnea, oftalmopediatría. También los pacientes menores de edad, deficientes mentales, trastornos psiquiátricos, trastornos neurológicos (parkinson, etc).

Cuadro 3

Porcentajes mensuales de uso de anestesiastas desde enero del 2018 a junio de 2019

Mes	Año 2018	Año 2019
	Porcentaje	
Enero	25,07	16,02
Febrero	12,28	10,52
Marzo	19,89	12,42
Abril	18,84	16,71
Mayo	13,62	15,36
Junio	19,23	14,46
Julio	19,73	
Agosto	22,9	
Septiembre	18,76	
Octubre	17,12	
Noviembre	20	
Diciembre	14,4	

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Cuadro 4

Cirugías realizadas en un quinquenio

Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
----------	----------	----------	----------	----------

Mes	Programadas	Guardia	Programadas	Guardia	Programadas	Guardia	Programadas	Guardia	Programadas	Guardia
Enero	361	76	319	79	328	79	364	52	379	54
Febrero	266	77	270	78	236	54	290	51	333	44
Marzo	222	75	237	68	292	39	283	52	368	50
Abril	328	75	346	35	332	52	323	52	382	45
Mayo	365	77	316	65	321	61	383	51	415	46
Junio	401	89	402	66	275	43	387	61	332	52
Julio	392	95	444	88	313	53	348	57	365	62
Agosto	380	87	389	51	329	59	375	49	371	65
Septiembre	411	79	448	65	362	61	393	60	344	59
Octubre	319	84	380	67	336	60	409	54	472	48
Noviembre	341	81	399	77	371	61	414	45	332	46
Diciembre	300	85	263	76	289	72	343	58	320	55
Total	4086	980	4213	815	3784	694	4312	642	4413	626

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Cuadro 5

Tiempos y motivos de espera en las cirugías

Servicios	Tiempo de espera	Cantidad de pacientes	Motivo de espera
Retina	30 días	35	Tiempo en hacer prequirúrgico
Glaucoma	30 días	Sin espera	Tiempo en hacer prequirúrgico
Estrabismo	3 años	494	Disponibilidad de Anestesista
Oftalmopediatría	2 años	243	Disponibilidad de Anestesista
Cirugía de tercer piso	30 días	Sin espera	Tiempo en hacer prequirúrgico y adquisición de insumos
Segmento anterior	30 días	Sin espera	Tiempo en hacer prequirúrgico y adquisición de insumos
Vías lagrimales	90 días	50	Disponibilidad de Anestesista
Plásticas	90 días	6	Disponibilidad de Anestesista
Orbita	30 días	8	Disponibilidad de Anestesista
Córnea trasplantes	Según lista del INCUCAI	387	Disponibilidad de Anestesista
Córnea resto de cirugía	30 días	Sin espera	Tiempo en hacer prequirúrgico
Neurocirugías	30 días	20	Tiempo en hacer prequirúrgico y estudios

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

En función de los datos suministrados por el hospital, se evidencia demoras de hasta 3 años en estrabismo, de 2 años en oftalmopediatría y de 3 meses en vías lagrimales y plástica. En todos los casos el motivo que manifiestan es la falta de anestesistas.

Cuadro 6

Relación entre las horas disponibles de quirófano por especialidad y la cantidad de cirugías realizadas:

<i>Especialidad</i>	<i>Horas disponibles de quirófano anuales</i>	<i>Cantidad de cirugías realizadas anuales</i>	<i>Relación entre horas disponibles y cantidad de cirugías realizadas</i>	<i>Duración aproximada de la cirugía (tiempo real)</i>	<i>Demoras</i>
Pterigion y Chalazion	1092	425	2,57	1 hora	Sin demora
Oftalmopediatría	468	28	16,71	1 hora	2 años (243 pacientes)
Vías lagrimales	624	55	11,35	1,30 horas	3 meses (50 pacientes)
Órbita	936	69	13,57	2 horas	1 mes (8 pacientes)
Estrabismo	624	80	7,8	1,30 horas	3 años (494 pacientes)
Plástica	624	92	6,78	1 hora	3 meses (6 pacientes)
Vitrectomía y retina	1872	1039	1,80	1,30 horas	Sin demora
Glaucoma	624	111	5,62	1,30 horas	Sin demora
Cataratas	4680	2425	1,93	40 minutos	Sin demora
Córnea	936	103	9,09	1 hora	Sin demora

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

En el cuadro anterior se refleja la cantidad de horas anuales disponibles por quirófano y especialidad, la cantidad de cirugías realizadas en el 2018 y la duración promedio de cada una. El fin del mismo es establecer una relación entre las horas disponibles de quirófano y las cirugías efectivamente realizadas para determinar la eficiencia del uso de los quirófanos. Si bien la disponibilidad de quirófanos no es un motivo de demora en las cirugías, en algunos casos, donde la relación de horas es muy alta en función del tiempo real de cada cirugía no se estaría haciendo un uso eficaz del recurso físico (ver obs. 1.b.).

Es llamativo el caso de oftalmopediatría, que presenta una demora de 2 años con 243 pacientes en lista de espera, cuyo único motivo (de acuerdo a la información suministrada por el hospital) es la falta de anestesistas. Teniendo en cuenta la cantidad de cirugías anuales y mensuales, se observa un ineficaz uso del recurso de anestesiología, ya que en reiterados meses (mayo, julio, septiembre y octubre) sólo se efectuó una cirugía, pudiendo haber realizado al menos 3, teniendo en cuenta la duración de la misma y el recurso disponible para la cirugía efectivamente realizada. Marzo, Junio y Noviembre fueron los meses de mayor producción con solo 4 cirugías.

c. Neurocirugía

Se solicitó el recurso humano, las características de la internación y estadísticas de un quinquenio.

El Servicio de Neurocirugía depende la Subdirección de Atención Médica. El recurso humano está compuesto por un Jefe de Unidad con 40 hs semanales, 7 médicos de Guardia, uno por cada día, cuatro médicos de planta, de los cuales dos tienen 30 hs semanales y dos de 40 hs semanales. Éstos dos últimos, cubren un día de la semana de Guardia. Cabe mencionar que en ambos casos cumplen parte de las horas de planta inmediatamente posterior a finalizada su guardia de 24 hs. Además, cuentan con dos instrumentadoras quirúrgicas con 30 hs semanales cada una, distribuidas de martes a jueves de 7 a 15 y lunes y viernes de 7 a 13.

En los siguientes cuadros se detalla el recurso humano del servicio de neurocirugía; además del Jefe de Unidad.

Cuadro 1

Recursos humanos

Ficha	Puesto	Carga horaria	Horario
343160	Jefe de Unidad	40	L a V de 7 a 15
373638	Médico de Planta	30	L a J de 8:30 a 16
403724	Médico de Planta	30	L, Ma y Mi de 8 a 16 - V de 8 a 14
348603	Especialista en guardia médico	40	L a Mi y V de 8 a 12
348696	Especialista en guardia médico	40	L y Ma de 8 a 16

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Cuadro 2

Recurso humano de guardia

Ficha	Sector	Carga horaria	Día de Guardia
467146	Guardia	30	Martes
353092	Guardia	30	Sábado
463832	Guardia	30	Miércoles
468284	Guardia	30	Viernes
348603	Neurocirugía/Guardia	40	Jueves
467143	Guardia	30	Lunes
348696	Neurocirugía/Guardia	40	Domingo

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Estadísticas

Cuadro 3

Estadísticas internación 2014/2018

	Ingresos+pases				
	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018
Enero	9	16	6	9	0
Febrero	8	8	3	2	0
Marzo	6	9	8	7	5
Abril	8	7	8	2	9
Mayo	6	11	7	8	8
Junio	6	9	13	10	4
Julio	10	1	6	4	8
Agosto	8	10	11	6	11
Septiembre	15	7	5	6	6
Octubre	7	10	13	6	8
Noviembre	0	7	10	9	5
Diciembre	3	2	3	4	0
Total	86	97	93	73	64

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el hospital

Cuadro 4

Estadísticas consultas 2014/2018

CONSULTAS DE NEUROCIRUGÍA 2014/2018					
MES	2014	2015	2016	2017	2018
Enero	60	66	26	41	57
Febrero	32	57	36	32	26
Marzo	75	40	88	59	44
Abril	80	35	106	37	39
Mayo	30	41	46	47	55
Junio	40	39	83	38	89
Julio	41	40	31	34	41
Agosto	26	54	56	34	57
Septiembre	35	53	53	35	79
Octubre	40	53	43	31	64
Noviembre	45	70	37	42	31
Diciembre	45	53	53	39	23
Total	549	601	658	469	605

Fuente: elaboración propia con datos suministrados por el Sector Estadísticas del hospital.

Al respecto, las consultas informadas por el Jefe de Neurocirugía son 1337, radicando la diferencia, en su mayoría (761 consultas), entre éste y el informado por el área de Estadísticas del Hospital, en que el Servicio de Neurocirugía incluye, dentro de sus consultas, las efectuadas por la especialidad Endocrinología (ver obs. c.2.). De acuerdo a lo relevado, neurocirugía, toma como propias dichas consultas, porque en su mayoría se trata de tumores de hipófisis que, en principio, son tratables con medicación.

Cabe destacar que, los profesionales de Endocrinología dependen de Clínica Médica y la especialidad no aparece, diferenciada del resto de los servicios, tanto en el organigrama formal, como en el propuesto.

d. Consultorios externos

El servicio está a cargo de una Jefa de Unidad con 40 horas médicas y dos Jefas de Sección, turno mañana y turno tarde, de 40 horas cada una.

La atención por consultorios externos se realiza de lunes a viernes en dos franjas horarias: turno mañana de 8 a 12 horas y turno tarde de 12 a 16 horas.

Recurso Humano 2018		
Jefa Unidad	40 hs/Sem	1
Jefa Sección	40 hs/Sem	2
Médico Planta	40 hs/Sem	1
Médico Planta	30 hs/Sem	5
Médico Planta	12 hs/Sem	1
Médico Planta	8 hs/Sem	7
Residentes	12 hs/Sem	9
Concurrentes	6 hs/Sem	17
Administrativos		2

Recurso Humano 2018			
	Horas semanales cada uno	Cantidad de personal	Horas mensuales totales
Médico Planta	40	1	160
Médico Planta	30	5	600
Médico Planta	12	1	48
Médico Planta	8	7	224
Residentes	12	9	432
Concurrentes	6	17	408
Administrativos		2	
Totales			2352

En cuanto a la atención de pacientes, el valor promedio de turnos, es el siguiente: primera vez 60 turnos, segunda vez 40 turnos, mayores de 60 años 10 turnos, discapacitados 10 turnos y otros 10 turnos a distribuir entre judiciales, hogares, casas de provincia y otros gestionados por Servicio Social. Además, luego de finalizada la tarea de otorgar los turnos asignados a la mañana, el personal de Archivo continúa dando turnos de segunda vez según la demanda con un máximo aproximado de 25 turnos adicionales.

Los turnos de primera vez son con fecha programada, solo se resuelven en el mismo día los que son para discapacitados, embarazadas, mayores de 60 años, interconsultas de la guardia o pacientes derivados de otros centros que presenten

patologías severas, así también pacientes que requieran controles inmediatos a criterio de su médico tratante.

El tiempo de demora actual para la obtención de turnos de primera vez es de aproximadamente 10 días y en el caso de segunda vez, si bien es dependiente del profesional, es de 15 días promedio. Las agendas están abiertas para el otorgamiento de turnos a 45 días.

Estadísticas 2018

Mes	1° vez	Ulterior
Enero	1982	1749
Febrero	1643	1946
Marzo	2104	2584
Abril	2128	2287
Mayo	2137	2726
Junio	1687	1937
Julio	1880	2211
Agosto	1687	1937
Septiembre	1863	2132
Octubre	2377	2910
Noviembre	2601	3041
Diciembre	1843	2060
Total	23932	27520
	51452	

Además del servicio de consultorios externos (donde se atiende oftalmología general), existen grupos de trabajo para cada especialidad con su respectivo consultorio, recurso humano, horario de atención y estadística.

Consultorio de Cirugía de Catarata

El horario de atención es de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Cuenta con 6 profesionales distribuidos semanalmente (se encuentra incluido el Jefe).

Los turnos se brindan de una semana a la siguiente.
En el año 2018 se atendieron 4527 pacientes.

Consultorio de Cirugía de Segmento Anterior(ver obs. 1. d. 1. y 2.)

El horario de atención es de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Cuenta con 6 profesionales distribuidos semanalmente (se encuentra incluido el Jefe).

Los turnos se brindan con una demora de entre 15 y 20 días.

En el año 2018 se atendieron 5255 pacientes.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del Servicio. A continuación, se tabulan los datos obtenidos, presentando diferencias entre ambas fuentes.

Segmento Anterior				
Días	Información suministrada por Dirección		Información suministrada por Jefe del servicio	
	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	343332	7 a 15	343332	7 a 15
	343359	8 a 13	343359	8 a 14
	382930	8 a 18	382930	8 a 18
	396769	8 a 18	396769	8 a 20
Martes			380465	8 a 20
Miércoles	343332	7 a 15	343332	7 a 15
	343359	8 a 13	343359	8 a 13
	347870	8 a 18	347870	8 a 16
	396769	8 a 18	396769	8 a 20
Jueves	347870	8 a 18	347870	8 a 16
			382930	8 a 18
			390465	8 a 20
Viernes	343359	8 a 14	343359	8 a 14
	347870	8 a 18	347870	8 a 16
	382930	8 a 18	382930	8 a 18
	396769	8 a 18	396769	8 a 20

Todas las filas que se encuentran resaltadas presentan diferencias entre una fuente y otra, ya sea el horario o el profesional que cumple servicio ese día.

Se desconoce la función cumplida por los profesionales en el horario posterior al de atención en consultorios, hasta las 14 hs, y que en algunos casos es hasta las 20 hs.

Sección Glaucoma (ver obs. 1. d. 1. y 2.)

El horario de atención es de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs. Cuenta con 5 profesionales distribuidos semanalmente.

Los turnos se brindan con una demora de 90 días.

En el año 2018 se atendieron 4190 pacientes.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del Servicio. A continuación, se tabulan los datos obtenidos, presentando diferencias entre ambas fuentes.

Glaucoma				
Información suministrada por Dirección			Información suministrada por Jefe de la Sección	
Días	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	374147	7 a 15	374147	40 horas (incluye 6 de capacitación)
	343330	8 a 16		
	436424	8 a 13		
Martes	374147	7 a 15	343211	16 horas (incluye 6 de capacitación)
	343211	7 a 13		
Miércoles	374147	7 a 15	436424	30 horas (incluye 6 de capacitación)
	343330	8 a 16		
	436424	8 a 13		
Jueves	374147	7 a 15	343330	12 horas (incluye 6 de capacitación)
	343211	8 a 14		
Viernes	436424	8 a 13	405165	16 horas (incluye 6 de capacitación)

En ninguno de los casos coinciden ambas fuentes.

Se desconoce la función desarrollada por los profesionales en el horario que excede la atención en consultorios (hasta las 12,30hs), ya que en algunos casos el horario de los mismos es hasta las 16 hs.

Grupo de trabajo Cirugía Plástica (ver obs. 1. d. 1. y 2.)

El horario de atención es martes, miércoles y jueves de 7:30 a 12:30 hs. Cuenta con 1 médico de planta, 1 residente, 1 concurrente y 2 médicos becarios.

Los turnos se brindan con una demora de 60 días. Los casos con carácter de urgencia son evaluados en el día.

En el año 2018 se atendieron 1482 pacientes.

La información referente al recurso humano y el horario que cumple fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del Servicio. A continuación, se tabulan los datos obtenidos, presentando diferencia entre ambas fuentes.

Cirugía Plástica				
Días	Información suministrada por Dirección		Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
	FM	Horario	FM	Horario
Martes	354105	7 a 15	354105	7:30 a 12:30
Miércoles	354105	7 a 15	354105	7:30 a 12:30
Jueves	354105	7 a 15	354105	7:30 a 12:30

No hay coincidencia en el horario que cumple la profesional.

El horario de la médica, suministrado por la Dirección, excede el horario de funcionamiento del consultorio.

Grupo de Trabajo Baja Visión y Rehabilitación Visual(ver obs. 1. d. 1. y 2.)

El horario de atención es lunes, miércoles y jueves de 7 a 18 hs, martes y viernes de 7 a 13 hs. Cuenta con 5 profesionales multidisciplinares (oftalmóloga, psiquiatra, psicóloga, trabajadora social y técnica en óptica).

Los turnos se brindan con una demora de 30 días para pacientes de primera vez.

En el año 2018 se atendieron 712 pacientes.

La información referente al recurso humano y el horario que cumple fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del Servicio. A continuación, se tabulan los datos obtenidos.

Baja Visión				
Días	Información suministrada por Dirección		Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
	FM	Horario	FM	Horario

Baja Visión				
Información suministrada por Dirección			Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
Días	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	379918	12 a 21	379918	24 horas semanales
Miércoles	379918	12 a 21		
Jueves	379918	9 a 21		

El horario del médico, suministrado por la Dirección, difiere del horario de funcionamiento del consultorio.

Grupo de Trabajo Córnea y Cirugía Refractiva

Los días de atención son lunes, martes, miércoles y viernes. Cuenta con 4 profesionales (incluidos el Jefe y el subjefe).

Los turnos se brindan con una demora de 10 a 15 días excepto para pacientes agudos y postoperatorios.

En el año 2018 se atendieron 5234 pacientes.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del grupo de trabajo. A continuación, se tabulan los datos obtenidos.

Córnea y Cirugía refractiva				
Información suministrada por Dirección			Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
Días	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	348066	8 a 15:30	348066	30 horas semanales
	353208	8 a 15:30		
	354275	9 a 12		
Martes	343231	8 a 13	353208	30 horas semanales
Miércoles	348066	8 a 15:30		
	353208	8 a 15:30		
	343231	8 a 13		
Jueves	348066	8 a 15:30	354275	30 horas semanales
	353208	8 a 15:30		
Viernes	348066	8 a 15:30	343231	40 horas semanales
	353208	8 a 15:30		
	354275	9 a 12		
	343231	8 a 14		

Grupo de Trabajo Uveítis ocular(ver obs. 1. d. 1. y 2.)

El horario de atención es martes, jueves y viernes de 7 a 15 hs. Además del Jefe hay una médica ad honorem.

Los turnos de primera vez se los evalúa dentro de la semana.

En el año 2018 se atendieron 1374 pacientes.

La información referente al recurso humano y el horario que cumple fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del grupo de trabajo. A continuación, se tabulan los datos obtenidos, presentando diferencia entre ambas fuentes.

Uveítis				
Días	Información suministrada por Dirección		Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
	FM	Horario	FM	Horario
Martes	388560	7:30 a 17:30	388560	7 a 15
Jueves	388560	7:30 a 17:30	388560	7 a 15
Viernes	388560	7:30 a 17:30	388560	7 a 15

Conforme los datos suministrados por la Dirección el horario del profesional excede el de funcionamiento del consultorio.

Grupo de Trabajo Infectología Ocular

El horario de atención es lunes, martes, miércoles y jueves de 7 a 15 hs. Además del médico a cargo cuenta con dos médicas ad Honorem.

Los turnos de primera vez se los evalúa dentro de la semana.

En el año 2018 se atendieron 2221 pacientes.

La información referente al recurso humano y el horario que cumple fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del Servicio. A continuación, se tabulan los datos obtenidos.

Infectología				
Días	Información suministrada por Dirección		Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	435600	7 a 15	435600	30 horas semanales (incluye 6 de capacitación)
Martes	435600	7 a 13		
Miércoles	435600	7 a 15		
Jueves	435600	7 a 15		

Sector Retina(ver obs. 1. d. 1. y 2.)

El horario de atención es de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Cuenta con 2 profesionales. La demora de los turnos ronda entre los 7 y los 21 días.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del sector. A continuación, se tabulan los datos obtenidos, presentando diferencias entre ambas fuentes.

Retina				
Días	Información suministrada por Dirección		Información suministrada por Jefe del sector	
	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	302684	7 a 14:30	302684	Solo indica 30 horas semanales
Martes	302684	7 a 14:30	302684	Solo indica 30 horas semanales
	353384	8 a 16	353384	Solo indica 10 horas semanales
Miércoles	302684	7 a 14:30	302684	Solo indica 30 horas semanales
	353384	8 a 16	353384	Solo indica 10 horas semanales
Jueves	302684	7 a 14:30	302684	Solo indica 30 horas semanales
Viernes			302684	Solo indica 30 horas semanales

La información que brinda el servicio no coincide con la de la Dirección, ya que el primero informa que el horario de consultorio es de lunes a viernes de 8 a 12hs.

Grupo de Trabajo Vías Lagrimales

El horario de atención es lunes, martes, miércoles y jueves de 7 a 15 hs. Cuentan con 5 profesionales (incluida la Jefa).

La atención de primera vez tiene una demora de 3 semanas, y de 4 semanas para las consultas ulteriores.

En el año 2018 se atendieron 1493 pacientes.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe del grupo de trabajo. A continuación, se tabulan los datos obtenidos.

Vías Lagrimales				
Información suministrada por Dirección			Información suministrada por Jefe del grupo de trabajo	
Días	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	343157	7 a 17	343157	30 hs. Semanales (incluye 6 de capacitación)
Martes	343157	7 a 17		
	424160	7 a 17		
Miércoles	343157	7 a 17	424160	30 hs. Semanales (incluye 6 de capacitación)
	424160	7 a 17		
Jueves	424160	7 a 17		

Servicio de Estrabismo

El horario de atención es lunes, martes y jueves de 8 a 12 hs. Cuentan con 3 profesionales (incluido el Jefe). Los miércoles y viernes están dedicados a cirugía, por lo que no se realiza atención en consultorio.

La demora de atención para pacientes de primera vez es de 60 días y 30 para consultas ulteriores.

En el año 2018 se atendieron 2448 pacientes.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada por el Jefe del Servicio. A continuación, se tabulan los datos obtenidos.

Estrabismo		
Días	FM	Horario
Lunes	344775	8 a 12
	428451	8 a 12
	463486	8 a 12
Martes	344775	8 a 12
Jueves	344775	8 a 12
	428451	8 a 12
	463486	8 a 12

Unidad Oftalmología infantil (1. d. 3.)

La atención se realiza lunes de 8 a 16 hs, y martes a viernes de 8 a 12 hs. Se atienden pacientes desde recién nacidos hasta los 14 años de alta, mediana y baja complejidad. Cuentan con 3 profesionales (incluido el Jefe). A la Unidad concurren médicos en formación y capacitación, residentes, concurrentes, becarios y rotantes, que son supervisados por médicos rentados, por lo que no están considerados dentro de las horas médicas del servicio.

El tiempo de demora para la obtención de turno tanto de primera vez como ulterior es de aproximadamente 45 días.

En el año 2018 se atendieron 3592 pacientes.

La información referente al recurso humano y los horarios que cumplen fue suministrada tanto por la Dirección como por el Jefe de la Unidad. A continuación, se tabulan los datos obtenidos, presentando diferencias entre ambas fuentes.

Oftalmopediatría				
Información suministrada por Dirección			Información suministrada por Jefe de Unidad	
Días	FM	Horario	FM	Horario
Lunes	344777	7 a 15	344777	40 hs. (incluye 6 de capacitación)
	343178	7 a 15		
	343199	7 a 15		
	438935	7 a 15		
	353082	7 a 15		
Martes	344777	7 a 15	438935	10 hs. (incluye 6 de capacitación)
	436810	8 a 13		
	438935	7 a 14		
Miércoles	344777	7 a 15	353082	16 hs. (incluye 6 de capacitación)
	436810	8 a 13		
	450710	7 a 15		
Jueves	344777	7 a 15	343199	10 hs. (incluye 6 de capacitación)
	343178	7 a 15		
	450710	7 a 14		
	353082	7 a 15		
Viernes	344777	7 a 15	343178	16 hs. (incluye 6 de capacitación)
	343199	7 a 15		

e. Banco de ojos

Se solicitó la siguiente información y/o documentación:

- Normativa de creación y funcionamiento.
- Organigrama del grupo de trabajo, nivel de dependencia funcional y presupuestaria y / vinculación con otros organismos de la CABA y otras jurisdicciones.
- Recursos humanos afectados y tareas de capacitación del mismo.
- Información relativa a cantidad de órganos visuales obtenidos y utilizados; y al cumplimiento de funciones Técnico Administrativas de los profesionales del Banco.

Como ya se expusiera en el Capítulo V, Aclaraciones Previas, el Banco de Ojos objeto de análisis fue creado como grupo de trabajo mediante la Disposición 15/HSL/1984, dictada por el entonces Director del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, con el objetivo de practicar la ablación, procesamiento, almacenamiento y conservación de globos oculares.

La Disposición mencionada estableció que, al momento de su dictado, el Grupo de Trabajo Banco de Ojos dependía del Director Asistente de Atención Médica del Hospital Oftalmológico Santa Lucía.

Cabe señalar que, en el año 2000, mediante Resolución 181/2000 emitida por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), se designó a la Jefa de Banco, a la Subjefa, y a los médicos ablacionistas que se desempeñaban en el mismo, todos trabajadores de Planta Permanente del efector auditado. Desde esa fecha y hasta la actualidad, el INCUCAI habilitó en forma periódica, de acuerdo a la normativa vigente, al Banco de Ojos del Hospital para la práctica de ablación, procesamiento, almacenamiento y conservación del globo ocular.

Durante el año auditado, mediante Resoluciones 25/2018 y 26/2018 dictadas por el INCUCAI en el ejercicio de su competencia, se renovó la habilitación para la realización de ablación, procesamiento, almacenamiento y conservación del globo ocular al Banco de Ojos que funciona en el Hospital Santa Lucía; y se reacreditó para la realización de dichas tareas al personal que se desempeña en el Banco.

En este punto, es necesario señalar que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 57 de la ley 27.447, es competencia del INCUCAI el dictado de las normas para la habilitación de los establecimientos en los que se practique la ablación de órganos y tejidos para su implantación de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos en todo el territorio de la Nación Argentina; la autorización de los

profesionales que se desempeñen en dichos establecimientos; y la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la norma, su reglamentación y demás normas complementarias.

De acuerdo a lo informado, en el Banco de Ojos han ingresado en el año 2018 seiscientos once (611) globos oculares para su evaluación, procesamiento y conservación hasta su posterior asignación y entrega, y doscientos cincuenta y dos (252) córneas para su evaluación, y conservación hasta su posterior asignación y entrega, correspondientes a cuatrocientos treinta y nueve (439) operativos de Ablación de Tejidos Oculares.

Por su parte, en el año auditado, el Banco de Ojos realizó ciento dieciséis (116) operativos de ablación de Tejido Ocular en la Ciudad de Buenos Aires, siendo septiembre el mes en el que se realizó la mayor cantidad de operativos (23). De las ablaciones realizadas, sesenta y tres (63) se realizaron en efectores pertenecientes al Subsector Privado, cincuenta y dos (52) en el Subsector Estatal, y uno (1) en domicilio particular.

De un total de trescientos veintidós (322) operativos jurisdiccionales ingresaron al Banco de Ojos en el año 2018, trescientos ochenta y cuatro (384) globos oculares y doscientos cincuenta y una (251) córneas.

El Banco de Ojos funciona en las instalaciones del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, y veinticinco (25) de los veintiséis (26) profesionales que lo integran son trabajadores de Planta Permanente del efector auditado.

De esta manera, de acuerdo a la información suministrada por el auditado, el Banco de Ojos está integrado por la Directora Hospital Oftalmológico Santa Lucía, por los dos (2) Subdirectores del Hospital, por una (1) Directora Médica o Jefa, una (1) Directora Técnica o Subjefa, por trece (13) Médicos Ablacionistas, por tres (3) agentes que se desempeñan como Personal Técnico, por un (1) Médico Anatomopatólogo, por dos (2) Bacteriólogas y por un (1) trabajador que presta servicios como Personal Administrativo.

Por último, también integra el Banco de Ojos, conforme el Manual mencionado en el párrafo siguiente, el Presidente del Ente Autárquico Instituto de Trasplante de la CABA (EAIT), que es la autoridad de contralor jurisdiccional de la ley nacional 27.447 en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, creada por la ley 3.294.

Cabe señalar a este respecto que la información suministrada por el auditado no coincide con la que se encuentra en la actualidad en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), ya que en la misma existe un Manual de Procedimientos Técnico – Administrativo del Banco de Ojos del año

2011 en el que se indica que en el mismo prestan tareas veintidós (22) profesionales.(Ver obs. 1. e) 2.)

En lo referente a la ley 3.294, es dable mencionar que la misma tiene como objeto la investigación, promoción, regulación y fiscalización de la actividad de procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y materiales anatómicos entre seres humanos vivos y fallecidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La misma norma creó el Ente Autárquico Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EAIT) como la autoridad de contralor jurisdiccional en nuestra ciudad, en los términos de la ley 27.447, y como el organismo que tiene como fin posibilitar a la población el acceso al trasplante, en forma conjunta con el INCUCAI que es la autoridad nacional de contralor en lo referente a trasplante de órganos.

El artículo 20 de la ley 3.294 establece que el objeto del EAIT es desarrollar la actividad específica en el ámbito científico, asistencial, técnico y organizacional en lo referente a la procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y materiales anatómicos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la dependencia de los trabajadores que prestan servicio en el Banco de Ojos, el auditado informó en Respuesta a Nota AGCBA DGSAL N° 0047/19 que a partir del mes de noviembre de 2018 dieciséis (16) agentes dependen económica y funcionalmente tanto del Hospital Santa Lucía como del Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Referido estrictamente a la dependencia económica, el auditado, también informó que parte de la remuneración de dichos trabajadores se compone de módulos de Suplencias de Guardia que se ven afectados en el presupuesto del Ente Autárquico Instituto del Trasplante de la CABA, mientras que el resto del salario se encuentra afectado al presupuesto del Hospital, ello en virtud de ser trabajadores pertenecientes al mismo.

A este respecto, se informó que los Médicos Oftalmólogos Ablacionistas del Banco de Ojos cobraron Suplencias de Guardias Activas por parte del Hospital Oftalmológico Santa Lucía hasta el 31 de octubre de 2018 y que a partir del 1 de noviembre de 2018, se implementó en el auditado el sistema SIGEHOS, lo que imposibilitó la incorporación de los Ablacionistas a la dotación de Guardia.

Ante esta circunstancia, las autoridades del auditado acordaron de manera informal (ver obs. 1.e.3.) con las autoridades el Ente Autárquico Instituto del Trasplante que desde el 1 de noviembre los módulos por Suplencias de Guardia de los

Ablacionistas que trabajan en el Hospital Santa Lucía se vean afectados al presupuesto del Ente Autárquico Instituto del Trasplante de la CABA, circunstancia que continúa hasta el día de hoy.

En lo que respecta a la estructura orgánica funcional del Banco de Ojos, se informó que el mismo no se encuentra incorporado en la estructura hospitalaria del Hospital Oftalmológico Santa Lucía y que se ha elevado un proyecto para agregarlo a la misma, el que, a la fecha de finalización de las tareas de campo, no se encontraba formalmente aprobado. (Ver obs. 1. e) 1.)

De acuerdo a lo señalado, en virtud de ser la ley 3.294 de sanción posterior a la Disposición 15/HSL/1984 y de otorgársele a través de la misma al EAIT la competencia en toda actividad referente a la procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y materiales anatómicos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires; de tener los trabajadores que prestan servicios en el Banco una parte de su salario afectada al presupuesto del EAIT; y de no encontrarse el Banco de Ojos de manera formal en la Estructura Hospitalaria del auditado, no surge de manera clara de quién depende funcional y económicamente dicho Banco de Ojos.

f. Enfermería

La estructura formal fue determinada por el decreto 1799/17 (ver Anexo V). Se procedió a constatar que todos los cargos se encuentran cubiertos.

Distribución del recurso humano de enfermería por área, discriminado por nivel académico:

Sector	Nivel académico	Cantidad
Guardia	Licenciados	4
	Enfermeros profesionales	6
	Auxiliares	1
Total Guardia		11
Consultorios	Licenciados	9
	Enfermeros profesionales	8
	Auxiliares	5
Total Consultorios		22
Quirófanos	Licenciados	8
	Enfermeros profesionales	6
	Auxiliares	2
Total Quirófanos		16
Sala Internación hombres	Licenciados	5
	Enfermeros profesionales	6

Total Sala de Internación hombres		11
Sala Internación mujeres/pediat.	Licenciados	3
	Enfermeros profesionales	3
	Auxiliares	1
Total Sala Internación mujeres/pediat.		7
Sala Internación Neurocirugía	Licenciados	2
	Enfermeros profesionales	6
Total Sala Internación Neurocirugía		8
Subgerencia/DE(Subgerente, Jefe de división y sección)	Licenciados	9
	Enfermeros profesionales	4
Total Subgerente y jefes		13

Nivel académico	Cantidad	Porcentaje
Licenciados en enfermería	40	46%
Enfermeros profesionales	39	44%
Auxiliares de enfermería	9	10%
Total de agentes	88	100%

Fuente: Información suministrada por la Dirección del Hospital.

El recurso humano es acorde con las necesidades del Hospital, no habiéndose realizado requerimiento de personal adicional.

Además de las actividades asistenciales, el personal de enfermería, realiza actividades complementarias como: docencia, gestión de residuos y gestión de control de infecciones, que son cubiertas en calidad de módulos. Éstos son reportados mensualmente.

Conforme lo relevado, existen normas de enfermería escritas para la atención de cada área y servicio. Dichas normas tienen como propósito contribuir a mejorar la calidad de atención, unificar criterios técnicos y de procedimiento, contar con un texto de consulta permanente y de apoyo a las actividades y normatizar procedimientos de atención. Cabe destacar, que las normas mencionadas, no se encuentran compendiadas en manuales formalmente implementados (ver obs. 3.5. b).

2. Infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento

Inspección ocular mediante recorrida de las distintas plantas, con la asistencia del fiscal de Recursos Físicos y de personal de la empresa de mantenimiento y limpieza.

El edificio cuenta con tres pisos, funcionando en el tercer piso los quirófanos, donde se observa que el tipo de construcción es de sistema liviano, siendo esta ampliación un agregado posterior a la construcción del edificio.

Posee 11 quirófanos en funcionamiento, que disponen de un sistema de aire acondicionado central con aire filtrado por filtros absolutos que se encuentra fuera de servicio por falta de reparación y que ha sido reemplazado por equipos individuales sistema Split que no poseen los mencionados filtros absolutos (que son los que impiden el ingreso de bacterias y partículas) necesarios para garantizar la asepsia en los quirófanos(ver Obs. 2.1.).

Cuenta con una sala de espera para pacientes al aguardo de intervención y sus familiares.

Conforme lo relevado, en esta planta fue realizada una readecuación de instalación eléctrica, donde cada quirófano dispone de un tablero individual en perfecto estado de revista.

Los quirófanos se encuentran vinculados por un amplio pasillo con muy buena luz debido a múltiples ventanas existentes en una de sus paredes laterales, estas ventanas se encuentran soldadas para impedir su apertura, las mismas no poseen un cierre hermético de forma que permiten la entrada de aire externo a un área restringida y de seguridad biológica; agrava la situación la existencia de nidos de palomas en estas ventanas, estos nidos están soportados por las ménsulas de los Split (ver obs. 2.1.).

Las condiciones de los quirófanos son buenas en referencia a limpieza y ambiente acondicionado térmicamente, habiendo verificado la existencia de rastros de humedad en cielorrasos de algunos de ellos (ver obs. 2.3.)y que las mesas de anestesia no disponen de comunicación con el exterior, descargando la exhalación del paciente intervenido en el mismo ambiente exponiendo a la inhalación de los gases a los profesionales intervinientes (ver obs. 2.2.).

El segundo nivel cuenta con un patio de aire y luz, cerrado con carpintería metálica y vidrios, rodeado por un pasillo (desde donde se accede a diferentes servicios, salas y oficinas) sobre el que ventilan los aire acondicionado tipo Split (ver obs. 2.4.).

Conforme lo relevado en el presente procedimiento, desde este nivel hacia abajo se debe readecuar el dimensionamiento de la instalación eléctrica, debido a que la incorporación de equipamiento moderno y la instalación de equipos de refrigeración acordes a dicho equipamiento exceden la capacidad de suministro, dado que el actual, si bien se encuentra en condiciones operativas, las mismas están al límite de su posibilidad de prestación (ver obs. 2.5.).

En esta planta se encuentra la Dirección del Hospital; el Aula Magna; la Sala de internación de mujeres, la que dispone de camas separadas por panelearía liviana, con buen acondicionamiento térmico y sanitarios en buenas condiciones con provisión de agua caliente mediante termotanque eléctrico (al momento de nuestra visita no se encontraban pacientes internados); el Servicio de Orbita se encuentra boxeado, dispone de office y refrigerio de personal. En este piso se encuentra El Banco de Ojos cuyas instalaciones y operativa son certificadas respecto de su cumplimiento normativo y habilitadas por el INCUCAI en forma anual (la última de fecha 09/05/19).

En el pasillo de distribución del primer piso se produce lo ya comentado precedentemente y referido a que los aire acondicionado de tipo Split ventilan sobre éste (ver obs. 2.4.).

En este nivel se encuentran el servicio de hemoterapia, sala de internación (capacidad de tres camas) terapia intensiva y quirófano de neuro (en mantenimiento al momento de la realización del procedimiento), sala de internación de hombres, oficina de personal, office de enfermería y servicio de retina. Éste último muestra una problemática de subdimensionamiento eléctrico, debido a la adquisición de un equipo que requiere de una atmósfera refrigerada para su funcionamiento, donde al poner en funcionamiento el aire acondicionado genera un proceso de ignición de la instalación eléctrica, conforme lo relevado con el responsable de mantenimiento (ver obs. 2.5.).

También en este piso cuentan con una sala de rayos X; la que se encuentra dividida en dos sectores, disponen de un equipo convencional, también un arco en "C" móvil; un craneógrafo y un dispositivo específico para radiografía de ojo, con el objeto de poder detectar cuerpos extraños en el globo ocular; se aprecia la existencia de delantales de goma plomada, el personal lleva colocado en su guardapolvo el dosímetro. Al respecto cabe destacar que la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) es el organismo que ostenta en la nación el poder de policía en lo referente a radiaciones ionizantes; este organismo le cede al Ministerio de Salud de Nación el control de este tipo de radiaciones en el ámbito

de la salud de tal forma que la responsabilidad recae sobre la oficina de Radio Física Sanitaria del MSN. El Hospital cuenta con una pre aprobación del servicio de rayos, pero este no puede contar con una habilitación definitiva debido a que el edificio no se encuentra habilitado y es condición sinequa non que cuente con habilitación formal (ver obs. 2.6.).

En la planta baja el edificio tiene un gran salón central donde se realiza la espera de los turnos; la circulación se realiza por el perímetro circundante. En este mismo nivel y en un lateral se encuentra el servicio de Guardia Oftalmológica, con un sector de espera y 4 cubículos de atención, este sector carece de baños (ver obs. 2.7.) y la gente debe atravesar todo ese nivel para llegar a unos baños que se encuentran del otro lado de la guardia.

El mencionado salón posee dos terminales de solicitud de turno, al frente con pantalla y terminal telefónica del 147 en la parte posterior(ver obs. 2.14).

El edificio cuenta con cuatro ascensores de los cuales dos son camilleros, habiéndose verificado que cuentan con certificados de habilitación.

La única vía de escape en caso de incendio es la escalera principal, esta caja de escalera no cumple con la normativa de doble puerta (ver obs. 2.8.).

En el subsuelo funcionan diferentes áreas de servicio como limpieza y mantenimiento (prestado por la empresa SHEOS). En este nivel se puede apreciar la presencia de una caldera fuera de uso y cañería de suministro de calefacción para los niveles superiores las que se encuentran en desuso y recubiertas por asbestos. La Ley GCBA N°1820/05 en su art. 1 prohíbe el uso de asbestos y en su punto 4 obliga a cumplir con las Leyes Nacionales N° 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo, 24.051 Residuos Peligrosos, 24.557 Riesgos del Trabajo, sus decretos reglamentarios y demás normativa vigente al respecto o que en el futuro las complementen o reemplacen (ver obs. 2.9.).

También dentro del recorrido realizado se pudo apreciar una situación de riesgo real que al día de hoy persiste; la Dirección del Hospital solicita a la empresa Metrogas que anule una de las dos entradas de gas que proveen al nosocomio, la empresa en cuestión realiza el retiro del medidor de acuerdo a lo solicitado pero deja con suministro de gas la cañería, sin proceder a anularla o colocar tapones obturadores (ver obs. 2.10.).

Adicionalmente, fueron solicitados y recepcionados los Certificados semestrales del año 2018, referidos a limpieza de tanques de agua, no habiendo comentarios que formular.

Se realizó un relevamiento de instrumental, en los diferentes servicios del Hospital y a partir de un listado completo provisto por la Dirección del Hospital, sobre una muestra seleccionada por relevancia económica e importancia tecnológica.

Este relevamiento contempla el servicio al que pertenece; año de adquisición; Ingreso al Hospital; estado de conservación en el que se encuentra (ver Anexo II).

Mesas de anestesia (ver obs. 2.12.)

Se requirió al Hospital Santa Lucía documentación respaldatoria de adquisición y estado de 2 (dos) Mesas de Anestesia marca Baguette y sobre el reemplazo de Mesa de Anestesia Leistung.

Por Acta/Remito del 09/10/2019 el Hospital adjuntó documentación respaldatoria. Se detalla a continuación

Mesas de Anestesia Baguette

La compra se formalizó por proceso licitatorio desde Nivel Central, adjunta copia Orden de Compra.

Se detalla seguidamente lo correspondiente a las Mesas de Anestesia:

ORDEN DE COMPRA N° 60110-Ejercicio 2012 del 27/12/12

Procedimiento de Selección:

Licitación Pública N° 2499 – Ejercicio 2012

Etapas Doble Internacional.

Encuadre Legal:

Ley N° 2095 Art. 31°.

Actuado N°:

MSGC-EXP. 1234690/2010

Acto de Adjudicación:

Decreto -614/2012 del 26/12/2012

Obs. Adjudicación:

Aprobado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad Solicitante:

Dirección General de Recursos Físicos en Salud.

Datos del Adjudicatario:

33133 José S. Baguette E Hijos SAIC

Cuit: 33-51934644-9 IVA: Responsable Inscripto

Domicilio: Araujo 382 CP: 1408

Detalle de Orden de Compra:

6 Mesa para Anestesia

Precio Unitario: 268.358.94

Precio Total: 1.610.153,64

Observaciones del ítem:

Marca Baguette. Modelo BAG 732 PLUS.

Destino: Hospital Santa Lucía (2), Hospital Lagleyze (1), Hospital Piñero (2) y Hospital Rivadavia (1).

Precio con financiamiento en Dólares Estadounidenses.

Conversión a Pesos en la Presente según cotización dólar \$ 4,743.

Imputación Presupuestaria:

Comprobante Definitivo N°	Ejerc.	Inc.	PPr.	Ppa.	Psp.	UG	FF	Moneda	Importe
343823/2012	2012	4	3	3	0	4	11	1	1.610.153,94

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por Acta Remito, del Hospital Santa Lucía, de fecha 09/10/2019 – fs.2/3.

En "Observaciones del ítem" se especifica la asignación a cuatro efectores de las 6(seis) Mesas de Anestesia, donde la asignada al Hospital Rivadavia (una) como se describe más adelante será transferida al Hospital Santa Lucía.

Mesas de Anestesia Leistung

El Hospital adjuntó copia de nota empresa Leistung Ingeniería de fecha 29 de abril 2016, donde informa que:... "las reparaciones que involucren un cambio o actualización de insumos electrónicos de equipos comercializados hasta Diciembre del 2008, no será posibles de realizar, debido discontinuidad de insumos en el mercado".

"Los fabricantes de componentes electrónicos, han ido interrumpiendo la producción de componentes fabricados hace más de 8 años, o actualizándolos a nuevos que pierden compatibilidad, tornando obsoletos algunos equipos."

"Además ..., la mesa de anestesia número de serie **G99025**, fabricado en **Agosto de 1999**, no cumple con las normas de seguridad que corresponden a un equipo médico en la actualidad, por lo que recomendamos la discontinuidad del uso del equipamiento". Firmada por: Ingeniero Electrónico Coordinador de Posventa Leistung Ingeniería. (fs. 1 vuelta -Acta Remito del 09/10/20189 HSL).

Mediante Nota de fecha 17 de mayo de 2016 la Jefa de Cirugía solicitó a la Dirección del Hospital la compra de 1 (una) mesa de anestesia destinada al servicio de Quirófano de este establecimiento de salud debido a la obsolescencia de uno de los equipos utilizados hasta el momento. Agregando que "En el hospital se realizan 300 cirugías mensuales (cataratas, pterigión, chalazión, retinas, glaucomas y otras) de las cuales muchas necesitan de la asistencia de anestesia total... Para la atención de todas estas intervenciones quirúrgicas se cuenta al día de la fecha con una mesa de anestesia operativa y una en trámite de reparación, ambas marcas Baguette. Además, el establecimiento cuenta con una mesa Leistung la cual se encuentra fuera de servicio." ... "Debido a la situación planteada se solicita el REEMPLAZO DE FORMA URGENTE de la mesa de anestesia Leistung"... (fs. 1-Acta Remito del 09/10/20189 HSL).

Por IF-2016-21738319 (DGCTFS) Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud del 21 de Septiembre de 2016, informa "... que respecto a la necesidad de adquirir una mesa de anestesia...esta Gerencia Operativa informa que la necesidad fue cubierta con la transferencia de la mesa de anestesia marca Baguette Modelo BAG732Plus, con número de serie 3073, procedente del Hospital Rivadavia."(fs. 22 -Acta Remito del 09/10/20189 HSL)

En respuesta a dicha transferencia, el Hospital por NO-2016-26625745-HSL del 7 de Diciembre de 2016 a la DGCTFS expone que "...remitimos el estado actual de las mesas de anestesia marca Baguette y el detalle de las reparaciones de los equipos de referencia realizado por la Bioingeniera, en archivo de trabajo. Dicho informe se realizó con el fin que se evalúe la posibilidad de efectuar un mantenimiento preventivo correctivo para las mismas."

“Cabe señalar que la empresa Baguette, Servicio Técnico oficial y exclusivo, no es actualmente proveedor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.”... (fs. 7/10 -Acta Remito del 09/10/20189 HSL)

Por Nota de fecha 16 de Diciembre de 2016, la Bioingeniera del Hospital informa a la Directora que: ... “Al día de la fecha las mesas de anestesia Baguette BSG 732PLUS S/N: 3073 y 3072 se encuentran no operativas, Baguette, empresa exclusiva para realizar soporte técnico a estos equipos, no es proveedora del gobierno de la ciudad y se niega a revisarlas sin antes cobrar una visita técnica.”

“El hospital cuenta con tres mesas de anestesia y con el personal necesario para el uso de las mismas; con dos equipos fuera de servicio en nuestro quirófano nos veríamos obligados a suspender cirugías por falta de equipamiento.”

“En vista a esta situación y al informe técnico previamente enviado sobre el estado de las mesas de anestesia BAGETTE sugiero el alquiler de dos equipos de anestesia en reemplazo de los no operativos”... (fs. 11-Acta Remito del 09/10/2019 HSL)

El proceso de compra (alquiler) se realizó desde el Hospital, adjuntan Orden de Compra, se detalla:

ORDEN DE COMPRA N° 433-0560-OC17

Descripción: Orden de Compra generada por Proceso N° 433-3391-CME16

Ejercicio: 2017

Fecha autorización: 01/02/2017

Fecha perfeccionamiento: 01/02/2017

Fecha inicio: 01/02/2017

Fecha finalización: 31/01/2018

Datos del proceso de compra

Número expediente:

EX-2016-27243009-MGEYA-HSL

Número procedimiento:

433-3391-CME 16

Encuadre Legal:

Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764 Decreto N° 95/14 Art. 38°.

Número acto administrativo de adjudicación:

DI-2017-00412438-HSL

Datos Comprador

Jurisdicción:

401-Ministerio de Salud

Unidad Ejecutora:

433-Htal. Santa Lucía

Domicilio:

Avda. San Juan 2021

Provincia:

Buenos Aires

Datos adjudicatario

Razón Social:

Eduardo Horacio Cafiero

Número ente:

93572

Número CUIT:

20-10131821-5

Domicilio:

Sucre, Antonio Jose de, MCAL, 2923, piso N°1, depto N° C

Código postal:

1428

Localidad:

CABA

Provincia:

Ciudad Autónoma de Bs. As.

Teléfono:

541132215112

Detalle documento contractual:

Descripción:

Alquiler de Mesa para Anestesia.

Total documento contractual:

Importe total: ARS\$428.400,00

Importe bonificado: ARS\$0,00

Importe Neto: ARS\$428.400,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por Acta Remito, del Hospital Santa Lucía, de fecha 09/10/2019 – fs.23/24.

El 3 de Julio de 2018 el Hospital remite Nota-2018-18499996-HSL a la Dirección General de Coordinación Tecnologías y Financiamiento en Salud (DGCTFS-Min. de Salud), donde expresa que “Atento que está próximo a vencerse el proceso de compra BAC el 31-7-2018, correspondiente al alquiler de 1 (una) Mesa de Anestesia para Quirófano de Guardia, es que se solicita a esa Dirección General, autorización para realizar un nuevo proceso licitatorio, ...” (fs. 12/13 -Acta Remito del 09/10/20189 HSL).

Con fecha 18 de Julio de 2018 la DGCTFS por NO 2018-19940631 presta conformidad para el alquiler de la Mesa de Anestesia referida. (fs. 15/16 -Acta Remito del 09/10/2018HSL).

3. Aspectos administrativos, legales y presupuestarios

3.1. Compras y contrataciones

De acuerdo a la información remitida por el auditado durante el año 2018, el Hospital Santa Lucía realizó treinta y siete (37) contrataciones por un monto de \$ 3.508.154,48 (pesos tres millones quinientos ocho mil ciento cincuenta y cuatro con 48/100). En este listado no se incluyeron aquellas que fueron realizadas por el nivel central.

Cabe señalar respecto a las contrataciones realizadas en el año auditado, que una (1) se realizó por Contratación Directa, dos (2) por Licitación Pública, y treinta y cuatro (34) por Contratación Menor.

A los fines de realizar el análisis de legalidad de las compras y contrataciones realizadas por el auditado en el año bajo análisis se seleccionaron trece (13) contrataciones, entre las cuales se compulsaron la totalidad de las Contrataciones Directas y las Licitaciones Públicas (una y dos respectivamente) y diez (10) Contrataciones Menores. Respecto a esta últimas, el criterio de selección fue el de analizar aquellas cuyo monto es superior a los \$ 200.000 (pesos doscientos mil) y las que su monto fue inferior a \$ 15.000 (pesos quince mil).

De acuerdo a lo señalado, se seleccionaron y se analizaron, las contrataciones que se refieren a continuación:

- 1) Adquisición de Cuchilletos Lanceolados 20G (Contratación Directa. Proceso: 433-1354-CDI18. Expediente: 30120583/2018) (ver obs. 3.1.).
- 2) Adquisición de Reactivos con Laboratorio (Licitación Pública. Proceso: 433-0860-LPU18. Expediente: 16080070/2018).
- 3) Adquisición de insumos para Sección Laboratorio (Licitación Pública. Proceso: 433-1449-LPU18. Expediente: 26337603/2018).
- 4) Alquiler de mesa para anestesia (Contratación Menor. Proceso: 433-0271-CME17. Expediente: 05020265/2018).
- 5) Adquisición de Insumos Varios para Unidad de Farmacia (Contratación Menor. Proceso: 433-1923-CME18. Expediente: 18667799/2018).
- 6) Adquisición de Insumos para Anatomía Patológica (Contratación Menor. Proceso: 433-2487-CME18. Expediente: 23391201/2018).
- 7) Adquisición de insumos para servicio de Retina (Contratación Menor. Proceso: 433-2830-CME18. Expediente: 26328847/2018).
- 8) Adquisición de insumos para Retina (Contratación Menor. Proceso: 433-3221-CME18. Expediente: 29415659/2018).
- 9) Adquisición de Insumos para Varios Servicios (Contratación Menor. Proceso: 433-0224-CME18. Expediente: 04597096/2018).
- 10) Adquisición de Descartables para la Unidad de Farmacia (Contratación Menor. Proceso: 433-0215-CME18. Expediente: 04584122/2018).
- 11) Insumos para bacteriología (Contratación Menor. Proceso: 433-0759-CME18. Expediente: 08879688/2018).
- 12) Adquisición de Descartables para la Unidad de Farmacia (Contratación Menor. Proceso: 433-0215-CME18. Expediente: 13187273/2018).
- 13) Adquisición de Servicios de Neurocirugía (Contratación Menor BAC 433-1645-CME 433-1645-CME18. Proceso: Expediente 16058147/2018):

3.2. Recursos humanos

De acuerdo a lo informado por el auditado en respuesta a Nota AGCBA N° 493/19 se desempeñan en el Hospital Santa Lucía trescientos sesenta y cuatro (364) agentes, que revisten diversas categorías correspondientes a la Nueva Categoría Administrativa, establecida conforme el Acta de Negociación Colectiva 17/2013 instrumentada por la Resolución 20/2014 del Ministerio de Hacienda de la CABA.

A través de Acta Remito de fecha 10 de junio de 2019, se informó que dicho efector "...tiene todo su personal de escalafón general, encuadrado en la planta permanente de la Nueva Carrera administrativa, y no cuenta con personal de planta transitoria, ni bajo la figura de contrato de locación de servicio".

Respecto los trabajadores que se desempeñan en el auditado, los mismos ostentan los siguientes cargos:

- Enfermeros 79.
- Médicos de Planta 49.
- Especialista en la Guardia Médica 46.
- Auxiliares Administrativos 23.
- Jefes de Sección 19.
- Auxiliares de Archivo y Digitalización 12.
- Camilleros 10.
- Otros 126 (asistentes en apoyo informático, asistentes sociales de planta, óptica, instrumentadores quirúrgicos, asistentes de compras y contrataciones, auxiliares contables, analistas de apoyo informático, radiólogos, analistas de compras y contrataciones, farmacéuticos de planta, asistentes de facturación, odontólogos de planta, bioquímicos, bioquímicos de guardia, anestesistas, esterilizadores, asistentes estadísticos, auxiliares de patrimonio, concurrentes, residentes, etcétera).

En cuanto al cupo de empleo que se garantiza a las personas con discapacidad, el auditado informó que prestan servicios bajo sus órdenes sólo dos (2) agentes encuadrados en la ley 1.502, lo que implica un incumplimiento de lo establecido por la misma y por el artículo 43 segundo párrafo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Estas normas establecen como obligatoria la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, en el año auditado se produjeron diecinueve (19) altas y veintiún (21) bajas. De estas últimas se produjeron trece (13) por

jubilación, cuatro (4) por renuncia, dos (2) por finalización de residencia, una (1) por cese por no iniciar el trámite jubilatorio, y una (1) por fallecimiento.

En lo referente a las altas, se incorporó personal con las siguientes categorías:

- Enfermeros 5.
- Residentes 4.
- Especialista en Guardia Médico 3.
- Médico de Planta 2.
- Auxiliar Administrativo 1.
- Auxiliar de Archivo y Digitalización 1.
- Farmacéutico de Planta 1.
- Instrumentación Quirúrgica 1.
- Prácticas Cardiológicas 1.

Respecto a los legajos del personal, el auditado informó que el proceso de generación de legajos electrónicos es uno de los últimos pasos en la designación de personal del hospital. Todos los legajos son generados a través del módulo llamado LUE (Legajo Único Electrónico) del Sistema de Administración Electrónica Documental (SADE), ello de conformidad con lo establecido por la ley 3.304.

A estos efectos, el primer paso es la creación y caratulación del LUE. En el caso de los trabajadores de Planta Permanente, son caratulados de manera automática, a través de la información y documentación del expediente de designación, creado a través del sistema de Tramitación a Distancia (TAD).

En los casos de trabajadores de Planta Permanente, llegan a la repartición con casi toda la documentación necesaria, ya que solamente deben incorporarse el estado civil del agente, los datos del grupo familiar y la información específica de su designación.

En los casos de Suplentes de Guardia, Médicos Residentes, y altas por ingreso por fallecimiento de familiar, el Hospital tiene que solicitar el LUE una vez que el agente está dado de alta en el Sistema Integral de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes (SIAL), y llega sin documentación cargada.

Una vez que el Hospital tiene el LUE, debe completar en el sistema las solapas con datos personales, estudios cursados, datos del cónyuge, los

datos laborales y los documentos vinculados, los que se encuentran establecidos en la Resolución 7-MMGC-SECLYT-2014 - que a continuación se detallarán -.

Luego de ser completadas todas las solapas, y cargada la documentación correspondiente, se envía el legajo electrónico a la Gerencia Operativa Apertura de Legajos, dependiente de la Dirección General de Administración de Haberes del Ministerio de Hacienda para que lo apruebe y asigne el número de ficha censal del agente.

Con posterioridad a que esta repartición devuelve el Legajo lo hace con el número de ficha municipal. Con este paso se tiene por concluida la tramitación del LUE, y el mismo queda en el fichero del Hospital para su actualización constante.

A los fines de controlar el cumplimiento de la legalidad en la implementación de los legajos electrónicos, se seleccionó compulsar los legajos disponibles, en el Hospital, de los agentes que ingresaron a trabajar en el año auditado. En este sentido se verificó que los mismos contengan los documentos que establece la Resolución 7/2014 del Ministerio de Modernización, los que son:

- Documento Nacional de Identidad.
 - Constancia de CUIL - CUIT.
 - Currículum vitae.
 - Títulos de estudios.
 - Las Declaraciones Juradas que correspondan.
 - Documentación respaldatoria de los beneficios de asignaciones familiares, en caso de corresponder.
 - Constancia de acreditación de servicios en caso de corresponder.
 - Declaración y formulario de alta a la aseguradora de Riesgos de Trabajo, sicoscorrespondiere. (Ver obs. 3.2. b)
 - Certificado de Reincidencia.
 - Acto administrativo de designación con notificación fehaciente (fecha y firma).
 - Certificado de no inclusión en registro de deudores alimentarios.
 - Certificado médico y/o de discapacidad, en caso de corresponder.
 - Certificado/acta que acredite el estado civil.
 - Acta de defunción (Partida).
 - Matrícula Profesional o declaración de compromiso sobre Matrícula (en caso de no tener Matrícula).
- Cabe señalar que de los legajos de los agentes ingresados
- Constancias y certificados de cursos Realizados.

- Actos administrativos que conciernen al agente (disposiciones, resoluciones, decretos, etcétera).

Cabe señalar, que se compulsaron los trece (13) legajos disponibles, ya que dos (2) están en proceso de transferencia, por provenir el agente de otra repartición (Hospital del Quemado y Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes), y cuatro (4) por encontrarse el legajo en curso de aprobación por la Gerencia Operativa Apertura de Legajos.

En lo que respecta a los trabajadores tercerizados que brindaron servicios en el Hospital en el año auditado, los mismos ascienden a treinta y siete (37) agentes, los que se encuentran discriminados en las siguientes actividades:

- Personal de Mantenimiento 11.
- Servicio de Limpieza 17.
- Servicio de Cocina 9.

Asimismo, los contratos entre el Gobierno de la Ciudad y las empresas que brindan servicios a este son celebrados a nivel central, sin que el auditado tenga injerencia en los mismos.

Las empresas prestadoras son:

- Sehos S.A. (mantenimiento).
- La Mantovana de Servicios Generales S.A. (limpieza).
- Habitat Ecológico (manipulación de residuos patogénicos)
- Teylem S.A. – Cook Master S.R.L. (servicio de cocina)

Adicionalmente, en el año auditado en el Hospital Santa Lucía desempeñaron tareas once (11) residentes y diecinueve (19) concurrentes.

3.3. Historias clínicas

Se solicitó información al auditado respecto de las consultas realizadas en los Servicios del hospital durante el año 2018, la cual fue enviada mediante Acta Remito de fecha 10 de junio de 2019 suscripta por la Gerencia Operativa del Hospital Oftalmológico Santa Lucía en el que entregó en soporte papel las consultas realizadas en los Servicios durante el año 2018.

De acuerdo a dicha información, se seleccionaron seis (6) servicios de manera aleatoria y se seleccionaron treinta y cuatro (34) Historias Clínicas de cada servicio de la misma forma, correspondientes a los meses de 2018 en los que más pacientes se atendieron en cada servicio. En consecuencia, se compulsaron doscientas cuatro (204) historias clínicas (Ver Anexo IV) y los meses elegidos en cada servicio fueron los siguientes:

- Córnea (marzo de 2018).
- Segmento Anterior (junio de 2018).
- Glaucoma (septiembre de 2018).
- Clínica Médica (septiembre de 2018).
- Oftalmopediatría (marzo de 2018).
- Retina (septiembre de 2018).

Al respecto se verificó si las mismas cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

- Si se encuentran foliadas y en orden cronológico (conf. art. 12 de la ley 26.529). (Ver obs. 3.3.1. y 3.3.8.)
- La fecha de inicio de su confección (conf. art. 15 de la ley 26.529). (Ver obs. 3.3.5.)
- Si constan los datos identificatorios del paciente y su núcleo familiar (conf. art. 15 de la ley 26.529). En este punto, la normativa indica que debe especificarse el número de documento nacional de identidad, pasaporte o cédula del paciente, su sexo, su edad, su teléfono, dirección y aquellos antecedentes sociales, y/u otros que se consideren importantes para su tratamiento (conf. art. 15 del decreto PEN 1089/2012). (Ver obs. 3.3.2)
- Los datos identificatorios del profesional interviniente y su especialidad (conf. art. 15 de la ley 26.529). (Ver obs. 3.3.7.)
- Registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes (conf. art. 15 de la ley 26.529).
- Los antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos del paciente, si los hubiere (conf. art. 15 de la ley 26.529).
- Todo acto médico realizado o indicado (conf. art. 15 de la ley 26.529).
- Que los asientos sean incorporados en letra clara y con una redacción comprensible. La Historia Clínica no debe tener tachaduras, ni debe escribirse sobre lo ya escrito. No debe tener espacios en blanco y que ante una equivocación deberá escribirse "ERROR" y hacer la aclaración pertinente en el espacio subsiguiente (conf. art. 15 del decreto PEN 1089/2012). (Ver obs. 3.3.3.)
- Tiene que constar el consentimiento informado por escrito en casos de internación, intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y

terapéuticos invasivos, y procedimientos que implican riesgos según lo determine la reglamentación de la ley, o revocación (conf. art. 7 de la ley 26.529). (Ver obs. 3.3.6.)

Análisis de la documentación:

Servicio de Cornea: en veintinueve (28) casos no consta en la Historia Clínica alguno de los datos del paciente que solicita la normativa, tales como su teléfono, domicilio, información de su núcleo familiar, entre otros.

En la totalidad de las Historias Clínicas compulsadas se incumple el requisito que las mismas se encuentren foliadas. En cuatro (4) casos el documento se encuentra foliado de manera incompleta, y en treinta (30) no tiene foliatura alguna, circunstancia que impide determinar que el mismo se encuentra completa, el orden cronológico de su contenido y si se cumple con el requisito de integridad prescripto en el artículo 16 de la ley 26.529.

En dos (2) casos, la letra de documentos contenidos en la Historia Clínica es ilegible, mientras que en la misma cantidad de documentos el número de la Historia Clínica asentado en la carátula no coincide con el número establecido en el interior. Esto último implica el incumplimiento del artículo 17 de la ley 26.529 que establece que la historia clínica tiene carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado, y que debe identificarse al paciente por medio de una clave uniforme, la que deberá ser comunicada al mismo.

En tres (3) casos en los que se halla el consentimiento informado expreso, no se especifica si el paciente acepta o rechaza el tratamiento.

En un (1) caso no se encuentra asentada la fecha de inicio de la Historia Clínica.

Clínica Médica: en este servicio en la totalidad de las Historias Clínicas compulsadas no consta la totalidad de los datos del paciente que requiere la normativa vigente (DNI, domicilio, teléfono y / o datos familiares del paciente).

La totalidad de las Historias Clínicas examinadas se encuentran sin foliar.

En trece (13) Historias Clínicas compulsadas no consta su fecha de inicio o no puede determinarse la misma, esto último en virtud de existir hojas sueltas en la misma o encontrarse el documento duplicado.

En una (1) Historia Clínica no se encuentran asentados los datos de los profesionales que suscriben la misma.

En siete (7) Historias Clínicas examinadas no consta la fecha en que fue firmado el Consentimiento Informado por parte del paciente, mientras que en un (1) caso no se determinó si el paciente aceptó o rechazó el tratamiento. Además, en un (1) caso no constan en la Historia Clínica el Consentimiento Informado expreso, pese a tratarse de

una intervención quirúrgica, lo que implica la inobservancia de lo establecido en el artículo 7 de la ley 26.529.

En doce (12) de los documentos compulsados se verificó la existencia de hojas sueltas y en diez (10) casos se verificaron Historias Clínicas cuyo contenido no se encuentra ordenado cronológicamente. Esta coyuntura implica incumplimientos en el artículo 12 de la ley 26.529 – ya que no se puede verificar que el documento se encuentre completo y en orden cronológico – y en el artículo 16 de la misma norma, ya que no puede asegurarse la integridad de la misma.

Por último, se verificó un (1) caso en el que la misma historia clínica se encuentra duplicada, es decir que tiene dos carpetas. Esta coyuntura implica la inobservancia del artículo 17 de la ley 26.529 que prescribe que la historia clínica tiene carácter único dentro del establecimiento asistencial.

Oftalmopediatría: de la totalidad de las Historias Clínicas compulsadas, treinta y dos (32) no se encuentran foliadas y dos (2) lo están de manera parcial e incompleta, lo que implica el incumplimiento de la normativa vigente.

En una (1) Historia Clínica compulsada no consta la fecha de inicio.

En trece (13) documentos examinados no se encuentran asentados los datos identificatorios del médico interviniente y su especialidad, lo que implica el incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la ley 26.529.

En la totalidad de los casos compulsados en este servicio no constan los datos personales del paciente que requiere la normativa vigente (DNI, domicilio, teléfono y / o datos familiares del paciente).

En tres (3) casos Historias Clínicas compulsadas las hojas no se encuentran ordenadas de manera cronológica.

En un (1) caso examinado no consta en la Historia Clínica el consentimiento informado escrito, pese a tratarse de una intervención quirúrgica, mientras que en un (1) documento no se estableció en el consentimiento informado si el paciente acepta o rechaza el tratamiento, lo que implica la inobservancia de lo establecido en el artículo 7 de la ley 26.529.

Cinco (5) Historias Clínicas analizadas presentes tachaduras, lo que configura una contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto PEN 1089/2012.

Segmento Anterior: la totalidad de las Historias Clínicas compulsadas de este servicio no se encuentran foliadas, y tampoco consta la totalidad de los datos identificatorios del paciente requeridos por la normativa vigente.

En siete (7) casos no constan en la Historia Clínica los datos identificatorios del/los médico/s interviniente/s y su especialidad.

En cuatro (4) casos no consta la fecha de inicio de la Historia Clínica.

Existen seis (6) casos en este servicio en los cuales la Historia Clínica no se encuentra ordenada de manera cronológica, incumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la ley 26.529.

Respecto al consentimiento informado expreso, en dos (2) casos no se especifica si el paciente acepta o rechaza el tratamiento y en tres (3) Historias Clínicas no se encuentra indicada la fecha de su confección.

En dos (2) casos la carátula de la Historia Clínica presenta tachaduras.

En un caso, existen dos (2) carpetas correspondientes al mismo paciente, por lo que no puede determinarse la fecha de inicio de la misma y no se observa el requisito de unicidad de las Historias Clínicas prescripto en la ley 26529.

En cinco (5) casos, la Historia Clínica consta de una hoja en dónde sólo figura el nombre del paciente, sin que se especifique en la misma los actos profesionales, los datos del profesional, su especialidad y la dolencia que se trató.

Por último, en un (1) caso la Historia Clínica se encuentra vacía, y sólo tiene una clave identificatoria sin nombre de paciente, fecha de inicio, ni acto profesional alguno.

Retina: la totalidad de las Historias Clínicas compulsadas en este servicio se encuentran sin foliar. De la misma manera, en todos los documentos examinados no constan la totalidad de los datos identificatorios exigidos por la normativa vigente.

En este servicio se compulsó una (1) Historia Clínica vacía, que sólo tiene una clave identificatoria y no tiene nombre de paciente, fecha de inicio, ni acto profesional alguno.

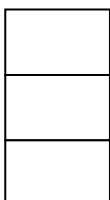
En cinco (5) casos no consta la fecha de inicio de la Historia Clínica, lo que incumple con lo establecido en el artículo 15 de la ley 26.529.

En lo que respecta a las Historias Clínicas en la que debe constar el Consentimiento Informado expreso, debe señalarse que en tres (3) casos no se especifica si el paciente acepta o rechaza el tratamiento, en un (1) caso el mismo no tiene fecha, y en la misma cantidad no se encuentra transcrito en DNI del paciente. Por último en este sentido, en un (1) caso no consta en el documento el Consentimiento Informado expreso pese a haberse producido una intervención quirúrgica.

En dos (2) casos la Historia Clínica tiene tachaduras sin enmendar.

Por último, una de las Historias Clínicas compulsadas cuenta con dos claves identificatorias.

Glaucoma: en dos (2) Historias Clínicas compulsadas no consta la fecha en que se inició la confección de las mismas.



En la totalidad de las Historias Clínicas examinadas no consta alguno de los datos que identifican al paciente tales como su domicilio, teléfono y datos de sus familiares.

Todas las Historias Clínicas en las que se tomó vista se encuentran sin foliar o foliadas de manera deficiente. En este sentido, treinta y dos (32) están sin foliar, y dos (2) con foliatura incompleta.

Una (1) Historia Clínica compulsada consta sólo de su carátula y se encuentra vacía sin contenido alguno.

En tres (3) de los documentos a los que se tuvo acceso se presentan tachaduras en la carátula y en el interior de los mismos.

En un (1) Historia Clínica no se indica en el Consentimiento Informado si el paciente acepta o rechaza el tratamiento.

Por último, de la información compulsada se verificó la existencia de nueve (9) Historias Clínicas – 102.848/6, 116.049, 7.842.636, 10.010.736, 10.054.841, 10.100.663, 10.223.134, 10.258.652 y 50.469.179 – cuyos números no tiene correlatividad con el resto de los documentos examinados, ya que su rango se extiende desde el 743.883 hasta el 1.038.403.

Al respecto, el auditado señaló que en seis (6) casos – Historias Clínicas números 116.049, 7.842.636, 10.010.736, 10.054.841, 10.100.663 y 10.223.134 -, tras haber consultado el sistema SIGHEOS se verificó que por un error material se agregó o suprimió un número en las mismas (ver obs. 3.3.10.).

Respecto de los números 10.258.652 y 50.469.179, los mismos corresponden al número de DNI de los pacientes, mientras que el número 102.848/6 del servicio Segmento Anterior, corresponde a una Historia Clínica Digital.

3.4. Presupuesto

Por Nota AGCBA N° 623/19 se requirió al Hospital Santa Lucía el total devengado del Presupuesto correspondiente al año 2018 por compras y contrataciones correspondientes al Inc. 2 “Bienes de Consumo”, Inc. 3 “Bienes no Personales” e Inc. 4 “Bienes de Uso” (Ley 2095-Texto consolidado por Ley N° 6017) y Dto. Reglamentario N° 326/17.

Por nota S/N° el Hospital remitió información, ingresada por Mesa de Entrada AGCBA bajo el N° 802/2019 el 09/05/2019. Se detalla a continuación:

➤ (433)-Hospital de Oftalmología "Santa Lucía"

MODALIDAD DE COMPRA (*)			IMPORTE DEVENGADO Inc. 2	IMPORTE DEVENGADO Inc. 3	IMPORTE DEVENGADO Inc. 4
LICITACIONES PRIVADAS			\$ -----	\$-----	\$-----
LICITACIONES PUBLICAS			\$ 5.020.820,00	\$-----	\$-----
CONTRATACIONES DIRECTAS			\$ 38.400,00	\$-----	\$-----
CONTRATACIONES MENORES			\$ 2.781.111,68	\$ 639.972,80	\$ 87.060,00
DECRETO 433/16			\$-----	\$-----	\$-----
COMPRA CENTRAL LIBRERÍA			\$ 248.348,15	\$-----	\$-----
COMPRAS PORTAL BAC			\$ 50.416,67	\$-----	\$ 807.617,47
CAJA CHICA			\$ 451.673,69	\$ 352.869,17	\$ 78.883,07
GASTOS DE MOVILIDAD			\$-----	\$ 4.800,00	\$-----
COMPRA CENTRAL ACTIVIDAD 2	COMPRA	MEDICAMENTOS	\$ 3.100.143,89	\$-----	\$-----
	CENTRAL POR OCABIERTA	OXIGENO	\$ 196.877,20	\$-----	\$-----
		DESCARTABLES	\$ 1.574.649,25	\$-----	\$-----
	COMPRA CENTRAL UCAS		\$ 542.665,97	\$-----	\$-----
TOTAL			\$ 14.005.106,50	\$ 997.641,97	\$ 973.560,54

(*) Fuente: Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" Notas S/Nº ingresada por Mesa de Entrada AGCBA bajo el N° 802/2019 el 09/05/2019.

Se procedió al procesamiento de datos de la misma. Se ilustra:

➤ (433)-Hospital de Oftalmología "Santa Lucía"

LICITACIONES PÚBLICAS - Devengado 2018						
Orden de Compra N°	Parte de Recepción Definitiva N°	Proveedor	Importe -\$ (*)	Listado Hospital (**)	DIF	
433-9740-OC18	216853/2018	72181-Montebio SRL	2.326.620,00	4.451.620,00		
	352602/2018		330.480,00			
	388110/2018		935.000,00			
		Subtotal L.P.	3.592.100,00	4.451.620,00	-859.520	

433-16455-OC18	347371/2018	32398-B.G. Analizadores SA	79.200,00	569.200,00	
	347370/2018	33288- Drofast SRL	490.000,00		
		Subtotal L.P.	569.200,00	569.200,00	0,00
Total Licitaciones Públicas			4.161.300,00	5.020.820,00	-859.520

(*) **Fuente:** Acta del 10/06/2019 Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" (Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica Financiera-MSGCBA)

(**) **Fuente:** Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" Notas S/Nº ingresada por Mesa de Entrada AGCBA bajo el N° 802/2019 el 09/05/2019

La diferencia surgió por no corresponder al año auditado (2018) el PRD N°52709/2019 por \$ 859.520,00 (Fecha de Prestación: 11/03/2019-11/03/2019). **Fuente:** Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" Notas S/Nº ingresada por Mesa de Entrada AGCBA bajo el N° 802/2019 el 09/05/2019

Asimismo, no se halló entre la información remitida si los importes de las Licitaciones informadas incluyen Redeterminación de Precios.

CONTRATACIONES DIRECTAS - Devengado 2018				
Orden de Compra N°	Parte de Recep. Definitiva N°	Beneficiario	Importe -\$- (*)	
433-17792-OC18	347876/2018	33704-VSA Alta Complejidad SA	38.400,00	
Total Contrataciones Directas			38.400,00	

(*) **Fuente:** Acta del 10/06/2019 Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" (Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica Financiera-MSGCBA)

CONTRATACIONES MENORES - Devengado 2018						
Orden de Compra N°	Parte de Recepción Definitiva N°	Proveedor	Importe -\$- (*)	Listado Hospital (**)	DIF	
433-2074- OC18	75942/2018	93572-Eduardo Horacio Cafiero	40.300,00	403.000,00		
	113480/2018		40.300,00			
	154231/2018		40.300,00			
	187003/2018		40.300,00			
	217929/2018		40.300,00			
	249527/2018		40.300,00			
	322443/2018		40.300,00			
	323224/2018		40.300,00			
	381730/2018		40.300,00			
	383901/2018		40.300,00			

				403.000,00	403.000,00	0,00
	433-2017-OC18	48543/2018	206512-Ezequiel Martín Linares	45.540,00	45.540,00	0,00
	433-2016-OC18	48520/2018	32935-Max Pharma SRL	7.602,00	59.706,00	
		54259/2018		52.104,00		
					59.706,00	0,00
	433-2022-OC18	60644/2018	92454-ABP SA	289.320,52	358.572,52	
	433-2023-OC18	129737/2018	12550-Cirugía de Avanzada SRL	25.752,00		
	433-2024-OC18	70230/2018	138417-BIOX SA	43.500,00		
				358.572,52	358.572,52	0,00
	433-2626-OC18	66676/2018	33436-Silvana Graciela Charaf	42.640,00	54.240,00	
	433-2627-OC18	65372/2018	33148-Centro Óptico Casin SA	11.600,00		
				54.240,00	54.240,00	0,00
	433-3561-OC18	81552/2018	32126-Propato Hnos. SAIC	696,00	264.687,48	
	433-3562-OC18	87112/2018	72682-Visup-Farm SRL	2.187,00		
	433-3563-OC18	76389/2018	32704-Fab. Arg. de Papeles Termosensibles SRL	1.161,60		
	433-3564-OC18	78648/2018	20-503-Sutura SRL	4.050,72		
	433-3565-OC18	80512/2018	35542-Edalva SA	39.672,00		
	433-3566-OC18	87109/2018	33214-Cardiomedic SA	22.932,00		
	433-3567-OC18	97066/2018	65509-Cirugía Argentina SA	158.348,16		
	433-3568-OC18	78104/2018	32178-Raúl Jorge Poggi	35.640,00		
				264.687,48	264.687,48	0,00
	433-5657-OC18	134939/2018	100119-ORL Medic SA	109.600,00	109.600,00	0,00

433-6899-OC18	171023/2018	46141-Lab. Britania SA	66.132,00	223.349,39	
433-6900-OC18	158285/2018	32115-Quimica Erovne SA	26.980,00		
4336901-OC18	156312/2018	32124-Bioartis SRL	16.611,17		
433-6902-OC18	171175/2018	69473-Bernardo Lew e Hijos SRL	55.274,01		
433-6903-OC18	176306/2018	32953-Medi Sistem SRL	12.536,20		
433-6904-OC18	156290/2018	32183-Alere SA	15.512,01		
433-6905-OC18	156266/2018	32726-Eglis SA	30.304,00		
			223.349,39	223.349,39	0,00
433-7771-OC18	211056/2018	124004-Alpha Med. Grup SRL	9.480,00	22.040,00	
	227248/2018		12.560,00		
			22.040,00	22.040,00	0,00
433-8038-OC18	182534-2018	32486-Drogueria Martorani SA	16.521,30	21.533,30	
433-8039-OC18	203840/2018	33436/Silvana G. Charaf	5.012,00		
			21.533,30	21.533,30	0,00
433-9705-OC18	207376/2018	33090-Química Córdoba SA	503,00	503,00	0,00
433-9718-OC18	201837/2018	62880-Vicmor SRL	6.317,00	6.317,00	0,00
433-10537-OC18	218645/2018	203503-Sutura SRL	9.591,60	10.559,60	
433-10538-OC18	225314/2018	32704-Fábrica Arg. de Papeles Termosensibles SRL	968,00		
			10.559,60	10.559,60	0,00
433-10850-OC18	229418/2018	33090-Química Córdoba SA	1.877,04	62.099,82	
433-10849-OC18	229420/2018	69473/2018	32.769,96		
433-10848-OC18	222111/2018	32183-Alere SA	6.615,82		

433-10847-OC18	223688/2018	33104-Medica TEC SRL	20.837,00		
			62.099,82	62.099,82	
433-11104-OC18	254308/2018	166951-Cegens SA	22.900,00	114.500,00	
	322448/2018		22.900,00		
	323245/2018		22.900,00		
	381741/2018		22.900,00		
	383928/2018		22.900,00		
			114.500,00	114.500,00	0,00
433-11712-OC18	228271/2018	33214-Cardiomedic SA	32.160,00	32.160,00	0,00
433-11278-OC18	230769/2018	32068-Marta B. Lukezic	43.456,00	43.456,00	0,00
433-11380-OC18	327988/2018	53929-Int. Messenger Express SA	4.446,00	26.460,00	
	388899/2018		14.037,00		
	358418/2018		7.977,00		
			26.460,00	26.460,00	0,00
433-11646-OC18	235986/2018	33704-VSA Alta Complejidad SA	49.350,00	49.350,00	0,00
433-11712-OC18	235004/2018	65509-Cirugía Argentina SA	22.500,24	92.100,00	
433-11713-OC18	237378/2018	33214-Cardiomedic SA	69.600,00		
			92.100,24	92.100,24	0,00
433-13170-OC18	389923/2018	33225-Asisthos SRL	19.769,40	96.022,80	
	382225/2018		27.300,60		
	343297/2018		48.952,80		
			96.022,80	96.022,80	0,00
433-14180-OC18	282987/2018	206512-Ezequiel M. Linares	15.795,00	15.795,00	0,00
433-14167-	286529/2018	32626-Raúl A.	10.488,00	13.302,35	

	OC18		Lalanne			
	433-14168-OC18	286416/2018	30090-Química Córdoba SA	2.302,75		
	433-14169-OC18	286514/2018	33233-Luis A. Marsan	222,00		
	433-14170-OC18	286447/2018	32953-Medi Sistem SRL	289,60		
				13.302,35	13.302,35	0,00
	433-14193-OC18	286578/2018	39837-MED SRL	70.000,00	70.000,00	0,00
	433-14306-OC18	289505/2018	124004-Alpha Med. Grup SRL	2.376,00	30.867,20	
	433-14307-OC18	289354/2018	32665-Droguería Disval SRL	22.739,20		
	433-14308-OC18	298084/2018	33079-Rodolfo E. Frisare SA	5.752,00		
				30.867,20	30.867,20	0,00
	433-14324-OC18	298298/2018	32486-Droguería Martorani SA	30.501,00	54.224,00	
		312818/2018		23.723,00		
				54.224,00	54.224,00	0,00
	433-14935-OC18	309473/2018	92454-ABP SA	206.134,29	229.198,29	
	433-14936-OC18	304192/2018	33148-Centro Óptico Casin SA	23.064,00		
				229.198,29	229.198,29	0,00
	433-14940-OC18	306884/2018	203503-Sutura SRL	4.122,84	194.225,82	
	433-14941-OC18	313700/2018	32972-Ekipos SRL	1.077,00		
	433-14942-OC118	308378/2018	32704-Fábrica Arg. de Papeles Termosensibles SRL	1.197,90		
	433-14943-OC18	302700/2018	65509-Cirugía Argentina SA	187.828,08		
				194.225,82	194.225,82	0,00
	433-15872-OC18	316772/2018	117788-Biomat Instrumental SRL	73.470,90	73.470,90	0,00
	433-16779-	353143/2018	32012-Liefrink y	87.060,00	87.060,00	0,00

OC18		Marx SA			
433-17163-OC18	355567/2018	92454-ABP SA	202.288,85	233.040,85	
433-17164-OC18	345057/2018	333148-Centro Óptico Casin SA	30.752,00		
			233.040,85	233.040,85	0,00
433-17515-OC18	362713/2018	33214-Cardiomedic SA	66.816,00	84.824,88	
433-17516-OC18	344628/2018	65509-Cirugía Argentina SA	11.108,88		
433-17517-OC18	32486/2018	32486-Droguería Martorani SA	6.900,00		
			84.824,88	84.824,88	0,00
433-18804-OC18	381696/2018	39837-MED SRL	90.000,00	90.000,00	
433-19256-OC18	386409/2018	87021-DNM Farma SA	236.348,04	236.348,04	0,00
			3.416.851,48	3.417.651,48	

(*) Fuente: Acta del 10/06/2019 Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" (Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica Financiera-MSGCBA)

Con lo expuesto en los cuadros anteriores, se realizó la conciliación por cruce de datos con el Presupuesto 2018 (Incisos 2. Bienes de Consumo, 3. Servicios no personales y 4. Bienes de Uso).

Previamente corresponde tener en cuenta que, en general se realizan durante el año "Modificaciones Introducidas" que variarían los importes del Presupuesto inicial aprobado, por lo cual dicho procedimiento se realizó a efectos de evaluar la razonabilidad de los importes informados por el Hospital.

Cabe destacar, que al momento de realización del procedimiento no se encontraba publicada la Cuenta de Inversión 2018, por lo que fue utilizado el Presupuesto inicial aprobado por Ley.

▪ PRESUPUESTO AÑO 2018

INCISOS	(a) -Presupuesto	Hospital de Oftalmología "Santa	Diferencia (a-b)
---------	------------------	---------------------------------	------------------

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	2018 (1)- Distribución del Crédito	Lucía" 2018(2) (b) Presupuesto Devengado	
2. Bienes de consumo	17.557.675,00	14.005.106,50	3.552.568,50
3. Servicios no personales	28.465.275,00	997.641,97	27.467.633,03
4. Bienes de uso	14.885.990,00	973.560,54	13.912.449,46

(1) Fuente: Ley 5915/17 y AGCBA: Server Info. General (W:) Presupuesto 2018/Distributivo+2018

(2) Fuente: Acta del 10/06/2019 Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" (Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica Financiera-MSGCBA)

En virtud de las diferencias detectadas, se requirió al Hospital Santa Lucía información que justifique las mismas.

Por Acta Remito de fecha 28/08/19, adjuntó documentación rectificativa de la remitida en respuesta a nuestro requerimiento de información Nota AGCBA N° 493/2019.

Lo destacado en negrita son los importes rectificados y/o conceptos agregados que no habían sido incluidos en la información remitida en respuesta a nuestro requerimiento indicado en el párrafo anterior (ver obs. 3.4.). Se detalla a continuación:

➤ (433)-Hospital de Oftalmología "Santa Lucía"

MODALIDAD DE COMPRA (*)	IMPORTE DEVENGADO Inc. 2	IMPORTE DEVENGADO Inc. 3	IMPORTE DEVENGADO Inc. 4
LICITACIONES PRIVADAS	\$ -----	\$-----	\$-----
LICITACIONES PUBLICAS (1)	\$ 4.161.300,00	\$-----	\$-----
CONTRATACIONES DIRECTAS	\$ 38.400,00	\$-----	\$-----
CONTRATACIONES MENORES	\$ 2.781.111,68	\$ 639.972,80	\$ 87.060,00
DECRETO 433/16	\$-----	\$-----	\$-----
COMPRA CENTRAL LIBRERÍA (2)	\$ 248.644,68	\$-----	\$-----
COMPRAS PORTAL BAC (3)	\$ 295.006.39	\$-----	\$ 823.074,47
CAJA CHICA (4)	\$ 455.439,24	\$ 337.191,08	\$ 78.883,07
GASTOS DE MOVILIDAD	\$-----	\$ 4.800,00	\$-----

AMPLIACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA (5)			\$-----	\$ 25.448,00	
AMPLIACIÓN CONTRATACIÓN MENOR (5)			\$-----	\$35.700,00	
REASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIONES 2017 AL 2018 (6)			\$ 440.000,00	\$ 305.497,50	
SUBTOTAL LICITACIONES HOSPITAL			\$ 8.419.901,99	\$ 1.348.619,38	\$989.017,54
COMPRA CENTRAL ACTIVIDAD 2	COMPRA	MEDICAMENTOS	\$ 3.100.143,89	\$-----	\$-----
	CENTRAL POR OCABIERTA	OXIGENO	\$ 196.877,20	\$-----	\$-----
		DESCARTABLES	\$ 1.574.649,25	\$-----	\$-----
		COMPRA CENTRAL UCAS		\$ 542.665,97	\$-----
SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL (7)			\$-----	\$ 5.870.560,55	\$-----
SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL – REDETERMINACIONES (8)			\$-----	\$ 6.721.344,92	\$-----
SERVICIOS BÁSICOS (9)			\$-----	\$ 2.890.101,77	\$-----
SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN (La Mantovana de Servicios Generales S.A.) (10)			\$-----	\$ 8.440.800,00	\$-----
EMPRESA DE MANTENIMIENTO TERCERIZADA (SHOS S.A.) (11)			\$-----	\$-----	\$17.356.034,18
SUBTOTAL GASTOS NIVEL CENTRAL			\$ 5.414.336,31	\$23.922.807,24	\$17.356.034,18
TOTAL GENERAL (Licitaciones Hospital + Nivel Central)			\$ 13.834.238,30	\$25.271.426,62	\$18.345.051,72

(*) Fuente: Hospital de Oftalmología “Santa Lucía” Acta Remito fechada 28/08/19 (fs. 1/189)

A continuación, se transcribe los motivos brindados por el Hospital sobre lo expuesto en el cuadro anterior adjuntando la documentación respaldatoria:

(1) LICITACIONES PÚBLICAS

L.P. 433-0860-LPU19 se modifica el importe, correspondía dividir en ejercicio 2018/2019 (\$3.592.100 y \$859.520 respectivamente).

(2) COMPRAS CENTRAL LIBRERÍA

Se modifica el importe por un error de suma el PRD N° 295845, remito001-1252437 por \$296,53, total final \$248.644,68.

(3) COMPRAS PORTAL BAC

En Inciso 2. \$50.416,67, por un error material no se había agregado la compra de Servicios para la higiene/toallas de papel, agua y jabón líquido por un total de \$244.589,72. Total Inciso 2. \$295.006,39.

Inciso 4. \$807.617,47 por un error material no se informó la compra de una heladera por \$15.457,00. Total Inciso 4. \$ 823.074,47.

(4) CAJA CHICA

Por error de suma se modificó los totales como se detalla:

Caja Chica N° 5, Inciso 2. Corresponde \$69.070,44. Total Inciso 2. \$455.439,24.

Caja Chica N° 3, Inciso 3. Corresponde \$ 16.107,07. Total Inciso 3. \$337.191,08.

(5) AMPLIACIONES

Se omitió en Inciso 3. \$61.148,00, se detalla:

LPU \$25.448,00

CME \$35.700,00

(6) REASIGNACIONES REDISTRIBUCIONES EJERCICIO 2017/2018

Por un error material no se informó las Ampliaciones y Reasignaciones.

Inciso 2. \$440.000,00

Inciso 3. \$305.477,50

LICITACIONES A NIVEL CENTRAL

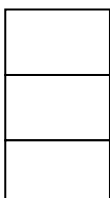
No se informó el devengado de Nivel Central para los Incisos 3. Y 4, informando solamente aquellos Servicios gestionados desde el Hospital. Se Detallan:

(7) SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL CON SUS REDETERMINACIONES DE PRECIOS

Agregado en la planilla principal los totales de las Licitaciones realizadas por Nivel Central, Servicios por \$5.870.560,55.

(8) REDETERMINACION DE PRECIOS

Por un error material no se informó las Redeterminaciones de Precios por un total de \$ 6.721.344,92.



(9) SERVICIOS BÁSICOS

Agregado en la planilla principal el total devengado Inciso 3. \$ 2.890.101,77 por luz, gas, agua y teléfono.

(10) SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN

Agregado en la planilla principal total devengado Inciso 3. \$8.440.800,00.
Señalando el Hospital que no emite por estos Servicios Parte de Recepción Definitiva, y que el Fiscal que cumple funciones en ese Hospital es el que firma el remito del Servicio Mensual. Agregando que toda documentación se deberá solicitar a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud.

(11) EMPRESA DE MANTENIMIENTO TERCERIZADA (SEHOS S.A.)

Agregado en la planilla principal total devengado Inciso 4. \$17.356.034,18 por empresa Tercerizada SHEOS S.A. Siendo el Fiscal que cumple funciones en el Hospital quien firma un certificado a la Empresa SHEOS S.A. y esta presenta dicha documentación en la Dirección General de Recursos Físicos de Salud.

Con la información rectificativa aportada, se procedió a realizar la conciliación por cruce de datos con la Cuenta de Inversión 2018 (Incisos 2. Bienes de Consumo, 3. Servicios no personales y 4. Bienes de Uso)

Se ilustra:

▪ CUENTA DE INVERSIÓN 2018 (1)

INCISOS	(a) -Cuenta de Inversión 2018(1)-	(b) Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" 2018(2)	Diferencia (a-b)
2. Bienes de consumo	16.382.434,43	13.834.238,30	2.548.196.13
3. Servicios no personales	25.827.727,02	25.271.426,62	556.300,40
4. Bienes de uso	18.345.051,72	18.345.051,72	0,00

(1) Fuente: Disposición N° 194/GCABA/DGCG/2018 y Cuenta de Inversión 2018.

(2) Fuente: Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" Acta Remito fechada 28/08/19 (fs. 1/189)

Del cuadro anterior surgió que excepto por el Inciso 4: Bienes de Uso, no concilió.

Por lo antes expuesto, se solicitó nuevamente al hospital que realice nueva revisión de la información remitida y justifique las diferencias entre: la respuesta a nuestro requerimiento por Nota AGCBA N° 493/2019 y su rectificativa por su Acta /Remito de

fecha 28/08/2019, con las surgidas al cruzar dicha rectificación con la Cuenta de Inversión 2018.

Complementando la información mencionada en el párrafo anterior el hospital pone a nuestra disposición por Acta/Remito de fecha 07/11/2019 nueva documentación:

Lo destacado en negrita son los importes rectificados y/o conceptos agregados que no habían sido incluidos en las informaciones remitidas en respuesta a nuestros requerimientos anteriores. Se detalla:

➤ (433)-Hospital de Oftalmología "Santa Lucía"

MODALIDAD DE COMPRA (*)			IMPORTE DEVENGADO Inc. 2	IMPORTE DEVENGADO Inc. 3	IMPORTE DEVENGADO Inc. 4
LICITACIONES PRIVADAS			\$ -----	\$-----	\$-----
LICITACIONES PUBLICAS (1)			\$ 4.161.300,00	\$-----	\$-----
CONTRATACIONES DIRECTAS			\$ 38.400,00	\$-----	\$-----
CONTRATACIONES MENORES			\$ 2.781.111,68	\$ 639.972,80	\$ 87.060,00
DECRETO 433/16			\$-----	\$-----	\$-----
COMPRA CENTRAL LIBRERÍA (2)			\$ 248.644,68	\$-----	\$-----
COMPRAS PORTAL BAC (3)			\$ 295.006,39	\$-----	\$ 823.074,47
CAJA CHICA (4)			\$ 455.439,24	\$ 337.191,08	\$ 78.883,07
GASTOS DE MOVILIDAD			\$-----	\$ 4.800,00	\$-----
AMPLIACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA (5)			\$-----	\$ 25.448,00	
AMPLIACIÓN CONTRATACIÓN MENOR (5)			\$-----	\$35.700,00	
REASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIONES 2017 AL 2018 (6)			\$ 440.000,00	\$ 305.497,50	
SUBTOTAL LICITACIONES HOSPITAL			\$ 8.419.901,99	\$ 1.348.619,38	\$989.017,54
COMPRA CENTRAL ACTIVIDAD 2	COMPRA CENTRAL POR OCABIERTA	MEDICAMENTOS (12)	\$ 3.287.739,23	\$-----	\$-----
		OXIGENO LIQUIDO/GASEOSO	\$ 197.791,96	\$-----	\$-----

	(13)			
	DESCARTABLES (14)	\$ 2.110.259,12	\$-----	\$-----
	COMPRA CENTRAL OCASA (15)	\$ 1.519.318,50	\$-----	\$-----
	PLACAS RADIOGRÁFICAS Y REVELADOR-OCASA (16)	\$ 847.453,63		
SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL (7)		\$-----	\$ 6.409.599,60	\$-----
SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL – REDETERMINACIONES (8)		\$-----	\$ 6.738.606,27	\$-----
SERVICIOS BÁSICOS (9)		\$-----	\$ 2.890.101,77	\$-----
SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN (La Mantovana de Servicios Generales S.A.) (10)		\$-----	\$ 8.440.800,00	\$-----
EMPRESA DE MANTENIMIENTO TERCERIZADA (SHOS S.A.) (11)		\$-----	\$-----	\$17.356.034,18
SUBTOTAL GASTOS NIVEL CENTRAL		\$ 7.962.562,44	\$24.479.107,64	\$17.356.034,18
TOTAL GENERAL (Licitaciones Hospital + Nivel Central)		\$16.382.464,43	\$25.827.727,02	\$18.345.051,72

(*) **Fuente:** Hospital de Oftalmología “Santa Lucía” Acta Remito fechada 07/11/19 (fs. 1/48)

A continuación, se transcribe las nuevas rectificaciones brindadas por el Hospital sobre lo expuesto en el cuadro anterior adjuntando la documentación respaldatoria:

COMPRAS A NIVEL CENTRAL

Inciso 2.

(12) MEDICAMENTOS

La Unidad de Farmacia omitió informar entregas del año 2018 (Presupuesto devengado). Adjuntan documentación respaldatoria \$ 187,595,34.

(13) OXIGENO LIQUIDO/GASEOSO

El servicio de Mantenimiento omitió informar la entrega de oxígeno gaseoso por Nivel Central \$914,76.

(14) DESCARTABLES

La Unidad de Farmacia omitió informar la entrega de Medicamentos, Descartables y otros no especificados \$ 535.609,87.

(15) COMPRA CENTRAL OCASA

La Unidad de Farmacia omitió informar la entrega de Medicamentos, descartables y otros no especificados \$1.519.318,50.

(16) PLACAS RADIOGRÁFICAS Y REVELADOR OCASA

El Servicio de Radiología omitió informar las entregas de placas radiográficas y reveladores por Nivel Central \$847.453,63.

(17) SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL

Agregan lo devengado 2018 correspondiente a Servicios Nivel Central \$539.039,05.

(18) SERVICIOS MENSUALES DE NIVEL CENTRAL-REDETERMINACIONES

Agregan lo devengado 2018 correspondiente a Redeterminación de Precios-Servicios Nivel Central \$17.261,35.

Con la información rectificativa complementaria aportada, se procedió a realizar la conciliación por cruce de datos con la Cuenta de Inversión 2018 (Incisos 2. Bienes de Consumo, 3. Servicios no personales y 4. Bienes de Uso)

▪ CUENTA DE INVERSIÓN 2018 (1)

INCISOS	(a) -Cuenta de Inversión 2018(1)-	(b) Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" 2018(2)	Diferencia (a-b)
2. Bienes de consumo	16.382.434,43	16.382.464,43	0,00
3. Servicios no personales	25.827.727,02	25.827.727,02	0,00
4. Bienes de uso	18.345.051,72	18.345.727,02	0,00

(1) Fuente: Disposición Nº 194/GCABA/DGCG/2018 y Cuenta de Inversión 2018.

(2) Fuente: Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" Acta Remito fechada 28/08/19 (fs. 1/189) y 31/10/19 (fs.48).

3.5. Organigrama y Manuales de Normas y Procedimientos

Se solicitó al auditado que informe el organigrama del efector, con sus estructuras formal y real, incluyendo la responsabilidad primaria y las acciones de las áreas.

Como respuesta a la nota mencionada, el auditado señaló que el Hospital cuenta con las siguientes estructuras:

- Estructura Profesional: está regulada por el decreto 188/1994 que establece la estructura orgánica funcional correspondiente al Escalafón General de los Ex - Hospitales Nacionales Transferidos, que en su Anexo VIII establece el organigrama del auditado (ver obs. 3.5. a) 2)).
- Estructura de Enfermería: se encuentra normado por la Resolución 1.799/MHGC/2017, que estableció, a partir del 1° de agosto de 2017, la estructura organizativa del Hospital de Oftalmología "Santa Lucía".
- Por último, en lo referente a la administración, el mantenimiento y servicios generales, el Hospital no cuenta con estructura formal aprobada. Por esta razón, en los hechos, funciona con una estructura no formal como es el organigrama histórico del hospital (ver obs. 3.5. a) 1)).

Adicionalmente, la Estructura Organizativa del Hospital fue modificada por el decreto 83/2019, que aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha norma establece para el Hospital Santa Lucía la Dirección Médica del Hospital, la Subdirección Médica, la Gerencia Operativa y la Subgerencia Operativa (Enfermería).

VII) OBSERVACIONES

1. Funcionamiento de los servicios.

a. Guardia

- a.1. No hay registros fehacientes, en los que se pueda verificar la cantidad de pacientes atendidos con sus respectivos datos personales, su diagnóstico y el profesional interviniente. Los libros son completados por personal administrativo. Sólo en los horarios que no se dispone de dicho personal, los profesionales completan otra planilla. A partir de este año, el personal administrativo carga los pacientes atendidos en el SIGEHOS y solo en el libro quienes precisen certificado médico.
- a.2. Las cifras estadísticas que nos suministraron (Cuadro 3) no coinciden con las observadas en los registros existentes (Cuadro 4). La cantidad de pacientes registrados como atendidos, representan alrededor de un 30% de los que informa el Hospital.
- a.3. De acuerdo a lo relevado en el procedimiento 2, la diferencia entre los números otorgados y los pacientes atendidos es significativa.

b. Cirugía

Inadecuado aprovechamiento de los recursos.

Demoras en cirugías por falta de anestesistas y simultáneamente anestesistas cuyo horario laboral excededel horario de funcionamiento de quirófano (ver Cuadros 2 y 5, pág. 22 y 24).⁴

Adicionalmente, conforme lo expuesto a continuación del cuadro 6 (ver pág. 25), en horarios donde coincide el funcionamiento del quirófano y la presencia de anestesista no se realizan la cantidad de cirugías posibles (Oftalmopediatría y Estrabismo).

c. Neurocirugía

1. Se observa la existencia de un neurocirujano diario para la guardia a pesar de no realizarse neurocirugías de urgencia.
2. Falta de uniformidad en la exposición de las consultas de Endocrinología.

⁴El Hospital expone en el descargo que: "Respecto del recurso humano anestesia, sus integrantes cubren dentro del sector quirúrgico múltiples actividades que exceden el acto médico exclusivo de realizar un procedimiento anestésico: Evaluación pre anestésica del paciente a operar, realización de distintos tipos de anestesia según la necesidad, control post anestésico de los pacientes, que se lleva a cabo en el área de recuperación hasta el momento del alta anestésica...". Lo expuesto será verificado en futuras auditorías.

d. Consultorios externos

1. Ausencia de uniformidad y diferencias entre la información brindada por el Jefe del Servicio y la suministrada por la Dirección del Hospital.
2. Horario cumplido por algunos profesionales que excede el del funcionamiento del consultorio sin exposición de motivos, donde adicionalmente, en algunos de los servicios, hay demora en la atención de los pacientes superior a 15 días y hasta 90 días.

Adicionalmente, para el caso de Grupo de Trabajo Baja Visión y Rehabilitación Visual, existen días y horarios de atención en consultorio por los que no fue informado la asistencia de un profesional.

3. Horario de funcionamiento del consultorio que excede el de prestación de servicios de los profesionales, donde adicionalmente el tiempo de demora para obtención de turnos es de 45 días aproximadamente.

e. Banco de ojos

1. Si bien funciona en instalaciones del Hospital Oftalmológico Santa Lucía y de los veintiséis (26) profesionales, que integran la conducción y el staff del Banco de Ojos, veinticinco (25) prestan servicios y son trabajadores de Planta Permanente del mismo, no se encuentra establecida de manera formal la dependencia funcional y económica del Banco de Ojos.
2. La información suministrada por el auditado no coincide con la que se encuentra en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), ya que en la misma existe un Manual de Procedimientos Técnico – Administrativo del Banco de Ojos del año 2011, en el que se indica que en el mismo prestan tareas veintidós (22) profesionales, cuando el auditado informó que se desempeñan veintiséis (26) agentes en la actualidad.
3. No se dictó acto administrativo alguno que establezca que a partir del 1 de noviembre de 2018 las Suplencias de Guardia realizadas por los médicos ablacionistas son pagadas por el Ente Autárquico Instituto del Trasplante de la CABA.

2. Infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento.

- 2.1. El aire de los quirófanos no es aire filtrado por filtros absolutos; los aires acondicionado utilizados incorporan aire del medio ambiente con su carga normal de patógenos. En el mismo sentido las ventanas del pasillo de quirófanos generan la misma observación que la falta de filtros absolutos en los aires acondicionado y ésta es la falta de asepsia en un lugar que exige esta condición.
- 2.2. Los quirófanos no disponen de dispositivos para ventilar las mesas de anestesia. Las mesas de anestesia deben disponer de una salida especial para que la descarga de la exhalación del paciente no tenga que ser ventilada en el mismo ambiente donde el personal de quirófano se encuentra operando⁵.
- 2.3. Los cielorrasos de los quirófanos N° 2, 3, 4, 5 y 8; como así también en sala de recuperación y vestuarios de mujeres; evidencian filtraciones de agua de lluvia.(Ver Anexo III)
- 2.4. Los aire acondicionado de los diferentes locales, que dan al pasillo de circulación no poseen una ventilación correcta, dado que dicho pasillo es cerrado, generando un exceso de carga térmica en verano y frio en invierno cuando funcionan como calefactores, sin contar que despiden aire viciado de los locales donde funcionan y no se dispone de una correcta ventilación (Código de Edificación 3.3.2). (Ver Anexo III).
- 2.5. Instalación eléctrica subdimensionada desde el 2° piso para abajo, se corre riesgo de sobrecarga de los conductores (Código de Edificación 3.9.2 Instalaciones Eléctricas), lo que motiva, entre otros, la carencia de infraestructura eléctrica (tensión constante de 220v) en el lugar dispuesto para la instalación de un equipo de última tecnología (Láser Pascal)adquirido para el servicio de retina, motivo por el cual debió ser instalado en otro sitio del servicio donde ya funciona otro equipo y no hay espacio físico para el funcionamiento simultáneo. El Hospital solicita la regularización mediante Expte.2017-15283200-MEGYA-MSGC y reiterado por notas: 2018-16448498-HSL y 2018-13087620-HSL, siendo que a la fecha no ha sido regularizado.
- 2.6. El edificio del Hospital no se encuentra formalmente habilitado por el GCBA. Como consecuencia de lo expuesto, la sala de rayos "X" detenta una aprobación de cálculo de blindaje donde su habilitación queda sujeta a que el edificio del Hospital sea habilitado.

⁵El descargo del Hospital indica que: "Se informa que más allá que las mesas de anestesia no disponen de un sistema de salida de gases exhalados al exterior, las mismas están diseñadas para trabajar con la técnica de sistema cerrado y bajo flujo." Dicha situación será verificada en oportunidad de futuras auditorías.

- 2.7. Falta de sanitario en guardia (Código de Edificación 3.5 Salubridad). Cabe destacar que La Dirección del Hospital solicitó la regularización del tema mencionado mediante Expte. 2016-24209997-MGEYA-MSGC, no teniendo resolución al momento de la realización del procedimiento.
- 2.8. El Hospital no posee una escalera de evacuación de incendios externa y el único medio de evacuación no se encuentra de acuerdo a norma dado que no posee puertas dobles de cierre automático, produciendo de esta manera efecto chimenea (Código de Edificación 3.4 Medios de salida).
- 2.9. Los caños de agua caliente se encuentran recubiertos por asbestos, incumpliendo con la Ley 1820/05 CABA. El Hospital solicita la remoción de asbestos en el año 2017 por No: 2017-09391650-HSL y la misma es reiterada en marzo de 2018 por No: 2018-08395217-HSL, no habiéndose realizado la remoción a la fecha. (Ver Anexo III).
- 2.10. El Hospital solicita a la empresa Metro gas el retiro de medidor y cierre de suministro de gas debido a que cuentan con una primera entrada activa; la empresa retira el medidor, pero deja suministro sin colocación de tapón obturador (Código de Edificación 3.9.7 Instalaciones de Gas). (Ver Anexo III).
- 2.11. Falta Rampa de acceso en la entrada del Hospital, en el presente caso complementada con medios alternativos de elevación por superar 1,40 metros de altura, para personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes conforme lo establece la Ley 962/03 CABA. En el Expte. 2016-24209997-MGEYA-MSGC, por el que se tramitaban los baños de guardia, se incluía la instalación de un ascensor para discapacitados en el ingreso al Hospital, desglosándose posteriormente el medio de elevación a través del Expte. 2017-093309575-MGEYA-MSGC, no habiéndose aún regularizado.
Cabe destacar que, en la actualidad, las personas con discapacidad o con circunstancias discapacitantes, para ser atendidos en los consultorios externos y en los servicios del Hospital, deben ingresar por la guardia y hacer el recorrido interno hasta los destinos mencionados. Asimismo, el referido sitio de ingreso para las citadas personas, nose encuentra debidamente señalizado.
- 2.12. Cuentan con tres mesas de anestesia, dos de ellas adquiridas dentro de una licitación pública nacional e internacional (referida a la Contratación de la Provisión y puesta en funcionamiento de Equipos y Equipamiento Médico) efectuada desde el nivel central y para diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(LP

996/SIGAF/2011 de la DGCYC – Expediente N° 1234690 MEGEYA 2010), que no pueden ser utilizadas por falta de reparación y la restante, adicionalmente, por no cumplir con las normas de seguridad requeridas en la actualidad.(Ver Anexo III)

- 2.13. La heladera del laboratorio carece de registro de automatización de temperatura, establecido según la Disposición de ANMAT N° 3475/05.
- 2.14. Las pantallas digitales de solicitud de turnos, instaladas en el sector del salón principal de atención y mesón, si bien funcionan, se encontraban apagadas en las reiteradas visitas que se hicieron al Hospital, por lo que dos agentes del GCBA entregan turnos en forma manual, no haciendo utilización adecuada de los recursos asignados. (Ver Anexo III)
- 2.15. Residuos líquidos peligrosos: se observó en el depósito de acopio final que la bandeja antiderrame no cumple con la normativa (Ley CABA N° 2214/06, reglamentada por Decreto N° 2020/GCABA/07), dado que ante una situación de derrame la misma no puede ser retirada, para su limpieza, sin desarmar la estructura donde esta soportada. Adicionalmente los bidones con residuos líquidos peligrosos están apoyados sobre una estantería metálica y no sobre la bandeja, como indica la norma. (Ver Anexo III)

3. Aspectos administrativos, legales y presupuestarios.

3.1. Compras y contrataciones

La adquisición de “Cuchilletos Lanceolados 20G” (Proceso: 433-1354-CDI18. Expediente: 30120583/2018) se realizó por Contratación Directa invocando la excepción establecida en el artículo 28 inciso 3 de la ley 2095 sin que se encuentre acreditado, en dicho expediente, que haya existido con anterioridad una licitación con el mismo objeto que haya resultado desierta o fracasada.

Cabe señalar que el artículo 28 establece de manera taxativa aquellos casos en los que procede el modo de selección mediante Contratación Directa, y el inciso 3 del mismo artículo establece que dicho procedimiento puede utilizarse cuando la licitación pública haya resultado desierta o fracasada.

3.2. Recursos humanos

- a. Prestan servicios en el Hospital sólo dos (2) personas con discapacidad, lo que implica un incumplimiento al artículo 43 de la Constitución de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la ley 1502, de Incorporación de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad.

- b. En la totalidad de los legajos compulsados no consta la declaración y formulario de alta a la aseguradora de Riesgos de Trabajo del agente, lo que implica una inobservancia a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 7/2014 del Ministerio de Modernización, que establece los documentos que debe contener el Legajo Único Electrónico.

3.3. Historias clínicas

En la compulsa de doscientas cuatro (204) Historias Clínicas(Ver Anexo IV), se detectaron las siguientes situaciones:

1. La totalidad de las Historias Clínicas examinadas se encuentran sin foliar (196) o foliadas de manera incompleta (8).
2. En ciento noventa y ocho (198) Historias Clínicas compulsadas no constan la totalidad de los datos del paciente exigidos por la normativa vigente.
3. En doce (12) Historias Clínicas examinadas – números 774.883, 922.697, 997.811, 1.003.009, 1.009.513, 1.022.224, 1.022.381, 1.024.062, 1.024.121, 1.024.286, 1.028.893 y 1.050.779 - se verificó la existencia de tachaduras en la carátula o su contenido, y en dos (2) casos, documentos que la integran tienen letra ilegible – Historias Clínicas números 922.697 y 1.022.381 -.
4. En tres (3) casos se verificó la existencia de dos claves numéricas – Historias Clínicas número 969.327, 1.018.421 y 1.924.852 -, y en dos (2) caso existen dos carpetas que corresponden al mismo paciente – Historia Clínica número 1.001.765 y 1.024.184 -.
5. En veintiséis (26) Historias Clínicas analizadas – números 848.051, 876.712, 889.369, 896.132, 918.059, 958.798, 1.001.765, 1.003.009, 1.004.778, 1.006.011, 1.021.105, 1.021.877, 1.024.184, 1.028.324, 1.028.507, 1.028.726, 1.028.893, 1.029.360, 1.029.385, 1.029.731, 1.030.988, 1.032.269, 1.033.065, 1.033.617, 1.035.032 y 1.038.062 - no se encuentra asentada su fecha de inicio o no puede determinarse la misma.
6. En lo referente a las Historias Clínicas que requieren consentimiento informado escrito, se detectaron las siguientes observaciones:
 - a) En once (11) documentos compulsados se encuentra agregado el consentimiento informado, pero no se especifica si el paciente presta su

consentimiento para la ejecución o no del procedimiento– Historias Clínicas número 954.371, 966.223, 947.136, 1.040.850 1.020.048, 1.024.286, 1.025.496, 1.036.539, 1.039.136, 1.040.850 y 1.043.767.

- b) En 12 (12) casos – Historias Clínicas número 848.051, 978.458, 987.900, 1.011.488, 1.021.132, 1.024.286, 1.026.561, 1.026.961, 1.028.726, 1.029.385, 1.031.065 y 1.032.728 - no consta en el consentimiento informado la fecha de su confección.
 - c) En tres (3) casos no consta en la Historia Clínica el consentimiento informado escrito del paciente, pese a tratarse de una intervención quirúrgica – Historias Clínicas número 918.059, 942.476 y 1.014.040.
7. En veintidós (22) documentos compulsados no constan datos identificatorios de los profesionales intervinientes y su especialidad, hecho que contraviene lo estipulado por el artículo 15 de la ley 26.529. Este extremo se observó en las Historias Clínicas número 876.712, 934.193, 943.449, 949.155, 952.189, 961.030, 977.262, 1.022.217, 1.022.230, 1.019.744, 1.022.571, 1.022.575, 1.022.677, 1.024.325, 1.028.193, 1.028.299, 1.028.285, 1.028.300, 1.028.437, 1.028.486, 1.028.721, 1.028.893
 8. En doce (12) de los documentos compulsados se verificó la existencia de hojas sueltas – Historias Clínicas número 848.051, 918.059, 958.798, 966.860, 1.021.105, 1.022.164, 1.027.864, 1.029.360, 1.029.731, 1.030.973, 1.030.988, 1.033.617, y en diecinueve (19) casos se verificaron Historias Clínicas cuyo contenido no se encuentra ordenado cronológicamente – números 116.049, 848.051, 918.059, 943.449, 966.860, 1.006.011, 1.008.195, 1.014.040, 1.022.305, 1.025.218, 1.027.864, 1.028.324, 1.028.488, 1.028.709, 1.029.360, 1.029.385, 1.029.731, 1.030.988 y 1.033.617 -. Esta coyuntura implica adicionalmente el incumplimiento del artículo 16 de la ley 26.529 ya que no puede asegurarse la integridad de la misma.
 9. En dos (2) se verificó la existencia de Historias Clínicas vacías en los que sólo se encuentra la carpeta con su número respectivo, sin el nombre del paciente y sin hojas en su interior – números 876.712 y 1.028.893 -; mientras que en cinco (5) casos, el documento consta de una hoja en dónde sólo figura el nombre del paciente, sin que se especifique en la misma los actos profesionales, los datos del profesional, su especialidad y la dolencia que se trató – Historias Clínicas números 1.024.184, 1.028.193, 1.028.285, 1.028.437 y 1.028.486 -.

Lo señalado constituye el incumplimiento integral de lo establecido en el Capítulo IV – Historia Clínica, de la Ley 26.529.

10. Insuficiencia o ausencia de controles internos en la asignación de número de historia clínica.

Se verificó error material en la asignación de las claves numéricas de seis (6) Historias Clínicas - números 116.049, 7.842.636, 10.010.736, 10.054.841, 10.100.663 y 10.223.134 -, ya que en su confección se agregó o suprimió un número en las mismas.

Dicha insuficiencia o ausencia deriva en la falta de certeza en la integridad, por no respetar la correlatividad numérica, de la información referida a la totalidad de historias clínicas.

3.4. Presupuesto

Falta de conciliación, con el presupuesto devengado, de la información remitida.

3.5. Organigrama y Manuales de Normas y Procedimientos

a) Organigrama

- 1) El Hospital no dispone de una estructura formalmente aprobada en lo referente a la administración, el mantenimiento y servicios generales.

En este sentido, la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital Oftalmológico Santa Lucía señaló que: "La administración, mantenimiento y servicios generales, no cuentan con estructura aprobada y se sigue manejando en los hechos con el organigrama histórico del hospital..."⁶.

- 2) La estructura formal de los Servicios no guarda correspondencia con la real. Existen Grupos de Trabajo que funcionan como verdaderos Servicios y no aparecen en la Estructura. Tal es el caso de los Servicios de Uveítis, Cornea, Segmento Anterior, Infectología Ocular, Vías Lagrimales, Cirugía Plástica, Cirugía Refractaria y Consultorios Externos, que no figuran en el organigrama.

b) Manuales de Normas y Procedimientos.

⁶ Acta Remito suscripta por la Gerente Operativa del Hospital Oftalmológico Santa Lucía de fecha 23 de octubre de 2019.

El Hospital no cuenta con Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados. Al respecto, la Gerenta Operativa y la Directora del Hospital Oftalmológico Santa Lucía, informaron que⁷ “Este hospital no cuenta con Manuales de normas y procedimientos que contemplen las operatorias involucradas”.

La situación planteada da lugar a vacíos sobre los circuitos administrativos a seguir en las diferentes áreas, los niveles de control y los responsables de su ejecución, afectando la uniformidad en la ejecución de los procesos, a la vez que puede originar eventuales demoras u omisiones en el desarrollo de las tareas y sus respectivos controles.

El presente comentario, asimismo, deriva en la falta de cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 122 de la ley 70 de administración financiera de la CABA.

VIII) RECOMENDACIONES

1. Funcionamiento de los servicios.

a. Guardia

- a.1. Promover la implementación de registros fehacientes, en los que se pueda verificar la cantidad de pacientes atendidos con sus respectivos datos personales, su diagnóstico y el profesional interviniente.
- a.2. Implementar controles de conciliación entre las cifras estadísticas y las de los registros existentes.
- a.3. Analizar los motivos que originan la diferencia entre los números otorgados y los pacientes atendidos a fin de desarrollar e implementar un sistema que evite tal diferencia.

b. Cirugía

Efectuar un análisis de los recursos humanos y físicos disponibles a fin de planificar un mejor aprovechamiento de los mismos.

c. Neurocirugía

⁷En respuesta a nuestra Nota AGCBA N° 493/19, de fecha 24/04/2019.

1. Evaluar la posibilidad de reasignar el recurso a fin de obtener un mejor aprovechamiento del mismo.
2. Uniformar la exposición de las consultas de Endocrinología.

d. Consultorios externos

1. Uniformarla exposición e implementar controles tendientes a evitar las diferencias entre la información brindada por el Jefe del Servicio y la suministrada por la Dirección del Hospital.
2. Evaluar y planificar los horarios de los recursos humanos y físicos a fin de optimizar las tareas
3. Ídem anterior.

e. Banco de ojos

1. Propender la implementación formal de la dependencia funcional y económica del Banco de Ojos.
2. Implementar controles tendientes a la conciliación de la información suministrada con la contenida en las páginas oficiales.
3. Desarrollar mecanismos que tiendan a asegurar el dictado del acto administrativo toda vez que sea requisito normativo.

2. Infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento.

Intensificar las acciones tendientes a dar acabada solución a los temas planteados.

3. Aspectos administrativos, legales y presupuestarios.

3.1. Compras y contrataciones

Efectuar el análisis previo a fin de encuadrar de manera correcta el proceso de contratación.

3.2. Recursos humanos

- a. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la ley 1502, de Incorporación de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad.
- b. Desarrollar acciones tendientes a la inclusión, en legajo del agente, de la declaración y formulario de alta a la aseguradora de Riesgos de Trabajo.

3.3. Historias clínicas

Implementar controles tendientes al cumplimiento normativo y a evitar los errores materiales enunciados.

3.4. Presupuesto

Desarrollar e implementar controles que aseguren la conciliación de las cifras remitidas con las del presupuesto publicado.

3.5. Organigrama y Manuales de Normas y Procedimientos

a) Organigrama

Intensificar las acciones tendientes a dotar al Hospital de una estructura formalmente implementada y que la misma guarde correspondencia con la estructura real de los servicios.

b) Manuales de Normas y Procedimientos.

Desarrollar e implementar Manuales de Normas y Procedimientos.

IX) CONCLUSIONES

El Hospital Oftalmológico Santa Lucía es un establecimiento especializado en Oftalmología y referente en esa especialidad tanto a nivel nacional como para la Ciudad de Buenos Aires. El mismo fue traspasado del ámbito nacional a la Ciudad de

Buenos Aires en el año 1992 y depende administrativamente de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad.

En el edificio del Hospital funciona el único Banco de Ojos de la Ciudad, que fuera creado como Grupo de Trabajo en el año 1984 y que cuenta con la habilitación, requerida por ley, del INCUCAI.

De la tarea realizada surgieron los comentarios incluidos en el Capítulo VII) Observaciones y que se refieren fundamentalmente a la necesidad de realizar un análisis de los recursos disponibles y su relación, a fin de planificar un mejor aprovechamiento de los mismos, la implementación de registros fehacientes, falta de uniformidad de la información expuesta por las distintas áreas, ausencia o insuficiencia de controles internos, deficiencias en la infraestructura edilicia, instalaciones y equipamiento, que si bien han sido objeto de acciones por parte del Hospital aún no han sido solucionadas, falencias formales y de cumplimiento normativo en la confección de las historias clínicas, la ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos formalmente implementados y que el Hospital no dispone de una estructura formalmente aprobada en lo referente a la administración, el mantenimiento y servicios generales y que la estructura formal de los Servicios no guarda correspondencia con la real.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	Publicada	Sancionada	Síntesis
Constitución Nacional	10/01/1995 Boletín Oficial N° 28057	15/12/1994	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01/10/1996 Boletín Oficial (BOCBA) N° 47	29/12/2016	Ley Fundamental. Principios Generales.
Código Civil y Comercial de la Nación	02/01/2017 Boletín Oficial N° 5038	01/10/2014 Entrada en vigencia: 01/08/2015	Establece las bases del ordenamiento jurídico en materia civil y comercial en la República Argentina.
Ley Nacional 25506	14/12/2001 Boletín Oficial N° 29796	14/11/2001.	Reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica.
Ley Nacional 26528	20/11/2009 Boletín Oficial N° 31785	21/10/2009	Establece y regula los derechos del paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
Ley Nacional 27446	18/06/2108 Boletín Oficial N° 33893	30/05/2018	Modifica la Ley 25506
Ley Nacional 27447	26/07/2018 Boletín Oficial N° 33.919	04/07/2018	Ley de trasplante de órganos, tejidos y células
Ordenanza 40997/1985	11/02/1986	05/12/1985	Establece el sistema municipal de residencias del equipo de salud.
Ley 70	29/09/1998	27/08/1998	Fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y

	Boletín Oficial (BOCBA) N° 539		Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y establece la organización y el funcionamiento de sus órganos.
Ley 153	28/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 703	25/02/1999	Garantiza el derecho a la salud integral de todas las personas sin excepción, sean residentes o no residentes de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la regulación y ordenamiento de todas las acciones conducentes a tal fin.
Ley 154	17/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 695	18/02/1999	Regula la generación, manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos patogénicos provenientes de aquellas actividades que propendan a la atención de la salud humana y animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, estudio, docencia, investigación, o producción comercial de elementos biológicos, ubicados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 471	13/09/2000 Boletín Oficial(BOCBA) N° 1026	05/08/2000	Establece el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, inclusive entes jurídicamente descentralizados, y sociedades estatales y el personal dependiente de las comunas.
Ley 1502	26/11/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2076	21/10/2004	Regula la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ley 1845	Publicación: BOCBA N° 2494 del 03/08/2006	24/11/2006	Regula el tratamiento de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal, asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de garantizar el derecho al honor, a la intimidad y a la autodeterminación informativa.
Ley 2095	02/11/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2557	21/09/2006	Determina las normas básicas que contienen los lineamientos que tiene que observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.
Ley 2809	15/08/2008 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2994	24/07/2008	Establece el régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública, de locación de servicios y a servicios públicos.
Ley 3294	21/01/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3345	26/11/2009	Establece la investigación, promoción, regulación y fiscalización de la actividad de procuración, ablación e implante de órganos, tejidos y materiales anatómicos entre seres humanos vivos y fallecidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Crea el Instituto del Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley 3304	07/01/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3.335	26/11/2009	Crea el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Ley 4763	08/01/2014 Boletín Oficial(BOCBA) N° 4313	14/11/2013 Promulgada: de hecho el 11/12/2013	Modifica la ley 2809
Ley 4764	08/01/2014 Boletín Oficial(BOCBA) N° 4313	14/11/2013 Promulgada de hecho el 11/12/2013	Modifica la ley 2095
Ley 5669	02/12/2016 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5019	27/10/2016	Establece el Sistema Integrador de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) para todos los habitantes que reciban atención sanitaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley 5915	27/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5282	30/11/2017	Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 6000	29/08/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5445	16/08/2018	Modifica Presupuesto Gral. De la Administración del GCABA-EJERCICIO 2018
Ley 6.017	25/10/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N°5485	25/10/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N°5485	Aprueba la Segunda Actualización del Digesto Jurídico de la C.A.B.A. -Listado de Normas de Alcance General y Carácter Permanente Consolidadas al 28/02/18 - Vigentes -. (El anexo de la presente norma puede ser consultado en la separata del Boletín Oficial N 5485)
Ley 6024	02/11/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5491	18/10/2018	Modifica Presupuesto Gral. De la Administración del GCABA-EJERCICIO 2018
Ley 6025	21/11/2018 Boletín Oficial	25/10/2018	Modifica la ley 471

	(BOCBA) N° 5503		
Ley 6051	28/11/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5508	15/11/2018	Modifica Presupuesto Gral. De la Administración del GCABA-EJERCICIO 2018
Decreto 1510/1997	27/10/1997 Boletín Oficial (BOCBA) N° 310	22/10/1997	Aprueba las disposiciones del procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 188/1994	06/04/1994 Boletín Municipal (BM) N° 19757	24/02/1994	Se aprueba la estructura orgánica funcional correspondiente al escalafón general de los ex Hospitales Nacionales transferidos.
Decreto 1843/1998	29/09/1998 Boletín Oficial (BOCBA) N° 539	21/09/1998	Promulga la ley 70.
Decreto 1000/1999	31/05/1999 Boletín Oficial (BOCBA) N° 704	19/05/1999	Reglamenta la ley 70.
Decreto 1567/2000	13/09/2000 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1026	08/09/2000	Promulga la ley 471
Decreto 827/2001	03/07/2001 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1225	25/06/2001	Reglamenta el capítulo VI de la ley 471
Decreto 1.886/2001	28/11/2001 Boletín Oficial (BOCBA) N°	22/11/2001	Reglamenta la ley 154
Decreto PEN 2628/2002	20/12/2001 Boletín Oficial N° 30052	19/12/2002	Reglamenta la ley 25.506

Decreto 2182/2003	14/11/2003 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1818	10/11/2003	Reglamenta el capítulo XIII de la ley 471
Decreto 2819/2003	05/01/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1850	29/12/2003	Promulga la ley 1218
Decreto 465/2004	31/03/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1912	25/03/2004	Reglamenta el título II de la ley 471
Decreto 986/2004	02/06/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 1953	31/05/2004	Reglamenta los artículos 32,33 y 35 de la Ley 471.
Decreto 2120/2004	26/11/2004 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2076	27/10/2004	Promulga la ley 1502
Decreto 812/2005	13/06/2005 Boletín Oficial (BOCBA) N°2210	06/06/2005	Reglamente la ley 1502
Decreto 1716/2005	23/11/2005 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2324	17/11/2005	Reglamenta el artículo 21 de la ley 471
Decreto 1772/2006	02/11/2006 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2557	26/10/2006	Promulga la ley 2095
Decreto 725/2007		18/05/2007	
Decreto 937/2007	10/07/2007 Boletín Oficial(BOCBA) N° 2721	04/07/2007	Amplía la reglamentación del capítulo VI de la ley 471

Decreto 8-VP/2008	24/01/2008 Boletín Oficial(BOCBA) N° 2857	14/01/2008	Aprueba la reglamentación de la ley 2.095 para las compras y contrataciones que realice la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto 987/2008	15/08/2008 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2994	08/08/2008	Promulga la ley 2809
Decreto 1.174/2009	07/01/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3.335	30/12/2009	Promulga la ley 3.304
Decreto 63/2010	21/01/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 2994	14/01/2010	Promulga la ley 3.294
Decreto 184/2010	03/03/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3372	24/02/2010	Aprueba la reglamentación del capítulo XII del régimen disciplinario de la ley 471
Decreto 741/2010	23/09/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3.510	22/09/2010	Reglamenta el Capítulo 1, Título II, del Anexo I de la Ley 3.304.
Decreto 823/2010	11/11/2010 Boletín Oficial (BOCBA) N° 3.542	29/10/2010	Reglamenta el punto 5, Archivo electrónico, del punto 6.3, Digitalización de procesos administrativos, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley 3.304.
Decreto 95/2014	11/03/2014 Boletín Oficial(BOCBA) N° 4355	06/03/2008	Aprueba la reglamentación de la ley 2095. Deroga Decretos 754/08, 232-10, 547/12, 386/13, 45/10
Decreto 127/2014	08/04/2014 Boletín Oficial	03/04/2014	Reglamenta la ley 2809

	(BOCBA) N° 4373		
Decreto 318/2017	01/10/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5468	27/09/2018	Aprueba el Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental –EJERCICIO FISCAL AÑO 2018
Decreto 326/2017	31/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5202	30/08/2017	Aprueba la reglamentación de la ley 2095. Deroga Decreto 95/2014.
Decreto 473/2017	27/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5282	26/12/2017	Promulga la ley 5915
Decreto 495/2017	29/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5284	28/12/2017	Aprueba la distribución administrativa de los créditos al máximo nivel de segregación.
Decreto 496/2017	29/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5284	28/12/2017	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley 5915/17, para el ejercicio fiscal 2018.
Decreto 276/2018	29/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5445	27/08/2018	Promulga la ley 6000
Decreto 318/18	01/10/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5468	27/09/2018	Aprueba el Presupuesto Consolidado del Sector Público Gubernamental –EJERCICIO FISCAL AÑO 2018
Decreto 353/2018	02/11/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5491	01/11/2018	Promulga la ley 6024
Decreto 389/2018	28/11/2018 Boletín Oficial	27/11/2018	Promulga la ley 6051

	(BOCBA) N° 5508		
Decreto 83/2019	28/02/2019 Boletín Oficial (BOCBA) N°5.569	25/02/2019	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto 495/17	29/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5284	28/12/2017	Aprueba la distribución administrativa de los créditos al máximo nivel de segregación.
Decreto 496/2017	29/12/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.284	28/12/2017	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley 5915/17, para el ejercicio fiscal 2018.
Decreto PEN 16/2019	07/01/2019 Boletín Oficial N° 34.028	04/01/2019	Aprueba la reglamentación de la ley 27.447.
Decreto PEN 182/2019	12/03/2019 Boletín Oficial N° 34072	11/03/2019	Reglamenta la ley 27.446
Resolución 7/2014 Ministerio de Modernización	13/06/2014 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.284	11/06/2014	Establece los documentos que debe contener el Legajo Único Electrónico de los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Resolución 2036/2014 Ministerio de Salud	16/01/2015 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4560	30/12/2014	Establece el reglamento del sistema de concurrencias
Resolución 1.799/2017 Ministerio de Hacienda	09/08/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5187	03/08/2017	Modifica la estructura organizativa del Hospital de Oftalmología "Santa Lucía" del Ministerio de Salud
Resolución 807/2018	14/03/2018 Boletín Oficial	09/03/2018	Clasificadores de gastos y de recursos vigentes para el ejercicio

Ministerio de Hacienda	(BOCBA) N° 5.334		2018.
Resolución 1.642/2018 Ministerio de Hacienda	20/09/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5.461	17/09/2018	Modificatoria de Clasificadores de gastos y de recursos vigentes para el ejercicio 2018.
Resolución 130/2017 Subsecretaría de Planificación Sanitaria	10/07/2017 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5165	04/07/2017	Aprueba procedimientos de empadronamiento e impresión del sistema integrador de historias clínicas electrónicas
Disposición 194/2018 Dirección General de Contaduría	06/12/2018 Boletín Oficial (BOCBA) N° 5513	29/11/2018	Contaduría General dictó las Normas de Cierre del Ejercicio 2018.

ANEXO II

GRILLA DE RELEVAMIENTO DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL

cata_denom	descrip	serv_dest	anio_adq	fecha_ing	serv_esta	BUENO	REGULAR	MALO
AUTOLENSÓMETRO	MCA. GRAND SEIKO MOD. GL-7000 S/Nº Y84445D	32	2008	11-Dec-08	32			
AUTOQUERATORREFRACTOMETRO	MCA. TOPCON MOD. KR-8900 S/Nº 4370087 ***F.E. 10837010***	32	2016	13-Oct-16	32	X		
AUTOREFRACTÓMETRO	C/QUERATÓMETRO MCA. GRAND SEIKO MOD. GR-3100K S/Nº 18AL2583K	47	2008	06-Oct-08	47	X		
AUTOREFRACTOMETRO CON KERATOMETRO	MARCA TOMEY MODELO RC-1000 S/Nº 576809	32	1999	31-Aug-99	37	X		
CARDIOSCOPIO	MARCA RHOMICRON MODELO 710 MD SERIE 1296-2660	115	1996	11-Dec-96	105	X		
CARDIOSCOPIO	MARCA RHOMICRON MODELO 710 MD SERIE 1296-2661	115	1996	11-Dec-96	105	X		
CENTRIFUGA	DE MESA CON 4 CABEZALES MARCA ROLCO SERIE Nº 107966	56	1994	31-Dec-94	56	X		
CENTRIFUGA	DE MESA MARCA ROLCO MODELO CM 2036 SERIE Nº 78956	39	1994	31-Dec-94	39	X		
CENTRIFUGA DE MESA	MCA. ZELIAN MOD. TYFON II C/ROTOR OSCILANTE P/CENTRIFUGA MCA.	39	2010	03-Jun-10	39	X		
CENTRIFUGA DE MESA	MCA. ZELIAN MOD. TYFON II S/Nº 14669 ***F.E. 13298554***	39	2018	17-May-18	39	X		
ECOGRAFO OFTALMICO CON REGLA BIOMETR	MODELO E-Z SCAN 5500+ SERIE Nº 555-1011-2313b INCLUYE VIDEO PRIN	62	2011	18-Nov-11	62	X		
EQUIPO DE RADIOLOGIA	MARCA CHINARA MODELO DOF 733074 SERIE Nº 02-2	42	1994	31-Dec-94	61	X		
EQUIPO DE RADIOLOGIA PORTATIL	MCA. GENERAL ELECTRIC DE 30 MA / 90 KV CON COMANDO B.E. 7446925	61	2013	30-Aug-13	61	X		
EQUIPO DE RAYOS RODANTE DE 100 Ma / 100	MARCA INORAY MODELO 100 D SERIE Nº T611061-2127	61	2007	31-Jan-07	61	X		
EQUIPO DE RX ARCO EN C MARCA SIEMMNE	CON CIRCUITO DE TV. COMPLETO	61	2005	30-Nov-05	61	X		
EQUIPO FOTOCOAGULADOR Laser 532 nm EST	MODELO SOLITAIRE (DUAL PORT) SERIE Nº 4A3094D	62	2011	16-Nov-11	62	X		
ESTERILIZADOR AUTOMATICO	MARCA STAR CALOR SECO MODELO SD 600 D SERIE Nº 1511	42	2006	30-Jun-06	42	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-101 S/Nº 19960 INV. 124.115	62	1994	31-Dec-94	62	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA HAAG STREIT BERN MODELO 900 S/Nº 90004227	84	1994	31-Dec-94	34	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA HAAG STREIT BERN MODELO 900 S/Nº 90008409 Nº INV. 124.113	62	1994	31-Dec-94	62	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL 45 DX S/Nº NO POSEE	38	1994	31-Dec-94	50	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA TOPCON MODELO SL-1E S/Nº 155283 C/MESA DE ELEVACIÓN MC	62	2006	31-Jan-06	62	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA TOPCON MODELO SL-D2 S/Nº 208736	34	2009	30-Oct-09	34	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-101 S/Nº 21146	84	2011	30-Nov-11	84	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-101 S/Nº 21717	66	2011	01-Nov-11	66	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-102 S/Nº 10-3280	50	2012	09-Feb-12	50	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-102 S/Nº 2012-5167 ***F.E. 2337519	84	2013	31-Oct-13	84	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-101 S/Nº 1120388	98	2013	10-Dec-13	98	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL-102 S/Nº 10-3292 ***F.E. 230078***	38	2013	10-Dec-13	38	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MCA. SHIN NIPPON MOD. SL-102 S/Nº 2013-5368	38	2014	04-Sep-14	38	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MCA. SHIN NIPPON MOD. SL-102 S/Nº 2014-5382 ***F.E. 5420778***	38	2014	04-Sep-14	38	X		
LAMPARA DE HENDIDURA	MCA. SHIN NIPPON MOD. SL-101 S/Nº 1120115	46	2014	08-Sep-14	38	X		
LAMPARA DE HENDIDURA MARCA CARL ZEISS	ORIGINAL DE CARL ZEISS MEDITEC ALEMANIA	86	2008	01-Jan-08	86	X		
LAMPARA DE HENDIDURA MARCA SHIN NIPPON	SERIE Nº 2014-5328 ***F.E. 5585183 ****	84	2014	04-Nov-14	84	X		
LAMPARA DE HENDIDURA MARCA SHIN NIPPON	SERIE Nº 2013-5295	50	2014	04-Nov-14	50	X		
LAMPARA DE HENDIDURA MARCA TOPCON M		68	2002	31-Jul-02	68	X		
LAMPARA DE HENDIDURA MCA. BOBES SERIE	MODELO CLASIC/RED SERIE N°96090963	47	1997	22-Dec-97	62	X		
LAMPARA DE HENDIDURA MCA. TOPCON MOD	MCA. TOPCON MOD. PS-606 S/Nº 3700-204 MENTONERA Nº A013897094	38	2009	15-Dec-09	84	X		
LAMPARA DE HENDIDURA TIPO HAAG STREIT	MARCA TOPCON MODELO SL-50 SERIE Nº502888	34	1995	31-Jan-95	34	X		
LAMPARA SCIALITICA	MCA. PREXA S/Nº 80018A Y 80018B	121	1994	31-Dec-94	121	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA N5 80017		120	1994	31-Dec-94	120	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA N5 SERIE		117	1994	31-Dec-94	117	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA N5 SERIE		114	1994	31-Dec-94	114	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA N5 SERIE		119	1994	31-Dec-94	119	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA N5 SERIE		119	1994	31-Dec-94	119	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA N5 SERIE		116	1994	31-Dec-94	116	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA S/Nº 800		120	1994	31-Dec-94	120	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA SERIE N5		115	1994	31-Dec-94	115	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA SERIE N5		113	1994	31-Dec-94	113	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA SERIE N5		118	1994	31-Dec-94	118	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA SERIE N5		122	1994	31-Dec-94	122	X		
LAMPARA SCIALITICA MARCA PREXA SERIE N5		122	1994	31-Dec-94	122	X		
MESA DE ANESTESIA	MCA. BAGUETTE MOD. BAG732 PLUS S/Nº 3073	107	2016	12-Aug-16	107			X
MESA DE ANESTESIA	MCA. BAGUETTE MOD. BAG732 PLUS S/Nº 3074	107	2016	12-Aug-16	107			X
MESA DE ANESTESIA	MCA. BAGUETTE MOD. BAG732 PLUS S/Nº 3072	107	2016	12-Aug-16	107			X
MESA DE ANESTESIA, ROD., C/ 3 CAJONES, 1 T	Y 1 VAPORIZADOR DE INHETRAN, 1 MONITOR MARCA RHOMICRON MOD	119	1994	31-Dec-94	107	X		
MICROSCOPIO BINOCULAR QUIRURGICO OFT	ENFOQUE ELECTRICO POR PEDALERA CON VARIACION DE AUMENTOS EN	123	2008	14-Oct-08	123	X		
MICROSCOPIO ESPECULAR	MCA. TOPCON MOD. SP-1P S/Nº 2450590 ***F.E. 12592156***	34	2017	12-Jul-17	34	X		
MICROSCOPIO MARCA LEICA MODELO M220/4	CAPTURADORA DE VIDEO STANDALONE HD1080P CABEZAL DE AYUDANT	119	2017	02-Jun-17	119	X		
MICROSCOPIO MARCA LEICA WILD 2 CAB., 1 A	CONSOLA Nº190393004, PEDALERA Nº 230293022, CABEZAL AYUDANTE N	122	1994	31-Dec-94	122	X		
MICROSCOPIO MARCA OLYMPUS MODELO CH		39	1994	31-Dec-94	39	X		
MICROSCOPIO MARCA SAIS, C/ 1 CABEZAL		114	1994	31-Dec-94	114	X		
MICROSCOPIO MCA. CARL ZEISS MOD. OPMI V	SERIE Nº 476120	60	2006	30-Nov-06	60	X		
MICROSCOPIO PARA CIRUGIA MOD. OPMI 6 S	ENFOQUE,CAJA LAMPARA PARA ALIMENTAR CONDUCTO SOPORTE CAJA	123	1995	31-Dec-95	119	X		
MICROSCOPIO QUIRURGICO	MCA. CARL ZEISS MOD. OPMI 6 S/Nº 86747, PACK MANTENIMIENTO, ESTA	115	2012	20-Sep-12	115	X		
MICROSCOPIO QUIRURGICO MARCA LEICA-W	MOTORIZADO,ILUMINACION INCORPORADA AL CUERPO DEL MICROSCO	117	2011	22-Feb-11	117	X		
MICROSCOPIO QUIRURGICO MCA (BIO) BOSTO	CAMARA VIDEO MCA. HITACHI MOD. KP-C550 Nº 4066635 Y ESTATIVO EL	60	1994	31-Dec-94	140	X		
OCULAR GRAN ANGULAR	INSERTABLE DE 10 X	60	2006	30-Nov-06	60	X		
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO	MCA. HEINE MOD. OMEGA 200S/Nº 2139 C/FUENTE MCA. HEINE	62	1996	31-Dec-96	62	X		
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO	MCA. KEELER MOD. VANTAGE LED S/N 28610 CON FUENTE SMART PACK	62	2012	28-Nov-12	62	X		
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO	MCA. KEELER MOD. VANTAGE LED S/N 28618 C/ FUENTE SMART PACK MC	62	2012	28-Nov-12	62	X		
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO MA		62	1997	04-Sep-97	62	X		
OFTALMOSCOPIO DIRECTO	MCA. HEINE MOD. BETA 200	86	1999	28-Feb-99	86	X		
OFTALMOSCOPIO DIRECTO	MCA. HEINE MOD. BETA 200	21	2007	31-Oct-07	86	X		
OSTEOTOMO S. NIEDERDELLMANN 250 MM 10		60	2000	31-Dec-00	60	X		
OSTEOTOMO S. NIEDERDELLMANN 250 MM 8		60	2000	31-Dec-00	60	X		
PAQUIMETRO MARCA PACHETTE MODELO DG	CON SONDA DE MEDICION B08X1564, Y PEDAL	84	2011	02-Sep-11	84	X		
PAQUIMETRO OFTALMICO ULTRASONICO POR	MCA. TOMEY MOD.SP-100 S/Nº 203508	84	2012	03-Oct-12	84	X		
PASA SIERRA DE MARTEL DE 33 CM.		60	2002	31-Jul-02	60	X		
RETINOGRAFO	MCA. TOPCON MOD. TRC-50EX S/Nº 135388 ORIGEN JAPÓN. SISTEMA DI	62	2000	31-Oct-00	62	X		
TOMOGRFO-ESCANER-PARA RETINA CON M	IMAGENES EN VIVO DE CORNEA, UIMBO Y CONJUNTIVA MCA HEIDELBER	62	2013	24-Sep-13	62	X		
TONOMETRO APLANATICO	MARCA HAAG STREIT BERN SERIE Nº 02900R7011253	84	1994	31-Dec-94	84	X		
TONOMETRO APLANATICO	MARCA HAAG STREIT BERN SERIE Nº R90035721	84	1994	31-Dec-94	84	X		
TONOMETRO APLANATICO	MARCA HAAG STREIT BERN SERIE Nº	86	1994	31-Dec-94	86	X		
TONOMETRO APLANATICO	MARCA SHIN NIPPON MODELO SL 80/101/102/ SERIE Nº15443	84	1996	25-Sep-96	84	X		
TONOMETRO APLANATICO	MARCA CARL ZEISS MEDITEC SERIE Nº 959654 MODELO AT020	86	2008	01-Jan-08	86	X		
TONOMETRO APLANATICO	MCA. BOBES MOD. 035 S/Nº 98028 ***F.E. 7452252 ***	84	2011	01-Nov-11	84	X		
TONOMETRO APLANATICO	MCA. HAAG STREIT MOD. AT900 S/Nº 249089	62	2006	31-Jan-06	62	X		
TONOMETRO APLANATICO DE MANO	MARCA KOWA MODELO HA-1 SERIE Nº 12525	84	1994	31-Dec-94	84	X		
TONOMETRO APLANATICO DE MANO TIPO PE	S/Nº 199870855	32	2003	12-Dec-03	84	X		
TONOMETRO APLANATICO DE MANO TIPO PE	S/Nº 199870764	32	2003	12-Dec-03	84	X		
TOPOGRAFO CORNEAL	MCA. CARL ZEISS MOD. ATLAS 9000 S/Nº 9000-877	97	2013	08-Mar-13	34		X	
YASARGIL DISECTOR 19		60	2000	31-Dec-00	60	X		
ZAUFAL VANSSEN RONGEUR 18 CM		60	2000	31-Dec-00	60	X		

ANEXO III

SOPORTE FOTOGRÁFICO



Quirófano 4



Quirófano 3



Quirófano 2



Quirófano 5



Quirófano 8

Humedades en techos de quirófano



Gabinete de donde se removió el medidor y exclusas que si se abren permiten la salida de gas



Caldera y caños de agua caliente; presencia de asbestos



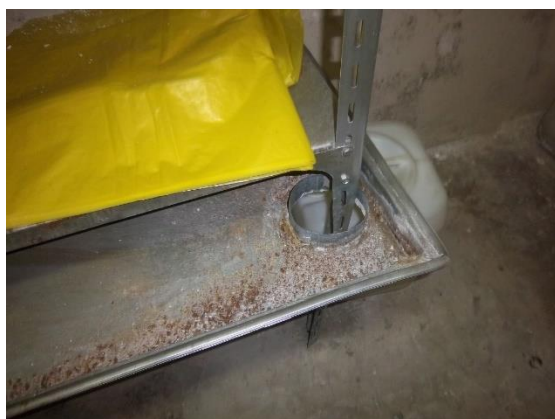
Asbestos desgranandose



Aires acondicionados que ventilan a un espacio cerrado sin ventilación



Terminales de solicitud de turnos



Bandeja antiderrame y depósito de acopio final de Residuos Líquidos Peligrosos



Mesas de anestesia

ANEXO IV

MUESTRA DE HISTORIAS CLÍNICAS

SERVICIO RETINA			
1021877	1002756	1035032	1037198
1030895	1004407	955404	
1028893	966223	942476	
1025496	941154	954371	
1036780	987900	984617	
1024062	897937	889369	
1024422	878883	10010736	
1018968	1001428	985017	
1016120	1026365	993196	
1018421	1032269	993973	
1019279	1028936	1037288	
SERVICIO SEGMENTO ANTERIOR			
1028709	978458	1028496	1028488
10258652	943449	1028507	
1028339	1003009	1028285	
1028721	1003033	1028193	
1028714	1004325	1028299	
1028611	986837	1028068	
1028727	116049	1028300	
1025218	1030450	1024184	
1021132	7842636	102848/6	
1006011	1024286	1028437	
947136	1023707	1028487	
SERVICIO OFTALMO PEDIATRIA			
913518	1008714	1004778	952189
994782	997811	1022517	
934193	1022571	1022677	
1022217	948397	1022575	
1022224	943593	1022711	
1022230	949155	1018651	
1022305	1020048	1014040	
1008195	1022294	1017768	
1055130	1028897	1024325	
1019744	1022358	1003007	
10223134	1050779	961030	

SERVICIO CLINICA MEDICA			
1031065	1029360	966860	1001765
1033427	1036539	1026561	
1027852	1028324	1028709	
1032990	967940	1032728	
1033065	1030973	1033617	
1011488	1026961	1030988	
1021105	918059	848051	
1022164	1029731	1030941	
1033741	958798	1033190	
977262	1027864	1033546	
1032711	1028726	1029385	
SERVICIO CORNEA			
1000382	950598	1010001	1038062
1019676	1038403	10100663	
953049	1038478	1018078	
900440	922697	1043767	
1022381	928661	1040850	
968535	964072	1039136	
999855	969327	1004781	
920048	1036714	910480	
999339	1026134	50469179	
1013444	929783	1031211	
1022707	10054841	1036085	
SERVICIO GLAUCOMA			
774883	1034467	915245	1002714
851717	959826	967992	
976994	880048	1024122	
902585	876712	887325	
879584	924167	1009513	
1024121	1019971	1024275	
1032835	957644	1025514	
1032101	918270	938637	
1034981	964736	875495	
102886	1017554	928117	
982219	880126	896132	

ANEXO V

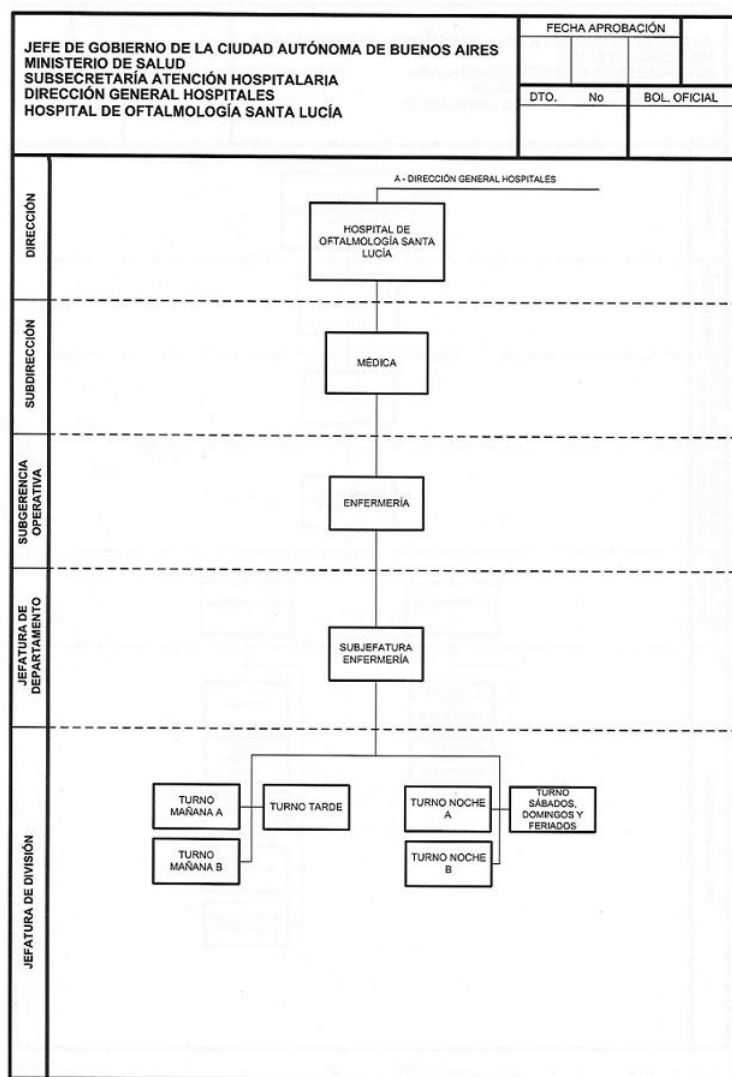
ESTRUCTURA DE ENFERMERÍA

N° 5187 - 9/8/2017

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 699

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1799/MHGC/17



ANEXO V (Continuación)

ESTRUCTURA DE ENFERMERÍA

N° 5187 - 9/8/2017

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 700

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1799/MHGC/17 (continuación)

